

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021**

**DIP. PAULO BAÑUELOS ROSALES
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA
DISTRITO XV**

**SUPLENTE
JOSÉ LUIS FERRUSQUIA TIRADO**



**Actualizado al 9 de junio de 2020
(Participaciones: 26)**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE INSTRUYA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS AHORROS DE LOS SOCIOS ADSCRITOS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 9 de junio de 2020

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenos días diputadas y diputados; miembros de los medios de comunicación; ciudadanas y ciudadanos que nos siguen por los medios digitales. Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 168 último párrafo, 177 y 204, fracción 111, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que instruya a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a que implementen las acciones necesarias para asegurar los ahorros de los socios adscritos a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en el Estado de Guanajuato, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las cooperativas de ahorro y crédito han tenido una gran fuerza y dinamismo en el estado de Guanajuato, al contabilizar aproximadamente 800,000 socios, 16% de los 5 millones que hay en todo el país.

En promedio, el sector crece entre 10 y 15% anualmente en el número de socios, captación de ahorro y créditos otorgados, y el escenario es favorable para este año.

En 2012 el delegado de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) en Guanajuato, Felipe Zavala Ponce, comentó que desde hacía años no se presentan problemas de fraude a socios en cajas populares, y refirió que la última vez sucedió en Dolores Hidalgo, con Caja Progresiva, en donde la directora de esa institución incluso ya estaba tras las rejas.

A nivel país, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) reporta que hay 63 cajas autorizadas y 270 no, aunque son las primeras las que representan 70% de los activos en resguardo.

Aunque existe una Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, cuyo objeto es proteger a los socios ahorradores, existen algunas que no son supervisadas ni autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV y, en consecuencia, no cuentan con la cobertura del Fondo de Protección, el cual blindará los ahorros de los socios si alguna cooperativa llegara a tener problemas de liquidez.¹

Por ello queremos manifestar la preocupación por el desempeño de las autoridades en materia de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha recibido el llamado de los diversos ciudadanos que ahorraron en la Caja de Ahorro ACRECENTA S.C. de A.P. de R.L. de C.V., con domicilio en el municipio de Celaya, Guanajuato, y de la que son dueños los Señores Luís Gómez Caudillo y Jesús Chávez Pérez.

¹ <https://www.economista.com.mx/estados/Cajas-de-ahorro-con-800000-socios-en-Guanajuato-20120424-0075.html>

Esta caja de ahorro, registrada como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Prestado-(SOCAP}, y llama la atención que, a pesar de diversas quejas de los usuarios por no recibir sus ahorros, esta institución sigue trabajando cuando el propio sistema de buro de entidades financieras de la CONDUSEF la refiere en una situación clara de insolvencia o potencial quiebra.

Esta caja no cuenta con un seguro de depósitos, y a pesar de ello cuenta con 7 sucursales en los Estados de Guanajuato y San Luís Potosí. Se estima que los ahorros de aproximadamente 3 mil personas están en riesgo y no hay autoridad que proteja a los socios de esta caja.

Como esta caja se encuentran boletinadas: El Grupo Social San José Iturbide, con 5 mil 855 socios, Cala Colonia Obrera de Morelia, con 3 mil 282 socios, Caja Estación Joaquín con 1 mil 461 socios, Caja Popular Independencia, con 1 mil 838 socios en sus cuatro sucursales; caja popular San Francisco de Comonfort, con 2 mil 22 socios, Caja Popular Santa Cruz, con 5 mil 708 socios, la caja popular Progresá con 5 mil 855 socios, así como la Caja San Francisco de Asís que cuenta con 1 mil 494 socios.²

Sólo por mencionar un ejemplo, una ciudadana tiene un ahorro 117 mil pesos y que desde el mes pasado se han negado a devolvérselos.

Usando este único ejemplo, y multiplicándolo 23 mil socios en cajas de ahorro sin seguro de depósitos, obtendríamos una suma aproximada de más de 2 mil 500 millones de pesos.

No podemos dejar de lado la discrecionalidad con la que abren y cierran este tipo de instituciones afectando a sus socios. Más lamentable aún, es que las zonas rurales, donde existen rezagos en los servicios financieros, es donde mayor mente se presentan este tipo de instituciones fraudulentas.

La apertura de una caja de ahorro en México conlleva un proceso relativamente sencillo, debido a que si opera con un nivel básico no requiere de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y puede iniciar actividades como cualquier otro establecimiento comercial, son pequeñas por el tamaño de sus activos -menores a 2.5 millones de UDIS-, por lo que no requieren autorización de la CNBV).

Esto no quiere decir que ahorrar en una sociedad cooperativa sea malo, sino que como se trata de un sector que está en proceso de regulación, es necesario estar alerta al ingresar a una, pues, así como hay cajas que se preocupan por el bienestar de sus socios, hay otras que lo único que desean es defraudarlos.

Algo que pasa con frecuencia es que quiebra una caja de ahorro, y deja a los socios en la ruina. De ahí la importancia de sólo confiar los ahorros en sociedades

² <https://www.pressreader.com/mexico/el-sol-de-bajio/20200105/281483573310253>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

cooperativas autorizadas, pues son las únicas que cuentan con un seguro de depósito, que protege a cada socio hasta por 25 mil UDIS (123 mil pesos).

Por eso hacemos este llamado a las autoridades, en particular al Señor Víctor Manuel Uribe Flores, Titular de la Unidad de Atención Regional Oriente de la CONDUSEF, del Gobierno Federal; para que realice las acciones necesarias a fin de evitar que los socios de estas cajas de ahorro pierdan el dinero que con tanto esfuerzo han ahorrado.

Sabedores de que la regulación y supervisión de estas entidades es materia exclusiva del gobierno federal, y que es la CONDUSEF la institución pública responsable de vigilar que dichas instituciones cuenten con solvencia para responder a sus socios, hoy hacemos un enérgico llamado al gobierno federal, para que, en cumplimiento de las atribuciones, verifique que dichas instituciones operen conforme a la ley, y garanticen los intereses y la seguridad jurídica de sus ahorradores.

No dudaremos en realizar las acciones colectivas a que haya lugar en defensa de nuestros representados. Haremos todo lo que está de nuestro lado para que esta situación no resulte en perjuicio de los ciudadanos.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que instruya a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que ejerza la acción colectiva y asuma la representación de los socios adscritos a Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en el Estado de Guanajuato, que se encuentran situación clara de insolvencia o potencial quiebra.

Guanajuato, Gto., a 9 de junio, 2020. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto, diputada presidenta. Muchas gracias.

**EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES INTERVIENE PARA TRATAR
SOBRE AFECTACIÓN A USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Sesión Ordinaria Virtual 4 de junio de 2020

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muchas gracias, muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta y de los miembros integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión, en vivo, a través de los diversos medios digitales.

Ante las graves consecuencias de la pandemia del COVID19 es indispensable que desde la federación se responda con acciones igualmente drásticas para salir al rescate de la economía de las familias y de su bienestar. Hoy el país se encuentra sumido en una de las peores crisis económica; incluso el Banco de México reconoce que el PIB podría caer hasta en un 8% y otros analistas hablan de un desplome de hasta el 12%, lo que hundirá a 16 millones de personas en la pobreza.

Hace unos días el INEGI informó que hasta 12 millones de personas han perdido su fuente de ingreso y la crisis va para largo, pues tan solo ayer se registraron más de 1,000 muertes y casi 4,000 contagios del COVID19. Ante este escenario resulta absurdo, indignante y profundamente perverso que la Comisión Federal de Electricidad no esté actuando con responsabilidad social ni sentido común; el hecho indiscutible es que hubo una orden directa del Gobierno federal para que las personas se quedaran en casa y esto provoca un incremento en el consumo eléctrico de los hogares; ahora, por la forma en que está estructurado el esquema tarifario, se castiga con cobros muchos más altos kilowatts hora a quienes exceden el consumo promedio, lo cual resulta lógico. Este esquema en circunstancias normales puede ser entendible para desincentivar el uso de la energía eléctrica, ahora en plena crisis del COVID resulta en una tormenta interminable para la sociedad, en general.

Las familias se están quedando sin ingreso y, además, están obligadas a quedarse en casa, por lo que consumen más electricidad y ello se traduce en un enorme incremento del costo de la energía, lo cual no podrán pagar simplemente porque no tienen ingresos; entendamos perfectamente las particularidades técnicas de los esquemas tarifarios vigentes, pero, también, tenemos muy claras dos cosas que el Gobierno federal debe entender de una buena vez; primero en las tarifas vigentes están diseñadas para situaciones normales; sin embargo, hoy México y el mundo entero si encuentra en una situación de crisis y sin ingresos que permitan cubrir los altos costos del servicio de energía eléctrica; segundo, que la ventaja que nos quieren vender de que el Estado se haga cargo del sector estratégico de la energía, debería resultar en la facilidad para ajustar los ingresos de las empresas al interés público; sin embargo, la gestión de la empresa no refleja más que una visión mercantilista y lejana al interés general.

Llama la atención que mientras los bancos y muchas otras empresas privadas sí están ofreciendo opciones para aplazar o reducir los cobros de la Comisión Federal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de Electricidad se incrementa, a veces, hasta en cuatro veces más el cobro en los hogares; es decir, tenemos un monopolio gubernamental malo, caro y sin corazón; así es de claro; por ello, a nombre de mis compañeros integrantes del Partido Acción Nacional, convocamos a la CFE y a la Secretaría de Hacienda a que reduzcan los cobros por energía eléctrica en los hogares, comercios y parcelas porque consideramos que esto es lo justo; lo menos que esperaríamos de un Gobierno federal sensible a la tormenta que atraviesa la ciudadanía es modificar el esquema tarifario en el que se encuentra el estado de Guanajuato a una de las tarifas con estímulos, con precios menores por kilowatts hora; por ejemplo, una casa que hoy paga 647 pesos o 300 kilowatts con la tarifa 1, pagarían apenas 300 pesos bajo una tarifa 1F; es decir, menos de la mitad. Sí sabemos que, normalmente, la tarifa IF se aplica en localidades cuya temperatura media mensual, en verano, sea de 33º centígrados como mínimo; pero no estamos en circunstancias normales, estamos atravesando por una crisis mundial, las familias de Guanajuato y de todo México enfrentan una grave pérdida de sus ingresos el servicio de luz eléctrica es indispensable para mantener un estilo de vida digno.

Hace una semana los diputados de Acción Nacional señalamos que, en este escenario, el incremento de los cobros que lleva a cabo la Comisión Federal de Electricidad se vuelven letales para el futuro de las familias que, en algunas ocasiones, simplemente se ven obligadas a no pagar esos montos hasta que los representantes de la Comisión Federal de Electricidad llegan a cortar el servicio de energía; hoy lo reafirmamos, las personas no pagan porque no quieren, simplemente no han pagado porque no pueden y no tienen ingresos; aquí es donde el despilfarro de recursos de proyectos ocurrentes y programas asistencialistas deberían ser utilizado para equilibrar las faltas del mercado que afectan a las familias; reducir los cobros, detener los cortes del servicio, respaldar a los guanajuatenses y a todos los mexicanos en este momento de crisis es lo correcto, es lo justo e indispensable. Es cuánto, diputada presidenta.

EN PRO DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REACTIVE EL PROGRAMA 3×1 PARA MIGRANTES, LOS FONDOS DE APOYO A MIGRANTES Y PARA FRONTERAS; ASIMISMO, DESTINE EL 10 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDAN PONER EN MARCHA PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS LOCALIDADES DE ORIGEN Y PUEDAN MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA QUE ENFRENTAN A CAUSA DEL COVID-19.

Sesión Ordinaria Virtual 2 de junio de 2020

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con la venia de la presidencia y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo a las amigas y amigos que nos siguen por medios electrónicos, a los representantes de los medios de comunicación, diputadas y diputados.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se suma en la búsqueda de recursos que permitan a los migrantes la realización de acciones que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y les ayuden a mitigar las crisis económicas provocadas por el COVID19; de ahí que reconozco la participación de todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Atención al Migrante, ya que juntos abonamos a la propuesta llevándonos a la aprobación unánime el dictamen que nos ocupa; aprobación que derivó de un arduo análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación y cuyo resultado evidenció que los últimos dos ejercicios se ha presentado una reducción en la asignación de los recursos de los programas orientados a favor de los migrantes; ejemplo de ello es el programa 3 X 1 al cual, si bien en el 2019 le fueron asignados más de 276 millones de pesos, para este año no le fue otorgado ni un solo peso partido por la mitad; los fondos de apoyo al migrante y para fronteras, mismos que desde el 2019 no cuentan con presupuesto alguno, lo que implica -en comparación al 2018- una reducción, en conjunto, de más de 1,000 millones de pesos. Así pues, el Programa de Atención a la Pobreza en el medio rural, cuya orientación la Secretaría del Bienestar se encontraba para la atención del migrante, en el 2019 le fue asignado 65.8 millones de pesos y para este año del 2020 ya no se contempló monto alguno, afectando a los migrantes y obviamente a sus familias y sus comunidades.

Así pues, la eliminación de estas asignaciones presupuestales debemos traducirlas en la no ejecución de acciones y, con ello, la eliminación de beneficiarios; considerando esto que cada uno de los programas y fondos referidos se encontraban orientados, específicamente, a favor de los migrantes; acciones que, a manera de ejemplo, se orientaban a las capacitaciones para generar habilidades productivas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

apoyos para actividades de fomento al autoempleo, así como todas aquellas acciones de infraestructura social traducidas en redes de agua potable, redes eléctricas, rehabilitación de calles, parques, caminos, etcétera, y que, en el caso de Guanajuato, respecto a las obras de infraestructura, al no contar con el peso de la federación de redujo significativamente la aportación de los migrantes afectando, incluso, el desarrollo de proyectos comunitarios, o en los proyectos productivos donde, por la misma circunstancia, ya no les es tan atractivo, valorando la reducción del beneficio, lo cual trae consecuencias colaterales al visualizar como beneficiarios a migrantes en retorno y familia de migrantes que buscan una fuente adicional de ingresos.

De esa manera está a la vista que la disminución de recursos ha traído afectaciones desde el gobierno federal a nuestros migrantes y, por ello, es que valoramos se deben orientar los recursos suficientes que permitan su apoyo; afectación económica que se incrementa tomando en consideración el escenario que se deja ver con la pandemia, valorando que el Banco de México informó una caída en el ingreso de remesas al territorio en abril del 2020 de un 2.6% menor respecto a las pactadas en el mismo mes del 2019, y un 28.8 respecto al mes de marzo de este año. Nuestros migrantes y sus familias hoy requieren el apoyo que les permitan mitigar la crisis generada por la pandemia que nos aqueja; por ello no me queda más que solicitar su voto a favor y juntos demostrarles el respaldo que necesitan los migrantes de Guanajuato. Por su atención, muchas gracias.

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES RECTIFICA HECHOS AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN A EFECTO DE QUE CESE LA SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE HAN INCUMPLIDO CON EL PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ESTE SERVICIO DURANTE EL PERIODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020.

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Sí, primero que nada, muy buenas tardes de nueva cuenta. Yo invitaría al diputado Ernesto Prieto a que fuéramos a algunas reuniones con la gente del campo, cuando -con recibo en mano- traen un aumento de un mes a otro, de veinte o treinta mil pesos en la energía. Estuvimos en las reuniones con la Comisión Federal de Electricidad y, efectivamente, nos dijeron que hay aumentos cada año para el Sector Agroalimentario para los pozos y, por otra parte, quisiera decirle que me diga cuál es el presupuesto que tiene la Comisión Nacional del Agua para Guanajuato y también cuánto es el recurso que tienen los sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola, cuánto es lo que tienen de presupuesto en equipamiento para la eficiencia energética y cuánto le está poniendo el Gobierno federal para la tecnificación del riego. Siempre les hemos dicho que estemos haciendo un proyecto y cómo él lo dijo, que no sea político, que los productores de verdad tengan a dónde recurrir porque ya lo vimos diputado Prieto que al campo le están dando, de verdad se lo digo, *en la torre* a todo el Sector Agroalimentario, no hay presupuesto para el uso del agua, no hay presupuesto para lo que son el tema de la sanidad, es muy poco, no hay presupuesto para eso; entonces lo invito a que, de verdad, vayamos a la reunión con los productores y que de ahí le expresen si es cierto o no.

Ahora bien, cuando les cortan la luz en los equipos, después tienen que hacer otro proyecto para poder reinstalarlo, para poder darles otra vez la energía que también va al costo de los productores; hay muchos proyectos que si nos ponemos de acuerdo diputados, aquí no importa el color, que le ponga dinero el Gobierno federal para proyectos tan importantes como el uso de capacitores, el riego por pulsaciones, pero como no lo saben por eso es que se ponen en contra; yo les pido de favor apoyen esta iniciativa y si no que se revisen y que nos den la oportunidad de que todos los equipos de bombeo tengan efectivamente y se acoten al Programa Estatal Hidráulico que tiene el estado de Guanajuato, por eso les digo que si gusta lo podemos ver recibo en mano con los productores allá en Tarimoro y en Salvatierra. Muchas gracias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SE EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL CESE DE LA SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE HAN INCUMPLIDO CON EL PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ESTE SERVICIO DURANTE EL PERIODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR; ASÍ TAMBIÉN A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DISMINUYAN EL COSTO DE LA TARIFA DE ESTÍMULO PARA BOMBEO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA CON CARGO ÚNICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Primeramente, muy buenas tardes a todas las diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Con el permiso de la diputada presidenta y de su mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por los artículos 177 y 204, párrafo primero y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta H. Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, sustentando en las siguientes consideraciones:

Proteger al campo no sólo se traduce en un beneficio directo para las familias que viven de la siembra y de la ganadería, sino para toda la sociedad, porque de ese trabajo dependen los alimentos que mantienen funcionando al resto de la economía, y por ello el campo guanajuatense no sólo es el orgullo de nuestro pasado, sino la prosperidad de nuestro presente y la esperanza en un futuro mejor.

Para traducir esta realidad en cifras concretas, tan sólo en el estado de Guanajuato hay más de 1 millón 254 mil hectáreas, de las cuales 416 mil son riego. En nuestros campos hay más de 233 mil 278 hombres y mujeres que están trabajando directamente en el sector primario, incluyendo 176 mil en el sector agrícola y cerca de 60 mil en los sectores de la ganadería y la pesca. Más del 60% de estas personas laboran bajo esquemas de agricultura familiar, mientras que apenas el 14% forma parte de una empresa en la que participen hasta 10 personas, el 12% colabora en organizaciones de 16 a 50 personas y sólo el 4.4% trabaja en alguna de las grandes empresas agropecuarias, con más de 50 empleados.

En México, este sector agropecuario ampliado representa un 7.5 por ciento del PIB, y los productores guanajuatenses son parte de este sector fundamental, en octavo lugar nacional con una producción agrícola anual de 9 millones 813 mil 716 toneladas, a las que se suma más de 1.3 millones de toneladas anuales de productos ganaderos.

Ocupamos el 1º lugar nacional en cebada grano, brócoli, lechuga, coliflor, apio, zanahoria. El 2º lugar nacional en agave, cebolla, espárrago, ajo y sorgo grano. También ocupamos el segundo lugar nacional en caprino-leche, 5º lugar en Bovino-leche, 6º lugar en Ave carne, 6 lugar en porcino -carne, 7º lugar en Ave-huevo, y 10º lugar en ovino-carne.

Gracias a estos logros, Guanajuato mantiene una balanza comercial del sector agroalimentario superavitaria. Es decir: producimos más en casa de lo que compramos en el extranjero, y además le vendemos a Canadá, Holanda, Estados Unidos, Japón, Australia y Brasil.

Y estos números son relevantes, porque nos recuerdan el alcance y la enorme importancia de un sector que hoy enfrenta una amenaza muy grave debido a la pandemia de Covid-19 y a las consecuencias económicas de este fenómeno, que se está traduciendo en la peor crisis mundial de los últimos 75 años y que en México se reflejará, de acuerdo a los diversos analistas, en una caída de hasta el 10% del PIB, lo que constituye un riesgo especialmente grave para los micro y pequeños productores agropecuarios, que de por sí están en una situación de vulnerabilidad.

En este escenario, el incremento en los cobros que lleva a cabo la Comisión Federal de Electricidad se vuelve letal para el futuro de esas familias, que en algunas ocasiones simplemente se ven obligadas por las circunstancias a no pagar esos montos, que en ocasiones escalan hasta las decenas o cientos de miles de pesos, por lo que los representantes de la CFE llegan a las parcelas a cortar el servicio de energía para los pozos que proveen el agua para el riego.

Es importante reafirmarlo: los productores no pagan porque no quieren, siempre han pagado, pero hoy no pueden. Como lo mencionamos al inicio la contingencia sanitaria que hoy vivimos afecta en gran medida el sector agroalimentario, y a la que se suman incrementos anuales de hasta el 30% en los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

recibos del servicio de energía eléctrica, que más allá de lo que pueda alegarse en cuanto a las justificaciones técnicas, es una realidad dolorosa para muchas familias y empresas del campo, la cual se demuestra con los recibos de luz en la mano.

Lo tangible es que los productores tienen límites parcelarios, es decir, la parcela no puede crecer, la siembra que han realizado no ha aumentado, el territorio labrado es el mismo, pero los costos de luz se incrementan año con año.

Para poner un ejemplo, en el año de 1990, el costo total de la siembra de una hectárea de maíz era de aproximadamente 3,800 pesos, incluyendo semilla, fertilizante, preparación de la tierra, cultivo riego y cosecha. Hoy, el costo de estos mismos conceptos se ha elevado a más de 25,000 pesos por hectárea, mientras que el precio de la tonelada de maíz apenas pasó de \$1,400 a \$4,000 pesos.

Sí, es cierto que en este periodo se han abierto muchas oportunidades con nuevos cultivos, pero, principalmente en el caso de la agricultura familiar y de las microempresas, los cultivos como el maíz o el frijol siguen siendo la opción viable, y especialmente para ellos, el incremento en el precio de la energía eléctrica es un golpe del que podrían no recuperarse, especialmente mientras el país se desliza a una grave crisis económica, en la que el campo será fundamental para que todos salgamos adelante.

Entonces, el sector agroalimentario no puede detenerse. No puede esperar a que se compongan las cosas para producir alimentos, y si el surco se queda sin luz, el país se quedará sin comida. Y no estamos pensando en que les regalen el servicio, sino que se interrumpan los cortes, se les condonen los adeudos de los meses de esta contingencia y se revise la posibilidad de disminuir al mínimo el costo de energía eléctrica para el campo.

Hoy se necesita una respuesta urgente del gobierno federal, que les permita a los productores cerrar el ciclo agrícola y garantizar la seguridad alimentaria de los mexicanos. Así como se privilegió la salud sobre la economía, debe privilegiarse la seguridad y soberanía alimentaria, que tanto trabajo ha costado recuperar después de tantos años de tener un déficit en este sector.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

A C U E R D O.

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a las autoridades competentes el cese de la suspensión de suministro de energía eléctrica a los productores agropecuarios del estado de Guanajuato que han incumplido con el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, así como la condonación de este servicio durante el periodo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Economía para que, en cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, disminuyan el costo de la tarifa de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único para el suministro de energía eléctrica de los productores agropecuarios del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto; a 14 de mayo, 2020. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, VERIFIQUE Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO LOS AJUSTES POR CALIBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, PESAS Y MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.

Sesión Ordinaria Virtual 7 de mayo de 2020

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muchas gracias. Con el permiso de la diputada presidenta y de los integrantes de la mesa directiva, muy buenas tardes. Agradezco la atención de los compañeros diputados y diputadas y a los ciudadanos que lo siguen en esta sesión, a distancia, a través de los diversos medios digitales.

Quiero agradecer, también, a la diputada Claudia Silva Campos, a la diputada Ma. Carmen Vaca González, al diputado Germán Cervantes Vega y al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo. He solicitado el uso de la voz para exponer las consideraciones que nos llevaron a aprobar, por unanimidad, en la Comisión de Fomento Agropecuario, el dictamen que nos ocupa. Este Punto de Acuerdo surgió en respuesta a las demandas de las amigas y amigos del campo guanajuatense que manifestaron que recibían descuentos en el pesaje de los productos que llevan a vender a los centros de acopio; es decir, al concluir la cosechas los productores pesaron sus productos para llevarlos a vender, pero al llegar a los centros de venta, el pesaje ya no era el mismo, obviamente era menor en la báscula que del centro de acopio y esta situación resultó en perjuicio de los productores de cereales de Guanajuato. La verificación de estos instrumentos de medición son el conjunto de operaciones que tienen por finalidad determinar los errores en un instrumento para medir y, de ser necesario, otras características metrológicas. La PROFECO verifica los instrumentos de medición que sirven de base en transacciones comerciales, toda vez que, por su naturaleza o por su utilización, tienden a verificar sus características metrológicas y afectan con ello el patrimonio de los consumidores y usuarios al pagar éstos injustificadamente el precio de bienes o servicios que no reciben en su totalidad. Los poseedores de estos medios de pesaje están obligados a realizar ajustes de calibración de forma anual cuando el modelo de su báscula tiene una antigüedad mayor a diez años y, semestral, cuando el mismo tiene una antigüedad mayor a diez. Ahora bien, a consulta de la Comisión al respecto, el delegado de la PROFECO en Guanajuato señala *durante el año del dos mil diecinueve, la PROFECO atendió treinta y siete solicitudes de verificación para ajustes por calibración de báscula de alto alcance*. Durante el dos mil veinte han recibido veinte solicitudes de verificación para ajuste de calibración de básculas de alto alcance y han atendido únicamente once. Y el tamaño del problema es mayor, ya que el Estado de Guanajuato cuenta con más de doscientos cuarenta centros de acopio habilitados que utilizan estos instrumentos de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

medición; entonces, consideramos urgente formular el pronunciamiento que nos ocupa porque no es aceptable que el Estado, con el tercer lugar nacional con mayor número de centros de acopio y con el sexto lugar nacional en volumen de capacidad de almacenamiento, cuenten con sólo veinte solicitudes de verificación en este año y únicamente se hayan realizado once. Urgimos a las autoridades a intensificar su labor en estos centros de acopio porque a juicio propio, los resultados que nos comparten no son alentadores; lo único que alientan es al comercio fraudulento en perjuicio de los productores del campo; por ello, lo que proponemos es que la institución responsable de verificar la eficiencia de los instrumentos de pesas y medidas se pongan a trabajar, particularmente en el término de los ciclos agrícolas, realizando más inspecciones en las básculas públicas y particulares para que los productores del campo reciban lo que es justo por su trabajo. Nuestra posición es y será siempre a favor de los productores y de las productoras del campo: el llamado es en defensa del derecho al trabajo digno, en defensa, al derecho a una remuneración justa por el trabajo realizado; nuestra exigencia es para que los campesinos guanajuatenses tengan acceso a condiciones de mercado eficientes para el desarrollo económico y social de nuestro Estado.

Por las consideraciones expuestas, solicitó su voto a favor del dictamen que nos ocupa; no sin antes decirles, también, que hoy Guanajuato cuenta con una capacidad de almacenamiento de más de doscientos cincuenta mil, hasta trescientas mil toneladas que tiene el estado de Guanajuato, entonces yo les pido de favor a todas las diputadas y los diputados, su voto a favor porque es un tema que hemos recibido en esta Comisión, algunas denuncias de centros de acopio que no obtienen el pesaje como lo hacen antes de llevar sus producto a los centros de acopio y la venta de los productos finales. Por su atención, muchas gracias y muy buenas tardes.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 194-A Y 194-B Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 19 de marzo de 2020

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Sí, muchas gracias. Los diputados del Partido Acción Nacional hacemos de nuestros compromisos trabajo a favor de la sociedad. Con el permiso de la presidenta, hoy saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados; agradezco a los amigos de los medios de comunicación que, gracias a su profesionalismo y objetividad, dan a conocer nuestro trabajo legislativo en beneficio de los guanajuatenses. Estimadas amigas y amigos.

El campo no entiende de colores ni sabe de partidos; la gente del campo demanda acciones concretas y, en esa medida, nosotros debemos responder con trabajo efectivo; por eso agradezco la disposición y apoyo que el jueves pasado la Comisión de Salud Pública presidida por el diputado Rolando Alcántar e integrada por las diputadas y diputados Alejandra Gutiérrez Campos, J. Guadalupe Vera Hernández, Héctor Hugo Varela Flores y Isidoro Bazaldúa Lugo; hayan aprobado el Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario Rural y a la Secretaría de Seguridad Pública para destinar mayores recursos al combate del robo de ganado.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 194-a y 194-b; y adiciona una fracción XI, al artículo 194, recorriéndose la subsecuente del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo es riqueza generosa que recibe el trabajo de la gente honesta y nos brinda la cosecha y el alimento para el beneficio de toda la población. En Guanajuato, el trabajo del campo es una vocación digna, que nos acompaña en la travesía de los siglos, y que en la época actual nos ha posicionado como un gigante agroalimentario. Ocupamos los primeros lugares en producción y exportación de huevo, leche de caprino, leche de bovino, carne de aves, carne de porcino, carne de ovino y, por



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

supuesto, agave, entre muchos otros productos que se convierten en fuente de empleo, de prosperidad y de orgullo para las familias de nuestro estado.

Para preservar y fortalecer al campo de Guanajuato como una grandeza de México, necesitamos seguir apoyándolo, modernizando el marco jurídico para que las leyes se adapten a la realidad del sector y nos permitan atender de manera efectiva los desafíos que enfrentan los productores, incluyendo el de la delincuencia, particularmente en relación al robo de insumos y de ganado.

Hoy en día los ganaderos y productores agrícolas del estado se ven afectados con el aumento de robo de ganado y de agave, entre otros productos agrícolas, utilizando camiones o vehículos de carga para transportar el producto robado e introducirlo posteriormente al mercado ilegal, lo que provoca graves pérdidas económicas para los agricultores y, en general, para toda la industria.

En el caso específico del robo de ganado, nuestro estado ocupa el sexto lugar a nivel nacional y en los primeros seis meses de 2018, el Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública del gobierno federal registró 134 casos de este delito. Vale la pena aclarar que normalmente en cada uno de estos robos se sustraen al menos 10 cabezas de ganado, lo que resulta en un golpe demoledor para los productores, considerando que el costo de cada vaca puede llegar a los 25 mil pesos, el de cada borrego a los 12 mil y el de cada toro alcanza hasta los 60 mil pesos.

Peor aún, de acuerdo con el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas, a partir de enero de 2018 se empezaron a registrar robos de ganado con violencia, provocando una situación de alerta y de justificada indignación entre las familias que se dedican al Sector Ganadero.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en diálogo permanente con las familias del campo guanajuatense, compartimos sus preocupaciones y consideramos que es necesario ampliar los castigos que nuestra legislación penal contempla para estos delitos, que desgraciadamente siguen siendo una realidad que lastima al sector agroalimentario del estado.

Es necesario castigar de manera más contundente a quienes han convertido al robo de agave y de ganado en un lastre para la industria agroalimentaria y en una preocupación permanente para miles de familias que sí están trabajando con honestidad para construirse un futuro mejor a través de la labranza de sus campos y el cuidado de sus animales.

Por ello proponemos incluir dentro del robo calificado aquel que se cometa sobre productos agrícolas, incluido evidentemente el hijuelo de agave, cuando el monto de lo robado alcance o supere el equivalente a cincuenta días de salario mínimo. Es decir, aproximadamente 6 mil pesos, a cifras del 2020. Esta conducta, de acuerdo con el monto de lo robado, sería sancionada con una pena de hasta 15 años de prisión.

Adicionalmente, proponemos aumentar las penas correspondientes al delito de robo de ganado, para que sean de hasta 10 años, y elevar hasta un máximo de ocho años el castigo de prisión para quienes, sabiendo del origen ilícito del ganado robado, lo sacrificuen, vendan, transporten o custodien sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de dicho ganado.

Con estas modificaciones al Código Penal, reafirmaremos nuestra invencible solidaridad con las familias del campo, cuya tranquilidad, patrimonio y trabajo debemos defender con todo el peso de la ley, para que la vocación agropecuaria siga siendo un orgullo que proyecta a Guanajuato en los mercados de México y de todo el mundo.

Así, castigando con penas más sólidas a los delincuentes, aportaremos desde el poder legislativo la parte que nos corresponde en la lucha para mantener a nuestro estado como una tierra en la que los delitos se castigan y el trabajo honesto es el que se traduce en éxito, para bien de todos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 194-a y 194-b; y adiciona una fracción XI, al artículo 194, recorriéndose la subsecuente del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: De la presente iniciativa no se advierten impactos administrativos toda vez que se llevará a cabo un proceso similar al que ya se lleva a cabo para la investigación y sanción de los delitos de abigeato.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: Con esta reforma, refrendamos nuestro apoyo a los productores agroalimentario de Guanajuato, brindando de una política criminal penal que sancione de forma contundente y efectiva a quienes agreden a través del robo de ganado y productos agrícolas, a la gente trabajadora del campo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 194-a y 194-b; y adiciona una fracción XI, al artículo 194, recorriéndose la subsecuente, del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 194. Se considera calificado el robo cuando:

1. al X ...

XI. El objeto del robo sean productos agrícolas, siempre que el valor de lo robado sea por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo o más.

XII. El objeto del robo sean documentos ...

...

...

Artículo 194-a. A quien se apodere de una o más cabezas de ganado ajeno, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas, se le impondrá prisión de dos a diez años y de veinte a cien días multa.

Artículo 194-b. Se impondrá prisión de dos a ocho años y de veinte a ochenta días multa, a quien a sabiendas de su origen ilícito:

I. Sacrifique intencionalmente ganado ajeno, sin consentimiento de su propietario;

II. Adquiera, venda comercialice, trafique o negocie ganado robado, carne, pieles u otros derivados producto de abigeato, a sabiendas de esta circunstancia;

III. Autorice en rastro oficial o en cualquier otro lugar de matanza, el sacrificio de ganado robado a sabiendas de esta circunstancia;

IV. Expida documentación que acredite la propiedad de animales producto de abigeato a favor de persona distinta de quien legalmente pueda disponer de ellos, o autorice su movilización, a sabiendas de su ilegal procedencia;

V. Transporte ganado, carnes o pieles a sabiendas de que se trata de carga producto de abigeato;

VI. Posea, use o consuma ganado o productos o subproductos del mismo;

VII. Detente, custodie, destace, pignore, reciba, traslade u oculte una o más cabezas de ganado o productos o subproductos del mismo, que sean de procedencia ilícita o sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas; y

VIII. En su calidad de autoridad intervenga en las operaciones precisadas en las fracciones que anteceden.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 19 de marzo de 2020. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Castigaremos con todo el peso de la ley a quien dañe a las familias y a su patrimonio, penas más sólidas a los delincuentes; hoy, desde el Congreso del Estado mandamos un fuerte llamado para que las familias del campo tengan la certeza de que estamos con ellas y que trabajamos por su seguridad y su patrimonio. Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES INTERVIENE PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 5 de marzo de 2020

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con la venia de la presidencia y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo a las amigas y amigos que nos acompañan en esta Casa Legislativa y aquéllos que nos siguen por medios electrónicos; con especial afecto y cariño a nuestros migrantes guanajuatenses por quienes trabajamos desde la Comisión de Atención en este Congreso del Estado; a los representantes de los medios de comunicación. Diputadas y diputados.

El día de hoy acudo a ustedes a solicitar su voto a favor del dictamen puesto a su consideración, convencido de que las reformas propuestas vienen a abonarle bienestar a nuestros migrantes guanajuatenses y sus familias.

Inicio mi intervención reconociendo la labor realizada por los miembros de la Comisión de Atención del Migrante, a nuestro presidente diputado Héctor Hugo Varela Flores; a nuestro secretario, diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo y a las vocales diputadas Martha Isabel Delgado Zárate y Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, reconociendo que surge una vez que este dictamen derivado de una ardua labor que junto hemos desarrollado, de manera exhaustiva, sumando voces y aprendiendo de la experiencia de aquellos que viven lejos de los suyos y que nunca dejan de preocuparse por su bienestar; destaco que la reforma propuesta se centra en dos puntos importantes; el primero, otorgándole a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, la atribución para promover mecanismos alcanzables y la oferta de servicios para un envío seguro, confiable y a bajo costo de las remesas, así como asesorar en el manejo de inversión en las comunidades de origen, a fin de mejorar las condiciones de vida de nuestros migrantes y sus familias.

Lo anterior, valorando que nuestros migrantes guanajuatenses son un motor fundamental para la economía local. Para darnos una idea de lo que representa, en el año 2019 se enviaron más de 3,286.1 millones de dólares en remesas, lo que se traduce en más de 60 mil millones de pesos, aproximadamente y representa más que el presupuesto asignado a los tres poderes del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, monto que es sumamente importante pero que, aun pudiese ser superior, considerado el costo promedio por envío de las remesas que corresponden, según el Banco de México al 4.1% de comisión; por lo cual valoramos necesario acercar los medios que permitan economizar los métodos de envío y eficientar su aplicación; todo ello por el bien de las familias y de los propios migrantes; y, segundo, respecto al Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad, estableciendo los mínimos a considerar para el establecimiento de estrategias y acciones a desarrollar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, tendiente a mejorar la calidad de vida de ellos migrantes, orientarlos en las oportunidades de trabajo, conocer sus necesidades y, en base a ellas, adecuar los programas, fortalecer la coordinación e, incluso, con la sociedad organizada y propiciar la vinculación con instancias internacionales.

Así pues, hecho del conocimiento las virtudes que traerá consigo la propuesta, misma que, si bien surge de los diputados y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, resalto que fue apoyada por los integrantes de la comisión y, por lo tanto, fue aprobada por unanimidad.

Así pues, reitero la solicitud de apoyo a fin de votar a favor el presente dictamen para construir nuevos caminos para el ejercicio de los derechos de los migrantes y fortalecer juntos el desarrollo sustentable.

Por su atención, muchas gracias.

A EFECTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, INTERVIENE EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta.

Me permito presentar a esta Honorable Asamblea una reserva por la que se crea el «Q1228 Programa MAS – Mejor Atención y Servicio» de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, «Q0176 Conectando mi camino rural», «Q0166 Por mi campo agrego valor (Apoyo para abejas)» y «Q0155 Sanidad e Inocuidad Vegetal» estos últimos tres de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, atendiendo a la siguiente justificación:

En Guanajuato el campo es prioridad y es compromiso de trabajo para el Congreso del Estado porque conocemos la fuerza de las familias del campo y el potencial de este sector para brindar bienestar y progreso en beneficio de nuestro estado.

Por eso es necesario seguir apostando en favor de los productores del campo, concretamente con más recursos dedicados a garantizar la sanidad e inocuidad vegetal, para que los alimentos guanajuatenses sigan ganándose su lugar en las mesas de todo México y de más de 63 países donde llegan los productos de Guanajuato. Asimismo, como es de su conocimiento, esta Honorable Asamblea tuvo a bien aprobar la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola, que implica otorgar estímulos a los productores, fomentar la investigación apícola; diversificar la comercialización de los productos de la colmena: crear un atlas digital de localización de los apiarios en el estado de Guanajuato, fomentar la producción de sistemas orgánicos para el control de plagas en el sector agroalimentario y rural, entre otros.

Para respaldar con presupuesto estas acciones, es necesario fortalecer el Q0166 con otros 8 millones de pesos que se dediquen, específicamente, a cumplir con la nueva ley y con las acciones que ésta incluye en beneficio exclusivamente de los apicultores.

Por las razones antes expuestas y convencido de que la grandeza de Guanajuato se encuentra en el campo, se solicita una reasignación presupuestal haciendo los siguientes ajustes a las partidas:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

Decremento		Incremento	
Proyecto Q	Cantidad	Proyecto Q	Cantidad
«Q. 1228 Programa MAS Mejor Atención y Servicio»	8'000,000.00	«Q. 0166 Por mi campo agrego valor (Apoyo para abejas)»	8'000,000.00 para quedar en 35,000,000.00
«Q. 0176 Conectando mi camino rural»	4'000,000.00	«Q. 0155 Sanidad e Inocuidad Vegetal»	4'000,000.00 para quedar en 22,000.00

Esto es muy importante para el campo de Guanajuato porque bastante tiempo y sudor les han costado las unidades de producción y a las mujeres y hombres del campo para poder tener la sanidad de Guanajuato que muchos estados quisieran tener, espero que me den el voto para las reservas antes expuestas. Muchas gracias por su atención.

**EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES RECTIFICA HECHOS A LA
DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, EN EL TEMA DE
PRESUPUESTO PARA EL CAMPO GUANAJUATENSE.**

Sesión Ordinaria 28 de noviembre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: De nuevo, muy buenas tardes. Con su permiso diputada presidenta; amigas y amigos diputados.

Hoy el campo de Guanajuato está de lucha, pero no por los apoyos que ha otorgado el gobierno federal. Quiero poner nada más un ejemplo; los precios de garantía que está dizque apoyando el gobierno federal están buscando centros de acopio públicos en todos y cada uno de los municipios, prestados, ¿quién va a prestar sus centros de acopio sin siquiera sacar para el pago de los servicios que son ocasionados para el almacenamiento de los cereales? inadie! Hoy en el distrito y en la zona sur quiero ver nada más los centros de acopio porque no los hay, de los apoyos que dice la diputada Magdalena Rosales; yo tengo casos palpables de que duraron más de tres y cuatro meses en pagarles a los amigos el tema del frijol en San Felipe y Ocampo; el tema del campo amigas y amigos diputados ustedes saben que no se sabe si es sábado o domingo; se requiere del recurso a tiempo para poder volver a sembrar y poder estar dándonos los alimentos a todas las mesas de los guanajuatenses; la gente que están apoyando del sector social, ni siquiera llovió en las partes de los temporales para poder decir que los están apoyando, usted habla de que los apoyos se hicieron en marzo y abril y *apenas* inician las cosechas en los meses de noviembre, diciembre y enero y yo no sé si fue en marzo del año anterior.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

Sí diputada Magdalena Rosales, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Nada más por alusión personal.

-La C. Presidenta: No, ahorita no es el momento, más adelante.

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Lo que sí les digo es que Guanajuato genera más de 33 mil empleos en el sector agroalimentario, ingresan más de 1,700 millones de dólares a Guanajuato por las exportaciones; hoy Guanajuato no es el sur del país, Guanajuato produce con todas las de la ley en el tema de inocuidad; hoy sacan y sacan leyes al antojo de algunos diputados federales; querían sacar una ley para proteger lo que son las semillas criollas, íbamos a retroceder más de cuarenta años en el campo de Guanajuato porque hay empresas, efectivamente, que se dedican a estar evolucionando año con año las semillas para ser más productivos y hoy diputados, amigas y amigos, no confundamos a la gente del campo; a la gente del campo se le habla con la verdad, se le habla con cariño, con pasión y siempre que lleguen los recursos a tiempo, ¡por supuesto que el campo de Guanajuato no va a decaer!, ¡claro que no va a decaer! Porque el Poder Ejecutivo seguramente presentará ante este Congreso un presupuesto de tal manera de que sean arropadas las familias



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

del campo y vamos a seguir apoyándolos así porque yo creo y lo he dicho siempre, de verdad esto no es política; las vacas, las tierras, las parcelas no tienen colores, lo único que pido es que se le dé el presupuesto al campo como se le dio siquiera en el 2019 y no desvirtuemos el presupuesto con otras secretarías, que vaya directamente al campo para la gente que de verdad lo necesite y que está produciendo y nos está alimentando a todos los guanajuatenses y a más de 75 países que va el producto de los guanajuatenses y a mucho orgullo les digo a los amigos del campo que hoy tienen un astro alineado y que es el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA IMPULSAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y EL RESCATE DEL CAMPO; A PARTIR DEL INCREMENTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 28 de noviembre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros. Respetables medios de comunicación; ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa, la Casa del Diálogo de los guanajuatenses.

Con el presupuesto del 2020 MORENA traicionó al campo.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. JOSEFINA GUADALUPE SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los ajustes presupuestales necesarios para preservar el impulso al desarrollo agrario y rural del país, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nos preocupa, indigna y decepciona la reducción de hasta un 27% al presupuesto que se destina al campo por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Esta reducción constituye directamente una traición a las familias que trabajan en este sector, y que tanto han trabajado para sacar adelante sus cosechas y su ganado, porque el campo es vocación, fortaleza, esperanza y realidad de progreso para miles de familias guanajuatenses, que con su esfuerzo cotidiano transforman la tierra y cosechan los frutos que alimentan a toda la nación y que compiten con éxito en las mesas del mundo entero.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Especialmente en los últimos años, el campo de Guanajuato y de México ha vivido una nueva época de triunfos, convirtiendo a Guanajuato en uno de los diez principales exportadores agroalimentarios del mundo. Hoy, el sector agropecuario contribuye con 7.5 por ciento de la economía de nuestro país, incluyendo actividades primarias, agroalimentarias e insumos y servicios.

Por eso este es el momento de redoblar esfuerzos en favor del campo y no de recortarle apoyos y, sí, ya conocemos todos el pretexto de la austeridad, que por cierto nos ha sumido en una recesión económica y nos ha dejado sin margen de maniobra justo antes de lo que parece será una crisis financiera internacional en el mediano plazo.

Sí entendemos y respaldamos el combate contra la corrupción. Lo que jamás respaldaremos es que ese combate, en lugar de hacerse con denuncias ante la justicia, se realice simplemente arrebatándole los recursos a la inmensa mayoría de los beneficiarios, que son gente honesta, con el pretexto de que hay algunos corruptos; queremos austeridad, pero lo que obrador hace es austericidio.

De por sí hay un atraso en cuanto a los recursos que se le destinan al campo. En 2019 el presupuesto para el desarrollo del campo mexicano representó apenas el 1.4 por ciento del PIB, y las cosas empeorarán drásticamente en el 2020, porque el proyecto de presupuesto de egresos eliminó la Vertiente Laboral y estimó 331 mil 455 millones de pesos, un monto inferior en 20 mil millones de pesos respecto a 2019. Cifra que representa 9.1% menos presupuesto para el campo.

Debido a este recorte se verán gravemente afectadas las vertientes de Competitividad, para la cual se estimó una reducción de 18 mil 286.5 millones de pesos; y, la Social, para la que el monto estimado fue en 14 mil 606.6 millones de pesos. también se evaporaron los recursos destinados al desarrollo de Agromercados Sociales y Sustentables y se disminuyó en 96.6 el monto de los recursos para el Programa de Fomento a la Agricultura, previendo apenas 100 millones de pesos.

Una mala suerte, similar, han sufrido programas como el de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA); y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), pues en 2020 solamente se proyectaron recursos para AGROASEMEX, 605.9 millones de pesos, monto inferior en términos reales en 51.7 por ciento, respecto de lo aprobado en 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

Distribución de recursos PEC 2017-2020
Guanajuato
(millones de pesos)



Con base en el comparativo del PPEF 2020 con el PEF 2019 en materia de recursos para el desarrollo del campo, se observa, por un lado, una importante reducción en la previsión de gasto para el año 2020, y por otro un mayor énfasis en la orientación social del gasto, en detrimento del gasto productivo.

En pocas palabras: desaparecerían en 2020 recursos productivos para pequeños productores, se reducirían, de manera importante, las previsiones de gasto para la competitividad y desarrollo de mercados, así como los apoyos para el financiamiento y aseguramiento del campo.

Lamentamos mucho que el gobierno federal le haya quitado 125 millones de pesos al sector agroalimentario de Guanajuato. No es posible entender por qué se eliminaron los 88 millones de pesos para el programa especial de concurrencia y los 37 millones de pesos para desarrollo rural. En términos reales este golpe representará una disminución real del 67% del presupuesto federal que se destinaba al impulso a las familias guanajuatenses que a diario labran la tierra y nos proveen de alimentos.

No podemos permitirlo en silencio. No podemos aceptar esta traición al campo guanajuatense y de todo el país. Señor presidente, cumpla con su compromiso en defensa de la industria agroalimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento de los recursos presupuestales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, porque eso es lo justo y lo correcto.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto impulsar la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento de los recursos presupuestales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES CON EL
TEMA APOYO A LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS DREAMERS.**

Sesión Ordinaria 21 de noviembre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso de diputada presidenta y de los miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados, respetables representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa; guanajuatenses.

Los sueños son el combustible que impulsa el progreso, transformando la esperanza en realidades a través del trabajo, de la creatividad y del talento. Debemos proteger esos sueños, impulsarlos para que se desarrollen y para que, ese talento de nuestros jóvenes guanajuatenses, sigan rebasando fronteras para orgullo de sus familias y en beneficio de todos .

Por ello, a nombre de mis compañeras y compañeros del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, subo a esta tribuna para alzar la voz en defensa de los cerca de 70.000 dreamers guanajuatenses que se encuentran en Estados Unidos como beneficiarios de la acción diferida para quienes llegaron a ese país como migrantes indocumentados durante la infancia, conocidos como DACA; ellos no fueron tomados en cuenta para decidir si se iban o se quedaban en sus lugares de origen, son jóvenes con talento, con una enorme preparación y que representan un motor importante para la educación, la innovación y la economía de sus comunidades; ellos y sus familias han sabido construir, por medio de la esperanza y esfuerzo, una buena vida en los Estados Unidos pero enfrentan, permanentemente, la amenaza de la deportación a causa de un debate inacabado sobre migración en nuestro vecino país del norte. Lo ideal es que los republicanos y los demócratas se pongan de acuerdo para regularizar a esos jóvenes y en ambos lados hay señales de voluntad política en ese aspecto; sin embargo, tampoco podemos descartar un escenario de deportación y si eso llegara a ocurrir en Guanajuato, tenemos que estar preparados para recibirlos con los brazos abiertos y, sobre todo, con las estrategias y las políticas públicas correctas para facilitar su integración a la sociedad guanajuatense y reducir, en la medida de lo posible, las dificultades que enfrentarían con un cambio tan radical y tan drástico. Con esta convicción invitamos a todas las autoridades de todos los niveles de gobierno a preparar y poner en marcha esas estrategias, especialmente en materia educativa; aplicando las reformas que se aprobaron hace un par de años para permitirle a los estudiantes que regresen al estado, el revalidar sus estudios de manera rápida y con mínimos requisitos, evitando con ello la pérdida del tiempo, dinero y esfuerzo; además de facilitar el ingreso de los estudiantes al sistema educativo estatal bajo un principio de confianza aun cuando carezcan de documentos académicos o de identidad.

Es muy importante que las autoridades, las organizaciones de migrantes y los ciudadanos, sigamos trabajando como un gran equipo para que, en caso de que deban regresar a nuestro estado, los recibamos con los brazos abiertos y con el respaldo legal e institucional para que sigan adelante con sus estudios, para que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

emprendan, para que inicien una nueva etapa en sus vidas y sean un motor de talento para el beneficio de Guanajuato y orgullo de todo México. Es cuánto diputada presidenta.

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 21 de noviembre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta. Saludo a los compañeros y compañeras diputadas.

Primeramente, quiero agradecer la atención que brindan a un servidor, agradezco también a los medios de comunicación que informan las acciones que hacemos desde esta Casa del Diálogo. También envió un afectuoso saludo a las personas que siguen, a través de las plataformas digitales, las tareas legislativas

En esta ocasión solicité el uso de la voz para agradecer, primeramente, la disposición y el apoyo de mis compañeros que integran la Comisión de Medio Ambiente. Quiero reconocer el gran trabajo que se hace en esta comisión, empezando por nuestro presidente el diputado Israel Cabrera Barrón y mi amiga que, siempre lo he manifestado, a la diputada Emma Tovar Tapia, quien funge como secretaria de la comisión; a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, mi admiración y mi respeto y a mi amigo, el diputado Juan Antonio Acosta Cano, mi reconocimiento por el trabajo que ha realizado en esa comisión.

La tarea que hemos hecho en esta comisión ha dado buenos resultados a lo largo de este segundo año de ejercicio legal; sin duda, los trabajos de la comisión han sido un beneficio del medio ambiente y esta propuesta será un referente para mejorar las políticas públicas en Guanajuato.

Quiero comentarles que en Guanajuato buscamos que exista un desarrollo ordenado y sustentable y, para ello, es fundamental que exista un equilibrio entre lo económica, lo social y, por supuesto!, lo del medio ambiente; por ello pedimos su voto a favor del dictamen que en estos momentos nos ocupa y que tiene un impacto significativo en materia ambiental, en Guanajuato queremos poner el ejemplo; el cambio climático es un tema urgente que debemos atender porque nos afecta, gravemente, a través del aumento de la desertificación, muchas regiones del norte del país se están convirtiendo en terrenos estériles, lo que significa desecamiento de ríos, muerte de especies, animales vegetales e impacto en los mantos freáticos; el aumento extremo de temperatura en la Ciudad de México, en los últimos años la temperatura se ha incrementado casi en 4 grados centígrados; los cambios en la forma en que llueve, diversas ciudades del país están experimentando un cambio significativo en la forma en la que está cayendo las precipitaciones. El adelanto de las épocas de calor en las regiones del norte del país, las épocas de calor comienzan de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

manera anticipada y terminan después del tiempo habitual, comparadas con los años anteriores; la pérdida del bosque se ha acelerado, la pérdida de los bosques y vegetación en nuestro país, los incendios forestales se asocian también con el aumento de la temperatura. Ante estas aplicaciones no nos podemos quedar con las manos cruzadas; por ello, en el dictamen que analizaremos en la comisión que propusimos que Guanajuato se sume a las acciones para que en el año 20-30 México pueda reducir las emisiones de toneladas de gases que se emiten a la atmósfera en, cuando menos, un 22 por ciento. De igual manera, el uso de combustibles fósiles como el petróleo y el gas y la destrucción de la vegetación son temas que deben ser atendidos por las autoridades y la sociedad civil; por ello, los principales objetivos del dictamen que nos preocupa son los siguientes:

Se dota de facultades para que la Secretaría del Medio Ambiente y ordenamiento territorial, realice campañas de educación e información en materia de cambio climático y sostenibilidad energética en los sectores públicos y social para el uso de combustibles menos contaminantes en las fuentes fijas e inmóviles. Se incluyen, además, nuevas facultades para que la Secretaría del Medio Ambiente formule, regule dirija y participe -en el ámbito de su competencia- en la implementación de acciones de reducción, compensación y mitigación del cambio climático y de instrumentos de política ambiental en materia de energías renovables y sustentabilidad energética.

Se propone que se fomenten prácticas de eficiencia energética y la promoción del uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia de tecnologías de bajas emisiones de carbono y la instalación y operación de empresas que utilicen fuentes renovables de energía de conformidad con la Ley para el Fomento de Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad, además de fomentar en el sector privado y social el uso óptimo de la energía con la finalidad de disminuir los impactos negativos ambientales, derivados de su consumo; todo esto se traducirá en una mejor calidad de vida para todos y, además, se ayuda a lograr planes generales de desarrollo que rebajen costos económicos, ambientales-sociales que aumenten la competitividad y que se reduzcan las condiciones de desigualdad.

Por esta razón es que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos sumamos a la propuesta que realizaron nuestros compañeros integrantes del Partido Verde Ecologista de México; en el Congreso del Estado nos sumamos desde nuestras trincheras en acciones reales, efectivas y concretas en beneficio del medio ambiente y para reducir las acciones que afectan el cambio climático.

Por estos motivos compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor; reduzcamos las emisiones contaminantes, utilicemos la energía de manera responsable y promovamos el uso de energías renovables para proteger el medio ambiente. Es cuánto señora presidenta.

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES PARTICIPA EN PRO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 14 de noviembre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Buenas tardes. En el Congreso asumimos el compromiso de promover la gestión, conservación y desarrollo sustentable de los ecosistemas forestales y sus elementos.

Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidas amigas y amigos legisladores; respetables representantes de los medios de comunicación.

Ciudadanos que nos acompañan en esta Casa del Diálogo y quienes nos siguen en los medios digitales.

Para proteger el medio ambiente es necesario el trabajo de todos. Con esta idea central he solicitado el uso de la voz para hablar como autor del dictamen que en estos momentos se pone a su consideración.

Compañeras y compañeros diputados, para mí es un gran orgullo pertenecer a la Comisión del Medio Ambiente y, con mucho respeto lo digo, la comisión es una de las comisiones más activas y productivas de esta legislatura; por ello, debo agradecer a los compañeros que la integran, al presidente de la Comisión, el diputado Israel Cabrera Barrón, a mi compañera, amiga y paisana Ema Tovar Tapia, que funge como secretaria, a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo y al diputado Juan Antonio Acosta Cano; todos ellos han trabajado de una manera muy seria y profesional para presentar este dictamen que da vida a una nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin lugar a dudas, esta ley es la respuesta a una sociedad que nos demanda una mejor protección, conservación y restauración de los bosques. Con este nuevo ordenamiento armonizamos la ley local para que tenga coherencia y relación con las obligaciones que establece la Ley General de Desarrollo Forestal.

En materia forestal en Guanajuato estamos cumpliendo, con esta ley se genera la estructura, se establecen los principios y procedimientos para una adecuada conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos.

Hoy Guanajuato tiene rumbo con una nueva política en materia forestal, y significa que hemos generado un nuevo ordenamiento que propicia la protección de la administración sustentable de los bosques para las generaciones actuales y futuras;

esto es importante porque de acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en los últimos 9 años Guanajuato ha perdido, al menos, del 4 por ciento de ecosistemas forestales; en el 2010 los ecosistemas en el estado ocupaban 1'316,050 hectáreas; es decir, el 43 por ciento de la superficie estatal, y en el 2017 el porcentaje se redujo a un 39 por ciento.

Actualmente Guanajuato tiene 1'193,623 hectáreas de superficie forestal maderable y no maderable. Nuestros bosques nos brindan grandes servicios ambientales, cuando somos conscientes de esta situación es cuando tomamos conciencia del valor y la importancia que éstos tienen.

Por citar un ejemplo, de los servicios ambientales que los bosques nos ofrecen, puedo destacar los siguientes: captación y filtración de agua, mitigación de los efectos del cambio climático, generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes, protección de la biodiversidad, retención de suelo, refugio de fauna silvestre, belleza, escénica ,entre otros.

Queda claro que la subsistencia en el desarrollo de toda sociedad depende del aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales; por ello cada vez es mayor la importancia de fomentar la conciencia sobre la relación que existe entre los recursos naturales, la salud y la comunidad.

Hoy, la naturaleza y su conservación son pilares del desarrollo sustentable y revisten importancia vital para ciudadanos, pueblos y gobiernos. Por esta razón encausar los esfuerzos será la gran importancia para las dependencias del ejecutivo estatal y los ayuntamientos, pero siempre teniendo en cuenta la participación ciudadana; debemos sumarnos con la sociedad y perfeccionar las leyes pensando en la necesidad de aprovechar los recursos naturales, pero, siempre, en el deber y la importancia de conservarlos para las generaciones futuras.

En esta labor no hay respuestas fáciles, pero sí hay un camino a seguir y en el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hemos asumido este compromiso. Esta es la razón que nos impulsa a presentar la iniciativa de una Ley de Desarrollo Forestal, nuestro objetivo es propiciar el desarrollo sustentable y trabajar en armonía; de esta forma, en Guanajuato podremos dar un importante paso para preservar los bosques que mejoran la calidad del aire y son sustento de multitud de especies; además regulan el clima, previenen la degradación ambiental y reducen los riesgos de desastres naturales.

Para concluir mi intervención compañeras y compañeros diputados, sólo quiero agregar que estamos a tiempo de fortalecer las políticas ambientales y, en particular, la política forestal; promover el manejo sustentable de los recursos forestales, detener la deforestación y la degradación de los bosques es una exigencia y un deber para esta generación.

Agradezco su atención y le reitero que estamos a sus órdenes. Muchas gracias por su atención.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCIÓN A LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 7 de noviembre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados; de los ciudadanos que hoy nos acompañan en la Casa del Diálogo y a los que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales.

Estoy en tribuna con una gran alegría para pedirles su voto a favor del dictamen que aprobamos en la Comisión de Fomento Agropecuario, que tengo el honor de presidir.

En unos momentos más con su voto a favor, daremos un paso muy importante para proteger a las abejas, para respaldar a los amigos apicultores y para beneficiar a todos los guanajuatenses; y quiero empezar reconociendo con toda claridad y gratitud a las personas e instituciones que formaron parte del proceso de construcción de la iniciativa y de su análisis en el Congreso del Estado; gracias a todas las apiculturas y apicultores de Guanajuato y, especial a los de León, Celaya, Tarimoro, Dolores Hidalgo, Pénjamo y Huanímaro; las instituciones de investigación, las universidades y ipor supuesto! a mis compañeras diputadas y diputados de la Comisión de Fomento Agropecuario por sus aportaciones y su generosidad para tener, en primer lugar, el bien de nuestro estado y de nuestro planeta. La apicultura es una tradición milenaria que consiste en cuidar a las abejas y a través de las colmenas para obtener el excedente de miel que producen, además del propóleo, polen, jalea real y medicinas; para decirlo en forma coloquial, el apicultor es un ganadero de rebaño de ovejas que las cuida y las multiplica; esta vinculación entre los apicultores y las abejas tienen un enorme impacto ambiental, social y económico porque las abejas son responsables de la polinización de más del 85 por ciento de los alimentos que se producen a nivel mundial. Y esos productos agroalimentarios van a la mesa de todos y cada una de las familias de Guanajuato; por eso es tan preocupante la velocidad con la que se están reduciendo las poblaciones de abejas, lo que podría traducirse en grave riesgo para la seguridad alimentaria y los ecosistemas. Ante esta realidad los guanajuatenses no podemos permanecer en silencio, debemos aprovechar las herramientas legislativas y los recursos de la administración pública para hacer la diferencia, para salvar a nuestro medio ambiente y nuestras familias con una ley para la protección de las abejas y el desarrollo apícola pondremos nuestro aporte para revertir esta preocupante tendencia de manera que las abejas no sólo sobrevivan, sino que sean la oportunidad para que miles de guanajuatenses alcancen una vida mejor, lo que no se integra en un esfuerzo, de verdad, a escala mundial; ya que nuestro país es parte del Programa de Naciones Unidas para el desarrollo que pretende poner fin a la pobreza,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030, y las abejas, desde la indispensable humildad de su labor, son fundamentales para lograrlo.

En la Comisión de Fomento Agropecuario tenemos claro que, para impulsar el desarrollo, el equilibrio con la naturaleza y, al mismo tiempo, combatir el hambre en el mundo, en el país y en el estado, debemos aumentar los niveles de producción de manera sostenible para que los alimentos sean más accesibles a las familias.

Estamos plenamente conscientes de que la salud y el bienestar de las familias se encuentran íntimamente ligada a los hábitos de alimentación. También tenemos muy claro un trabajo bien remunerado y el fortalecimiento del consumo interno propicia el crecimiento económico desde lo local, lo que, a su vez, disminuye las desigualdades; sin embargo, para preservar los recursos de nuestra tierra, es necesario mejorar la forma en que producimos, incluyendo procesos amigables con el medio ambiente que preserven la vida y nos permitan heredarle a nuestras próximas generaciones los recursos suficientes para que ellas también vivan en paz y en prosperidad; ese es nuestro objetivo y empieza con algo tan sencillo y, al mismo tiempo tan extraordinario, como las abejas; nos sentimos orgullosos de haber contado con el respaldo de más de 42 especialistas en la materia para el diseño de la ley, pues así llevamos a la práctica el principio del Parlamento Abierto.

Esta ley no se diseñó en el escritorio, salimos a consultar a los apicultores, a las universidades de Guanajuato, a la de Lasalle e, incluso, hubo participación de la Universidad Autónoma de Chapingo, organizaciones de la sociedad civil, ganadera, ambientalista, el Comité de Fomento Pecuario, regidoras, regidores de todos los ayuntamientos y, por supuesto, también cabilderos. Además del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior y las autoridades estatales especialistas en la materia; junto con las diputadas y diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado, todas las voces fueron escuchadas, todas las ideas fueron atendidas; el resultado es la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola que parte de un enfoque interdisciplinario, transversal y para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de las autoridades locales y de las asociaciones de apicultores. Específicamente con esta ley regularemos una declaratoria de las abejas de la apicultura como de interés público y de protección prioritaria por los beneficios que representa para la biodiversidad y los servicios de polinización; la creación de un comité de productores apícolas que fungirá como órgano auxiliar en el diseño de una política estatal de protección a las abejas y el fomento apícola; una zona de reserva para garantizar a los apicultores que quien la invada, sufra algún daño, no será responsable de los daños que pueden sufrir quien invada esta delimitación territorial; un aviso que deberán hacer los productores agrícolas, a través de un número telefónico gratuito, cuando utilicen agroquímicos que le afecten a las abejas, la facultad del gobernador para emitir un programa estatal de protección a las abejas y de fomento apícola, el derecho de los apicultores a ser consultados cuando se tomen decisiones relacionadas con su actividad a tener apoyos gubernamentales para la apicultura y a recibir asesoría técnica y jurídica; la creación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de un Atlas Digital para que los apicultores puedan identificar la ubicación de los apiarios y evitar la invasión de la zona; que los estudiantes de educación básica reciban contenidos complementarios sobre la importancia de las abejas para el ecosistema y los beneficios ambientales que generan y que se promueva la investigación e innovación en la educación superior para la preservación y proliferación de la apicultura en Guanajuato; que los ingresos obtenidos por concepto de multas a la presente ley sean aplicadas para la preservación, protección, proliferación de las abejas.

Entre otros, así alimentaremos un círculo virtuoso de educación, concientización, regulación y acciones públicas que reconozcan la importancia de esta especie y propicien conductas responsables.

Esta es una buena ley que requiere y merece el apoyo de este Congreso para convertirse en realidad y traducirse en enormes beneficios sociales, económicos y ambientales para nuestro estado.

Proejamos a las abejas, impulsemos la apicultura; apostemos por el desarrollo, equilibrio y esperanza, pues sólo así el desarrollo económico para nuestros hijos durante muchos años; este es el camino para heredarle a las generaciones futuras una patria ordenada y generosa donde puedan acceder a una vida mejor y más digna; este es el paso que nos corresponde, el compromiso que debemos cumplir juntos en bien de Guanajuato. Es cuánto señora diputada presidenta. Muchas gracias por su atención.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Israel Cabrera, hasta por 10 minutos.

Adelante diputado.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES, PARA
HABLAR SOBRE LA MARCHA EN DEFENSA DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD,
LLEVADA A CABO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.**

Sesión Ordinaria 3 de octubre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidenta y de los miembros de la mesa directiva. Amigas diputadas, amigos diputados.

La juventud siempre representará el futuro de las naciones y la esperanza de un mejor porvenir.

La marcha de ayer en Celaya es la muestra clara de que las calles pueden y deben ser de la ciudadanía, de la gente honesta que diariamente se esfuerza por ganarse el pan con su trabajo y no con acciones que afectan al prójimo.

Conscientes estamos de la realidad que hoy es tan dura; por lo cual es pertinente seguir trabajando, creyendo en ideas que nos acerquen a la justicia y nos ayuden a combatir la incidencia de un grupúsculo de inadaptados sociales, que se obstinan en agredir a nuestra sociedad con sus delitos.

El panorama está complicado, pero no nos podemos rendir, este es el momento de ser aliado de la sociedad, de preservar el fuerza, de castigar a los criminales y recuperar la tranquilidad, con todo el peso de la ley.

Acudo a esta tribuna para unirnos a la pena no sólo de la familia del joven que, lamentablemente, perdió la vida; sino también de las familias, de todos los guanajuatenses y han muerto por culpa de estos criminales que pretenden robarnos no sólo el patrimonio, sino también la tranquilidad.

Nos solidarizamos con los miles de ciudadanos que salieron ayer a las calles para marchar en defensa de la paz y la seguridad en Celaya.

Desde esta tribuna refrendamos que recuperar la tranquilidad es prioritario, vamos a seguir trabajando desde el Congreso, vamos a seguir sembrando semillas de colaboración con la sociedad, vamos a preservar y a triunfar por la justicia y por el bien de todos los celayenses y de todos los guanajuatenses; el primer paso es hablar claro, tenemos un grave problema de inseguridad en Celaya, en Guanajuato y en todo el país, ¡es cierto!, que este problema es multifactorial, no se resuelve con acciones aisladas o meros cambios de organigramas; es necesario implementar acciones integrales desde todos los espacios de la sociedad, desde todos los poderes de los 3 órdenes de gobierno; confiamos en la buena voluntad de la mayoría de los ciudadanos y de los servidores públicos; la presidenta Elvira Paniagua, como el resto de las presidentas y de los presidentes municipales, así como sus respectivos cuerpos y deliciosos, trabajan con la firme intención de entregar los mejores resultados a la ciudadanía que representa, y les reiteramos a los ayuntamientos, al igual que al resto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de la sociedad, nuestra absoluta disposición para legislar todas las reformas que sean necesarias en esta lucha por la tranquilidad y la justicia de Guanajuato.

Continuaremos sumando esfuerzos para el diseño de leyes y políticas públicas efectivas en materia de prevención del delito, al igual que mejores diagnósticos sobre la situación de seguridad y de los factores del riesgo.

Convoco a las autoridades de los tres niveles de gobierno a que sigamos trabajando de manera coordinada, aquí caben las perspectivas, pero no los colores; aquí caben los disensos, pero no la demagogia; partamos del diálogo y del trabajo, construyamos, a partir de las coincidencias, aprovechemos las riquezas de las opiniones y las experiencias de todos los ciudadanos; pero, sobre todo, ejecutemos las acciones que encaminan a nuestro estado a esa tranquilidad que nos demanda; por los jóvenes de Guanajuato y por nuestro estado, multipliquemos los esfuerzos, no es la lucha de un partido político, es la lucha de la sociedad de Celaya y Guanajuato

De verdad, no se trata de hacer que la alcaldesa de Celaya o su cuerpo colegiado se vayan, simple y sencillamente tenemos que ponernos a trabajar todos, desde la trinchera en que estamos, para poder sacar a Celaya y a Guanajuato de esta terrible enfermedad que es la inseguridad.

Hoy más que nunca diputadas y diputados, ¡no veamos colores!, veamos la sociedad que está en Celaya y en los todos los municipios padeciendo de esta enfermedad; ¡no hay que echarle la culpa ni a los gobiernos municipales, ni al gobierno del estado ni al gobierno federal!, vamos a hacer lo que esté de nuestra parte como legisladores, como grupos parlamentarios que hoy tenemos la oportunidad de poderle servir a toda la sociedad, de verdad amigas y amigos diputados. Muchas gracias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA QUE CONJUNTAMENTE Y CON APEGO A SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PARA LA LIBERACIÓN, RESTITUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2019 DESTINADOS AL CAMPO; ASÍ COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A LAS COMISIONES DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICULTURA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, GANADERÍA, PESCA, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, A LA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, TODAS ELLAS DE LA XLIV LEGISLATURA, PARA RESTITUIR LOS RECURSOS DESTINADOS AL CAMPO QUE POR RAZONES DE AUSTERIDAD REPUBLICANA HAN CANCELADO Y POR ENDE, SE MODIFIQUEN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Sesión Ordinaria 3 de octubre de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidenta de la mesa directiva. Amigas y amigos diputados; todos los colectivos. Saludo, con mucho afecto, a la gente bonita del campo de Guanajuato, ¡gracias, amigos de la CNC! Agradezco la atención de mis compañeros y compañeras diputadas, de los ciudadanos que hoy nos acompaña el día de hoy en la Casa del Diálogo, a los que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios de comunicación.

En el campo se siembra el progreso, se trabaja con valentía y se cosecha con fortaleza para que nuestro país siga adelante, y el resto de la economía funcione mejor.

Durante siglos el sector agroalimentario ha sido una vocación de orgullo para millones de mexicanos y, en los últimos años, en este sector se ha vivido un crecimiento muy importante que nos coloca como uno de los 10 principales exportadores de productos agrícolas, a nivel mundial. Estos avances están hoy en riesgo mortal ante la política del gobierno federal que pretende asfixiar a los programas productivos del campo y ofrece, a cambio, sólo las promesas que siguen sin consolidarse; para ello, a nombre de los diputados y diputadas del Partido Acción Nacional, manifiesto nuestro respaldo a la presente propuesta del exhorto al Presidente de la República y a diversos miembros de su gabinete, para que lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 destinados al campo, y a la Cámara de Diputados para que, en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2020, se les restituya al campo todos los recursos que se le han arrebatado con el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

pretexto de la austeridad republicana; nos preocupa, especialmente que, por ejemplo, en el rubro de apoyos a la comercialización de cereales, la propuesta en el presupuesto implicaría reducir el 98% de los apoyos, pasando de 6,700 millones de pesos a 129 millones de pesos, una reducción literalmente que dejará fuera de combate a miles de productores de la República Mexicana. No podemos permitir esto sin alzar la voz, coincidimos con el Presidente de la República en cuanto a que es necesario dejar atrás las prácticas cuestionables en muchos programas de apoyo gubernamental; pero la forma correcta de hacerlo es fortaleciendo los programas, no extinguiéndolos; es con transparencia y no con una mayor discrecionalidad, como lo hemos visto en este primer año de gobierno.

En el campo está la gente valiente, trabajadora; el campo está dando resultados y, por justicia elemental, el gobierno debe respaldar este esfuerzo. Es momento de recuperar el rumbo en materia de presupuesto para el campo.

Presidente, corrija los subejercicios; señoras y señores diputados, corrijan el proyecto del presupuesto; porque el bien que se siembra en el campo es el desarrollo que se cosecha en todo mundo; tres veces al día todos los seres humanos requerimos de las manos de las mujeres y los hombres del campo para que nos den los alimentos a todo el mundo; por eso es que hoy, en Guanajuato, no es obra de la casualidad que el Gobierno del Estado le apueste a un sector tan importante, una generación de más de 33.000 empleos y más de 1,700 millones de dólares que entran a Guanajuato; y ¿saben porque? por las manos de los hombres y mujeres del campo que lo hacen con pasión, con amor y dedicación; porque de todo lo que se hace en Guanajuato con amor, están las pruebas a flor de piel en cada una de la gente del campo; por eso es que siempre contarán con el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para seguirlos apoyando. Muchas gracias por su atención. Es cuánto presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 20 de junio de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente y los integrantes de la mesa directiva. Saludo con mucho afecto y respeto a todas las diputadas y diputados. Amigas y amigos que nos acompañan en esta Casa Legislativa; a los representantes de los medios de comunicación y aquellas personas que ven la transmisión de esta sesión a través de los medios digitales.

Queremos un Guanajuato donde se respeten los derechos de los migrantes. En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que la migración es un importante motor de crecimiento económico del dinamismo social, de las nuevas oportunidades que se generan a raíz del movimiento de las personas; por ello, en esta ocasión, hago uso de esta tribuna para presentar, a nombre de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional una iniciativa de ley que se centra en las personas y que encuentra su fundamento en los derechos humanos. Esta propuesta es una acción directa para proteger los derechos de nuestros hermanos migrantes y, a continuación, daré lectura a nuestra exposición de motivos.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 párrafo primero, fracciones 1, 11, 111, IV, V y VIII, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, a efecto de promover mecanismos asequibles que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como se instituyen elementos a considerar en la definición de objetivos y el establecimiento de estrategias y acciones del Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e interculturalidad, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la distancia se interponga, el corazón de nuestros hermanos guanajuatenses mantiene vivo el amor por su familia y por su tierra, a la que llevan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

en mente todos los días, impulsándolos a trabajar para transformar su calidad de vida y ganar no sólo el sustento de su hogar en los caminos del mundo, sino también para apoyar el hogar que les espera en nuestro estado, con la lealtad de su gente y la sonrisa agradecida de la familia y de la comunidad de la que son protagonistas, incluso aunque estén a miles de kilómetros de distancia.

Las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somos plenamente conscientes de la enorme importancia que tiene el trabajo de los paisanos y de las remesas que envían a sus familias de este lado de la frontera, haciendo la diferencia para construir una mejor casa, para poner más comida en la mesa, más estudiantes en las aulas y más esperanza en las comunidades, porque cada familia guanajuatense se extiende hasta donde se encuentren sus hijos, incluso si están del otro lado del mundo.

Por lo tanto, como un acto indispensable de gratitud a ese gran esfuerzo de la comunidad guanajuatense en el exterior, creemos que es muy necesario reformar la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para incluir de manera específica la promoción de mecanismos asequibles para el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes.

Dichas remesas son uno de los principales flujos monetarios a nivel internacional, y nuestro país ocupa el cuarto lugar mundial en la recepción de estos envíos, los cuales que alcanzaron casi los 29 mil millones de dólares durante el 2017, provenientes en un 95% de nuestros migrantes ubicados en los Estados Unidos de América. Las remesas, que en promedio son de 308 dólares, constituyen un apoyo indispensable para 1.6 millones de hogares en todo el país, que utilizan este dinero principalmente para gastos de educación, vivienda, alimentación, vestido y salud familiar.

A su vez, al elevar los ingresos y contribuir al aumento del consumo, especialmente en zonas rurales, son fundamentales para disminuir los niveles de pobreza e incentivar la inversión en actividades productivas, que se traducen en desarrollo económico a nivel local y regional.

Guanajuato es actualmente el tercer estado que más remesas recibe, con más de \$2,500 millones de dólares anuales, sólo por debajo de nuestros estados vecinos de Jalisco y Michoacán. Para cobrar cada una de esas remesas, la mayoría de las familias que las reciben en el país invierte hasta 30 minutos, 50 pesos de transporte y a este gasto se suma, del otro lado de la frontera, el costo de transacción, que durante el 2017 alcanzó más del 2.2% del monto enviado.

Es decir, cada año, nuestros hermanos migrantes guanajuatenses pagan aproximadamente 55 millones de dólares, aproximadamente \$10,000 millones de pesos, solo por gastos de transacción para hacer llegar el dinero a sus familiares en el estado, y aunque ciertamente ese porcentaje cumple con la meta planteada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, también lo es que todavía hay áreas de oportunidad para reducir esos costos, y que todo el dinero posible llegue



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

en manos de quienes los reciben, en lugar de quedar atrapado con los intermediarios, y la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional debe contar con todo el respaldo de la ley para trabajar con el objetivo de reducir aún más esos costos.

Por otra parte, y conscientes de que el fenómeno migratorio debe ser atendido con visión integral y pleno respeto a los derechos humanos, en esta iniciativa proponemos profundizar en las atribuciones de la Secretaría, concretamente en lo que se refiere al Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e interculturalidad, el cual, además de los mínimos exigidos en Ley, deberá incluir acciones con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral, generar oportunidades de acceso al trabajo en el extranjero, crear líneas de comunicación con los migrantes a efecto de conocer sus necesidades, fortalecer la coordinación del Estado con la Federación, los Ayuntamientos, organismos públicos y la sociedad organizada, y también propiciar la vinculación con instancias internacionales, a efecto de consolidar la presencia del Estado en el mundo.

De este modo, aprovechando cada oportunidad para perfeccionar la legislación, cumplimos el compromiso de justicia y de gratitud con los guanajuatenses que llevan a nuestro estado en lo más profundo del alma y en lo más fructífero de sus esfuerzos, que con cada nueva jornada se acercan al objetivo de alcanzar una vida mejor, de compartirla con su familia y de impulsar juntos el progreso de la comunidad y de todo Guanajuato, vocación y orgullo que compartimos todos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, la propuesta planteada pretende reformar la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: La presente iniciativa trasciende en dos ámbitos, primero la búsqueda de medios por parte de la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional que permitan a los migrantes guanajuatenses enviar remesas al Estado a un menor costo, generando un mayor ingreso para sus familias; y, segundo, trasciende en la puesta en marcha de un esquema integrado en cuando a la precisión de los instrumentos de planeación para la implementación de las políticas públicas estatales en materia de Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Además, en el ámbito municipal, en el Plan de Desarrollo y en el Programa de Gobierno serán considerados los elementos que den origen a las políticas públicas a implementar en materia de hospitalidad e interculturalidad; lo cual, trasciende en la alineación de acciones basadas en un esquema de planeación integrado.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas.

IV. Impacto social: Derivado de la aprobación de la presente iniciativa, se fortalecerán las capacidades institucionales de la Secretaría de Atención al Migrante y sus Familias. Asimismo, se precisa que los mecanismos que gestione la Secretaría, en materia de envío seguro y confiable de remesas, deberán ser económicos y asequibles para los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose la subsecuente, un artículo 27 Ter, recorriendo en su orden los vigentes para quedar como 27 Quáter, 27 Quinquies y 27 Sexies, así como un segundo párrafo al artículo 27 Ter, visualizado en el presente Decreto en el 27 Quáter; y se reforman los artículos 11, fracción IV, y 12, fracciones VI y XVI, de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 4. Para los efectos ...

I a VI...

VII. Migrante en retorno: migrante que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida;

VIII. Programa Estatal: Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e interculturalidad; y

IX. Secretaría: la Secretaría ...

Atribuciones del Gobernador

Artículo 11. El Gobernador del...

I. a 111...

IV. Implementar el Programa Estatal, estableciendo sus objetivos, estrategias y acciones;

V a VII...

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 12. La Secretaría tendrá ... :

I. a V.

VI. Diseñar y ejecutar el Programa Estatal;

VII a XV...

XVI. Promover mecanismos asequibles que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como asesorar en el manejo o inversión en sus comunidades de origen a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida;

XVII a XIX...

CAPÍTULO V
PROGRAMAS Y ACCIONES ...

Programa Estatal

Artículo 27 Ter. En la definición de objetivos, además de los mínimos establecidos en el artículo 19 de la presente Ley, así como para el establecimiento de estrategias y acciones, el Programa Estatal deberá considerar:

I. Mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral;

11. Generar oportunidades de acceso al trabajo en el extranjero;

111. Crear líneas de comunicación con los migrantes a efecto de conocer sus necesidades.

IV. Fortalecer la coordinación del Estado con la Federación, los Ayuntamientos, organismos públicos y la sociedad organizada; y

V. Propiciar la vinculación con instancias internacionales a efecto de consolidar la presencia del Estado en el mundo.

Generación de políticas

Artículo 27 Quáter. En materia de hospitalidad ...

I. a 111 ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

La generación de las políticas públicas municipales deberá guardar congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, así como con el Programa de Gobierno Municipal.

Habilitación reglamentaria

Artículo 27 Quinquies. En el reglamento ...

**CAPÍTULO VI
PRESENCIA DE GUANAJUATO**

Vinculación

Artículo 27 Sexies. La Secretaría se ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Por todos los argumentos aquí vertidos, presentamos esta iniciativa que, sin duda alguna, será de gran relevancia para mejorar la calidad de vida de los migrantes guanajuatenses. Necesitamos la cooperación de ustedes compañeras y compañeros diputados, apoyemos esta propuesta para asegurarnos de que nuestros hermanos migrantes tengan un mejor desarrollo y sus familias cada día estén mejor. Es cuánto, señor presidente. Muchas gracias, por su atención.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES, INTERVIENE TRATANDO
SOBRE EL »DÍA DE LA MARINA«**

Sesión Ordinaria 30 de mayo de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente y de los miembros de la mesa directiva. Agradezco la atención de las compañeras diputadas y diputados. De igual manera, agradezco la asistencia de los ciudadanos que nos acompañan y quienes siguen la transmisión de esta sesión a través de los diversos medios de comunicación.

El servicio a la patria es una de las vocaciones más nobles y distinguidas a la que puede aspirar un mexicano, y uno de los servicios más importantes de nuestro país es el servicio que se realiza a través de las Fuerzas Armadas. Nuestra querida patria tiene miles de mexicanos que aportan sus esfuerzos diarios para brindar la seguridad nacional, el imperio de la ley y el bienestar del pueblo; el Ejército, la Fuerza Aérea y la MARINA Armada de México, son nobles instituciones que participan en la defensa de nuestras comunidades que atienden desastres naturales y que, al mismo tiempo, son ejemplo de patriotismo, de entrega, de lealtad y de sacrificio y, en esta ocasión, es muy oportuno hacer un reconocimiento especial a la MARINA Armada de México, ya que el próximo primero de junio celebramos en México el Día de la MARINA.

La MARINA Armada de México se fundó en nuestro marco legal y se fortalece gracias a las actividades de mujeres y hombres, a sus valores que hacen posible su existencia y organización; estas características estructuran su origen, su historia y su realidad actual; honor, deber, lealtad y patriotismo, son valores que forman la base de su profesionalización institucional, con la rectitud y la verdad de la acción de la MARINA. Estos valores están encaminados a fortalecer el Estado de Derecho en beneficio del pueblo mexicano.

Compañeras y compañeros, que no quede la menor duda, las mujeres y hombres miembros de la Secretaría de MARINA dan su vida al servicio de México. En Guanajuato somos testigos del gran trabajo que hacen los marinos, gracias a sus labores se han atendido diversa problemática como lo son el combate del robo del combustible o huachicol, acciones efectivas en contra de la delincuencia organizada, la atención primaria, los incendios forestales y la atención de otros desastres naturales en los que han sido afectadas las familias guanajuatenses; por ello, es oportuno desde esta tribuna reconocer su labor, su trabajo y su amor por México. Por todas estas acciones, consideramos a la MARINA como una institución fundamental para que nuestro país pueda continuar su desarrollo y se encamine a la paz.

A todos los marinos de México que ofrecieron su vida por dar honra y libertad a nuestra patria, y aquéllos que todos los días dando el máximo de sus esfuerzos, para todos ellos nuestro sincero reconocimiento, respeto y toda nuestra admiración.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Las Fuerzas Armadas son respetadas y son queridas en Guanajuato porque son una fraternidad viva en tiempos de adversidad, la MARINA es defensa valerosa ante cualquier amenaza y representa el llamado vivo de la vocación al servicio del pueblo.

Es cuánto compañeras y compañeros diputados. Muchas gracias por su atención.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE AGILICE EL ANÁLISIS Y ESTUDIO Y EN SU CASO LA DICTAMINACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE ALMACENAMIENTO RURAL Y QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente y de los miembros de la mesa directiva. Muy buenas tardes diputadas y diputados, miembros de los medios de comunicación; ciudadanos que nos visitan en esta Casa del Diálogo.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la H. Cámara de Senadores, a efecto de que agilice el análisis y estudio, y en su caso la dictaminación, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y que reforma diversos artículo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

"El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

La economía mundial y sobre todo el sector alimentario ha crecido de manera significativa, la mayoría de los países nos encontramos inmersos en un sistema global de intercambio de mercancías, que se vuelve cada día más ágil y con mayor número de participantes, esto se debe principalmente al crecimiento de la población con alto poder adquisitivo sobre todo en países como China, India e Indonesia donde gracias a esta condición de la población, se ha incrementado la demanda de innumerables productos de calidad, sanos e inicuos, tales como hortalizas, berrees, cereales, cárnicos y lácteos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, habrá 9 mil 700 millones de habitantes para el año 2050, 2 mil 300 millones más que en la actualidad. Para garantizar la disponibilidad y acceso a la alimentación de la población, se deberá producir un 66% más de alimentos de los que actualmente se producen, por ello, la seguridad alimentaria es hoy una prioridad estratégica para el mundo.

Sin lugar a dudas, uno de los más grandes desafíos para México radica en reivindicar y reactivar el campo. Resulta sorprendente observar a la fortaleza de las familias campesinas que, a pesar, y contra la adversidad, mantienen un vínculo inquebrantable con el campo por ser el sustento de sus vidas y, hay que decirlo, del de nuestras vidas también. Porque el campo guanajuatense es proveedor de sus alimentos y hay que decirlo fuerte, es proveedor de los alimentos que llegan a nuestros hogares y a hogares de todo el mundo.

Sin embargo, advertimos que los esfuerzos legislativos que se han impulsado para dotar de mayores beneficios a los productores del campo se han visto interrumpidos sin que medie un razonamiento social, técnico o jurídico, por legislaturas federales que antecedieron a la actual.

Y es que las pérdidas materiales se registran en diversas fases desde que el cultivo ha madurado y antes de que se consuma el alimento. Y sabemos que las pérdidas pueden reducirse en cualquiera de las fases del sistema de postcosecha, mejorando los métodos de recolección, secado, almacenamiento, elaboración o manipulación. No obstante, los procesos y operaciones están relacionados entre sí y se hallan sujetos a condiciones que impone el medio ambiente en el que tienen lugar: climatológicas, sociológicas, económicas, agronómicas, culturales y ecológicas.

Si los comerciantes que compran el grano a los pequeños agricultores pagan el mismo precio por grano de distintos contenidos de humedad, no hay incentivos para mejorar el secado. Y si el agricultor tiene que vender su grano inmediatamente después de la cosecha para conseguir dinero, no hay razón para que mejore el almacenamiento.

En los casos en que parece existir una buena razón para que el agricultor introduzca nuevos métodos, los costos pueden pesar más que los beneficios. Incluso si los beneficios son mayores que los costos, la inversión necesaria por parte del

agricultor puede suponerle un riesgo que no puede afrontar. El tecnólogo intenta reducir pérdidas: el agricultor quiere reducir costos.

Los agricultores pueden vender su cosecha inmediatamente después de la recolección, pueden conservarla por un par de meses o pueden almacenarla por más tiempo. En la mayoría de las ocasiones los agricultores pueden desear vender el grano más tarde, cuando los precios son más altos, pero se ven limitados, por deficientes instalaciones de secado y almacenamiento.

Es necesario puntualizar que las cadenas agroalimentarias cubren todas las etapas de la producción agropecuaria de alimentos, siendo el proceso de una serie de acontecimientos que van desde la producción a la transformación, la comercialización, la distribución y el consumo. Literalmente, "del campo a la mesa".

Después de la recolección, un transporte e infraestructuras mejorados, un mejor aislamiento de los equipos de almacenamiento, simplificaciones en el proceso de embalaje, reducciones del desperdicio de alimentos, entre otros, también ofrecen posibilidades para mejorar los beneficios de los productores del campo.

Cerca de un tercio de los alimentos que producimos no son consumidos. En estas pérdidas se encuentra incorporada una cantidad importante de energía. La mayor parte de las pérdidas se producen durante la cosecha y en los países en desarrollo, la intervención estatal, es una forma importante de aumentar los ingresos de los agricultores.

Se tienen antecedentes de iniciativas vanguardistas para el beneficio del agro nacional, desde el 11 de febrero de 2010, durante la LXI Legislatura. Cuando el Diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo y el Diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expedía la Ley de Almacenamiento Rural. Entre otros, la iniciativa proponía:

- 1) Enlistar las atribuciones que tendría la SAPARGA, ahora SADER, en la materia;
- 2) Indicar que dicha secretaría sería la encargada de expedir las autorizaciones que resultaran procedentes para operar como almacén rural;
- 3) Determinar los requisitos y requerimientos mínimo que deberían cubrir las instalaciones para operar bajo la modalidad referida;
- 4) Términos y condiciones para autorizar para la operación de centros de almacenamiento rural;
- 5) Detallar el procedimiento de recepción de los productos almacenables;

6) Crear el Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales, como base de datos que se integraría con la información que entregan los almacenes rurales a través de reportes periódicos;

7) Fijar las infracciones y sanciones para quien incumpla con lo planteado.

La iniciativa a la que hacemos referencia fue votada y aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, el 28 de abril de 2011, con 381 votos a favor y fue turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Posteriormente, el 29 de abril de 2011 fue recibida por la Cámara de Senadores, acompañada del proyecto de decreto por el que se expedía la Ley de Almacenamiento Rural, y se reformaban los artículos 98, 98 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Finalmente, el 15 de diciembre de 2015, cuatro años después, la mesa directiva de la Cámara de Senadores dispuso la conclusión de los proyectos de ley o decreto enviados por la Cámara de Diputados durante las LIX, LX y LXI Legislaturas. Es decir, se archivaron por ministerio de Ley, sin que mediara algún razonamiento para desechar, incluso, una iniciativa que había sido aprobada por 381 votos en la Cámara de Diputados.

Hoy sabemos que el 24 de abril del presente año, el Senador de la República José Erandi Bermúdez Méndez, presentó nuevamente el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y se encuentra en estudio en Comisiones del Senado, para posteriormente para pasar a revisión por la Cámara de Diputados.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos por demás importante formular un llamado a la H. Cámara de Senadores, para impulsar este proyecto de decreto que estimamos sería una verdadera palanca de desarrollo para el estado de Guanajuato y para todo México.

Hoy sabemos que el día 24 de abril del presente año, el Senador de la República José Erandi Bermúdez Méndez, presentó nuevamente el proyecto de decreto y se encuentra en estudio en comisiones del Senado, para posteriormente pasar a revisión por la Cámara de Diputados.

Porque consideramos urgente la puesta en marcha de la iniciativa referida en beneficio de los productores del campo, como medida para rara resarcir y mitigar las pérdidas económicas que representa la ausencia de centros de almacenamiento, y consecuentemente la pérdida de soberanía alimentaria de nuestro país y de nuestro estado.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, fundado y motivado, solicitamos a esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la H. Cámara de Senadores, a efecto de que agilice el análisis y estudio, y en su caso la dictaminación, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y que reforma diversos artículo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Guanajuato, Gto., a 23 de mayo de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto diputado presidente. Muchas gracias por su atención.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, SUSCRITA POR EL DIPUTADO Y LA DIPUTADA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS SECRETARÍAS Y ÁREAS COMPETENTES ELABOREN UN PLAN DE MANEJO ÚNICO Y PROTOCOLO PARA LA REMOCIÓN DE PANALES DE ABEJAS LOCALIZADOS EN ZONAS URBANAS O CON PRESENCIA HUMANA SIN LA NECESIDAD DE LIQUIDARLAS.

Sesión Ordinaria 16 de mayo de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente y los miembros de la mesa directiva. Agradezco la atención de las compañeras y compañeros diputados. De igual manera, agradezco la presencia de los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa qué es la Casa del Diálogo.

Saludo también aquellos ciudadanos que ven la transmisión de esta sesión a través de las diversas plataformas digitales. Estimadas amigas y amigos todos.

El pasado 4 de abril los diputados que integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos ante esta Asamblea Legislativa una iniciativa donde proponemos la creación de una nueva Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato. Esta propuesta es de gran relevancia para el desarrollo sustentable de nuestro ecosistema. para la flora y la fauna de Guanajuato, así como para desarrollar los sistemas productivos de alimentos que consumimos día con día. En la propuesta que presentamos establecimos objetivos y finalidades básicas como lo son la promoción a través de la educación, la concientización de la sociedad sobre el respeto, cuidado, protección y conservación de las abejas; el reconocimiento a las abejas como una especie prioritaria para el estado, el fomento de mecanismo de apoyo y la participación de los sectores sociales y privados en conjunto con las autoridades.

En Acción Nacional reconocemos el valor y la gran importancia de las abejas como una especie fundamental para la supervivencia de los ecosistemas.

Las abejas son esenciales para el proceso de polinización y gracias a él se puede producir muchos cultivos y campos silvestres, los cuales contribuyen a la seguridad alimentaria y la nutrición de nuestras comunidades; en pocas palabras y de manera clara, sin abejas simple y sencillamente no hay vida.

Por eso reconocemos la propuesta de Punto de Acuerdo que formulan nuestros compañeros diputados del Partido Verde Ecologista de México y celebramos que coincidan con la visión de protección que debemos tener en Guanajuato hacia la importancia de esta especie.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

De igual manera, no quiero dejar de mencionar que la fecha de presentación de este Punto de Acuerdo es muy oportuna, ya que el próximo 20 de mayo se celebra el Día Mundial de las Abejas, aprobado por las Naciones Unidas. Y debemos tener en cuenta que alrededor del 90 por ciento de las flores silvestres dependen de la polinización para producir sus semillas; los polinizadores repercuten en un 35 por ciento de las tierras agrícolas, lo que significa que la protección a las abejas forma parte de la lucha contra el hambre y la desigualdad. Al mismo tiempo, proteger a las abejas es conservar la biodiversidad de una especie crucial, la resiliencia de los agroecosistemas y la adaptación del cambio climático.

Por tales motivos compañeras y compañeros diputados, pido su voto a favor de este Punto de Acuerdo. Como seres humanos, nuestra supervivencia depende directamente de las abejas; por eso hacemos este llamado a la sociedad y las autoridades para que tomemos conciencia de su protección y prioritaria protección.

Por último, aprovecho esta oportunidad de invitar a la sociedad para que nos acompañe y participe activamente el próximo 14 de junio en la ciudad de León Guanajuato y el 21 del mismo mes en el municipio de Celaya, en los foros de consulta que hemos desarrollado para la iniciativa de la nueva ley para la protección de las abejas.

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 4 de abril de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Con el permiso del diputado presidente y de los integrantes de la mesa directiva. Respetables representantes de los medios de comunicación. Quiero agradecer a los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa; de manera muy especial a nuestros queridos apicultores que el día de hoy nos engalanan con su presencia en la Casa de todos los guanajuatenses. Amigas y amigos todos.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley Para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza de Guanajuato está en la diversidad del talento y las vocaciones económicas por medio de las cuales todos los días millones de hombres y mujeres en todo el estado dan el siguiente paso para construir una vida mejor y compartirla con toda la sociedad, traduciendo el esfuerzo en resultados para orgullo de todos.

Una de estas vocaciones económicas, que ha sido durante siglos un protagonista por derecho propio de la historia guanajuatense, es la del sector de los alimentos, que a través de las manos y el corazón de los trabajadores lleva los frutos de la tierra a las mesas de México y del mundo entero, deleitando el paladar y creando oportunidades de empleo para que las familias tengan una vida mejor.

Hoy, el campo de nuestra entidad es más moderno, más próspero y más dinámico que nunca. Los productores conquistan nuevos mercados, diseñan nuevas estrategias y avanzan todos los días con el respaldo de la sociedad y de las autoridades, aprovechando las ventajas competitivas del clima, de la tierra y del trabajo bien hecho en el campo guanajuatense.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Para continuar esta ruta de éxito, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos que nuestro estado cuente con la primera legislación a nivel nacional que se enfoque no sólo en la apicultura como industria, sino en el cuidado de las abejas por ser una especie vital para nuestro ecosistema. Este desafío consiste entonces, en preservar las poblaciones de las abejas para mantener equilibrio ecológico y la alimentación de los seres humanos.

Asimismo, esta iniciativa atiende de manera específica facultades y acciones necesarias para desarrollar la apicultura en nuestro estado, buscando que la miel siga endulzando los sueños de emprendedores, trabajadores y familias en toda la entidad.

Planteamos esta iniciativa de Ley, conscientes de que la apicultura tiene una importancia monumental, no solo por la producción de miel, sino por el papel tan importante que juegan las abejas para la polinización de aproximadamente 170,000 especies de plantas, que, de acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas,³ hasta el 35% de la producción agrícola a nivel mundial depende de ellas, al igual que de otros polinizadores.

Las abejas como polinizadores mejoran hoy en día la producción de alimentos de 2 mil millones de pequeños agricultores en todo el mundo, ayudando a garantizar la seguridad alimentaria de la población mundial. Diversas investigaciones han demostrado que si la polinización se maneja de forma correcta el rendimiento de los cultivos pueden aumentar en una media significativa de hasta el 24%.

Todos los cultivos deben su existencia al servicio que prestan las abejas. Durante miles de años han operado entre bastidores, sin apenas obtener reconocimiento por su valiosa contribución a la producción de alimentos. Abejas de todo tipo juegan un papel de suma importancia en la producción agrícola, forestal y en la regulación del clima.

Adicionalmente, el sector apícola en el estado representa, aproximadamente, 40 mil colmenas que, durante el año 2016, registraron una producción de 720 toneladas de miel, con un valor superior a los 32.7 millones de pesos, colocándonos en la posición número 19 a nivel nacional.⁴ Buena parte de esta producción se exporta a países como Alemania o los Estados Unidos, y durante mucho tiempo ha sido fuente de prosperidad para muchas familias del estado.

Cabe destacar que, para producir un kilogramo de miel hacen falta 2 mil 500 abejas, y cada una de ellas libará el néctar de 560 flores al día. Cada una de esas 2 mil 500 abejas realizará entre 10 y 15 vuelos diarios, por distancias de entre 40 y 100 kilómetros durante al menos 21 días, para producir sólo un kilogramo de miel.

³ <https://www.un.org/es/events/beeday/>

⁴ <https://noticias.guanajuato.gob.mx/2017/12/12/impulsan-la-apicultura-guanajuato/>

Diversas organizaciones científicas han catalogado a las abejas como la especie más valiosa de la tierra, toda vez que polinizan cerca del 80 por ciento de las plantas que consumimos y son responsables de textiles naturales como el algodón.

Sin embargo, en algunas partes de Norteamérica se registra una disminución de hasta el 40 por ciento en las colonias de estos insectos, los servicios de polinización están mostrando una tendencia decreciente en todo el mundo, que tiene efectos directos sobre el rendimiento de los cultivos y la nutrición. A pesar de que México ocupa un lugar entre los primeros en producción y exportación de miel, tuvo una caída nacional de 10 por ciento de en la obtención de este alimento. Se destaca que ello se debe al uso de químicos utilizados para fumigar.

La disminución de la polinización puede suponer también una amenaza inmediata para la nutrición. Si esta tendencia continúa, algunos cultivos nutritivos - como frutas, frutos secos y muchas hortalizas- serán sustituidos cada vez más por los cultivos básicos, lo que resultaría finalmente en una dieta desequilibrada.

La población de polinizadores -en especial abejas- ha disminuido de manera preocupante, debido principalmente a prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y el cambio climático.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, casi el 35% de los polinizadores invertebrados -en particular las abejas- están en peligro de extinción a nivel mundial.

Por la importancia de las abejas para nuestro ecosistema, la presente Ley busca que las autoridades y productores del campo realicen acciones para favorecer el bienestar de las abejas, así como la implementación de medidas zoonosanitarias que impulsen su preservación y cuidado.

Es cierto que todavía hay mucho potencial por aprovechar en este sector, por lo que esta Ley resulta necesaria para atender de manera directa al sector. Así nos lo han pedido los productores y sus comunidades. Y así lo ponemos a la consideración de la sexagésimo cuarta legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

En concreto, planteamos que la nueva Ley asuma como objetivo la organización, protección, desarrollo y tecnificación de la actividad apícola del estado, así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos de la colmena, involucrando directamente a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y al Comité del Sistema Producto Apícola, además de sumar el apoyo de los Ayuntamientos, las Asociaciones Apícolas, los Inspectores Sanitarios y las secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, entre otras.

Esta iniciativa también tiene por propósito reconocer el papel fundamental que tienen las abejas en la supervivencia de los ecosistemas, debido a que sin la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

polinización las probabilidades de reproducción de las plantas, principalmente de aquellas con flor, disminuiría drásticamente, lo cual vulneraría los múltiples beneficios ambientales, sociales y económicos que de dicho fenómeno derivan. Porque las abejas no son sólo productoras de miel, sino que fungen como agente polinizador de muchos cultivos y representan, por su estructura y agilidad, el principal y más importante polinizador de alimentos a nivel mundial.

Asimismo, comprende la implementación de acciones por la Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a efecto de concientizar a los estudiantes e impulsar la formación de recursos humanos altamente calificados debido a la importancia de la protección de las abejas, por la necesaria y urgente concientización de las virtudes para la preservación del medio ambiente que nos regalan estas especies.

La presente Ley establece, además, atribuciones al titular del Poder Ejecutivo para emitir un Programa de Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola. También proyectamos la coordinación entre autoridades y productores para que el Comité del Sistema Producto Apícola cumpla su función como órgano rector de la actividad, además de promover el registro de apicultores impulsar programas de investigación apícola. y de comercialización de productos relacionados con este sector.

Se reconocen como derechos de los apicultores el acceso a los apoyos gubernamentales, recibir asesoría técnica por parte de las autoridades y participar en las decisiones que sobre la materia tome el Comité del Sistema Producto Apícola. En contraparte, los productores deberán respetar los derechos de antigüedad de los demás apicultores, notificar de la sospecha de alguna enfermedad en sus colmenas, cumplir con las medidas de seguridad e informar anualmente del inicio de su ciclo de actividades.

Una vez aprobada, la nueva Ley clarificará los requisitos para la instalación de un apiario, de la prestación de los servicios de polinización, de la conformación de los organismos o asociaciones de apicultores, del aprovechamiento de las zonas apícolas, la identificación de las colmenas y el compromiso de establecer programas permanentes para la introducción y cría de reinas de razas puras europeas, como medida para controlar la africanización.

Nuestra propuesta es que, una vez que entre en vigor, el ejecutivo tenga un plazo de hasta 60 días para expedir el reglamento y 90 días para instalar el Comité del Sistema Producto Apícola, además de otorgar un año para que los Apicultores que ya cuentan con apiarios instalados en el Estado registren su marca y obtengan el permiso de instalación en los términos previstos por la propia Ley.

Estamos convencidos de que ello permitirá reducir los espacios de incertidumbre en este sector del campo guanajuatense y brindará las condiciones de certeza jurídica y de fortaleza institucional necesarias para que la miel de Guanajuato siga endulzando el desarrollo sustentable de nuestro estado, en beneficio de los apicultores, de sus familias y comunidades, e indirectamente de toda la economía del

estado, porque, como lo demuestran las cifras que mencionamos previamente, la apicultura es uno de los impulsores transversales más importantes del sector agropecuario.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se crea la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará que las autoridades involucradas en el ejercicio de las normas contenidas en la nueva Ley ajusten sus procedimientos y actividades para cumplir plenamente con la legislación.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La nueva Ley brindará de un marco jurídico que generará certidumbre en la actividad apícola del estado, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales y administrativas para un mejor cuidado y aprovechamiento de los recursos apícolas de Guanajuato, lo que se traducirá en mejores condiciones de vida para las familias dedicadas a la apicultura y una mayor competitividad para el campo guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se crea la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la organización, protección, fomento, desarrollo y tecnificación de la actividad apícola del estado, así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos de la colmena.

Son de interés público y protección prioritaria las abejas por los beneficios que otorga a la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales a través de la polinización tanto de plantas de la vegetación natural como la cultivada.

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

- I. Promover, a través de la educación, la concientización en la sociedad sobre el respeto, cuidado, protección y conservación de las abejas;
- II. Reconocer a las abejas como especie de protección prioritaria en el estado, para la conservación de la biodiversidad;
- III. Fomentar mecanismos de apoyo para los particulares que den albergue y resguardo a las abejas en peligro, y
- IV. Fomentar la participación de los sectores privados y social, para el cumplimiento de las finalidades de esta ley.

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley:

- I. Las personas físicas o morales, que se dediquen de manera directa o indirecta a la cría, explotación, mejoramiento genético y la comercialización de los productos que se pueden obtener de las abejas en beneficio de los apicultores del Estado, y
- II. Quienes realicen actividades de acopio, decantación, industrialización, almacenamiento, comercialización y transporte de productos apícolas en el estado.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Abejas: Insectos himenópteros de la Familia de los Apidae, del género Apis y de la especie mellífera que produce miel y cera;
- II. Panal: Es una estructura formada por celdas de cera, al interior de una oquedad natural o artificial, que sirve como depósito de alimento o aloja a las crías de las abejas;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

- III. Polinización: Actividad en la cual las abejas propician la fecundación de las flores aumentando la productividad en la fruticultura, horticultura y en el medio silvestre;
- IV. Miel: Es la sustancia dulce natural producida por las abejas a partir del néctar de las flores o por otras partes vivas de las plantas, que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias y almacenan en panales;
- V. Apicultor: Toda persona que se dedique a la cría, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de las abejas;
- VI. Apicultura: Es la actividad que comprende la cría, mejoramiento y explotación sustentable de las abejas, en forma sedentaria y/o migratoria;
- VII. Aprovechamiento sustentable: Es la utilización de los recursos naturales de forma que resulte eficiente, socialmente útil y se procure su preservación;
- VIII. Colmena: Es el alojamiento permanente de un enjambre de abejas con sus Panales, que puede ser:
 - a) **Colmena natural:** Es cualquier oquedad que las abejas ocupan como morada sin la intervención del hombre.
 - b) **Colmena rústica:** Es el alojamiento de las abejas construido o adaptado por el hombre con sus paneles fijos y sin tecnificación, y
 - c) **Colmena técnica:** Su característica principal reside en que los panales de las abejas están en sus bastidores o cuadros, con distancia conveniente entre los mismos, los cuales pueden ser manejados fuera del enjambre para su aprovechamiento racional. Este tipo de colmena posee medidas establecidas de acuerdo al modelo al que pertenezca.
- IX. **Enjambre:** Es el conjunto de abejas obreras, reina y zánganos y que pueden ser:
 - a) **Silvestre:** El que vive dentro de cualquier oquedad y sin manejo técnico,
 - b) **En tránsito:** Sin alojamiento específico durante las etapas de reproducción o migración, y
 - c) **Encolmenado:** Que viven dentro de una colmena.
- X. **Criadero de reinas:** Lugar donde se encuentran instaladas un conjunto de colmenas de tipo técnico con medidas especiales para albergar poblaciones pequeñas de abejas, cuya función zootécnica es la producción de abejas reinas;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

- XI. Apiario:** Conjunto de enjambres encolmenados instalados en un lugar determinados, y que pueden ser:
- a) Apiario de pequeños productores:** Conjunto menor a diez colmenas que son atendidas generalmente por una familia,
 - b) Apiario de medianos productores:** Conjunto de diez a sesenta colmenas y que por lo general cuentan con equipos medianamente tecnificados, y
 - c) Apiario de grandes productores:** Son aquellas explotaciones que poseen más de sesenta colmenas y que cuentan con equipos tecnificados.
- XII. Centros de acopio:** Es el establecimiento o instalación que se encarga de recolectar o acopiar los productos apícolas, principalmente miel, para ser trasladados posteriormente a una mielera o centro de servicio;
- XIII. Ciclo apícola:** Es el período que comprende las etapas de precosecha, cosecha y postcosecha apícola;
- XIV. Mielera:** Es el establecimiento o instalación que se encarga de recibir del Centro de Acopio los productos apícolas, principalmente miel, para procesarlos y almacenarlos para su posterior comercialización en el mercado nacional o internacional;
- XV. Flora melífera:** Todo tipo de plantas nativas o introducidas de las cuales las abejas, extraen néctar, polen o resinas; **XVI. Zona:** Lugar que, por sus condiciones naturales o botánicas, es susceptible para desarrollar la apicultura;
- XVI. SINIDA:** Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas;
- XVII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, y
- XVIII. Programa Estatal:** Programa Estatal para la Protección de las Abejas y el Fomento Apícola para el Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley, en los términos de la misma, su reglamento y otras disposiciones aplicables:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- III. El Comité del Sistema Producto Apícola, y

IV. Los Ayuntamientos.

Artículo 6. Son Autoridades auxiliares:

- I. La Coordinación Estatal de Protección Civil;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. Los Inspectores Sanitarios;
- IV. La Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. La Secretaria de Desarrollo Social y Humano, y
- VI. La Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

CAPÍTULO 111

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo 7. Son atribuciones del titular del Poder Ejecutivo las siguientes:

- I. Expedir el reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;
- II. Celebrar convenios con la federación, los municipios, otras entidades federativas, así como con organismos e instituciones de los sectores productivos, rural, social, académico y privado, relacionados con la materia de la presente Ley;
- III. Emitir el Programa Estatal para la Protección de las Abejas y el Fomento Apícola para el Estado de Guanajuato, y
- IV. Crear instrumentos económicos para incentivar el desarrollo de las organizaciones de apicultores.

CAPÍTULO IV

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y RURAL.**

Artículo 8. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité del Sistema Producto Apícola, brindando las facilidades para que cumpla su función como órgano rector de la actividad;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- II.** Promover, fomentar y apoyar el registro de apicultores y su organización;
- III.** Impulsar en coordinación con el Comité del Sistema Producto Apícola programas pertinentes y de fomento a la investigación apícola;
- IV.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de apicultores, organizaciones, empresas e instituciones involucradas en la actividad apícola;
- V.** Coordinarse con las autoridades federales y municipales, en el ámbito de su competencia, para la ejecución de programas sobre prevención y control de enfermedades que afectan a las abejas;
- VI.** Apoyar programas que permitan diversificar la comercialización de otros productos de la colmena;
- VII.** Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para la prevención y el control de actividades del hombre que dañen a las abejas y a la apicultura, sujetándose a las normas, lineamientos y procedimientos que se establezcan a nivel federal;
- VIII.** Resolver las consultas técnicas que le formulen los apicultores o asociaciones apícolas;
- IX.** Coordinarse con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las autoridades estatales, en la aplicación de las disposiciones que permitan el control de las movilizaciones de enjambres y para la inspección de las colmenas y sus productos;
- X.** Expedir las guías de tránsito de los productos de los establecimientos que extraen, manejen, acopien, procesen, industrialicen o envasen miel u otros productos de abeja en el estado;
- XI.** Reportar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en su caso se establezcan las cuarentenas en zonas infestadas o infectadas, prohibiendo el traslado de colmenas que se consideren portadoras de enfermedades a zonas libres;
- XII.** Llevar un control estadístico de la Apicultura en el estado;
- XIII.** Autorizar y llevar el registro de las marcas y señales que identifiquen la propiedad de los enjambres de abejas de cada apicultor de conformidad con el SINIDA;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XIV.** Otorgar estímulos a los productores de acuerdo a los programas autorizados **y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;**
- XV.** En coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, establecer las medidas que sean necesarias para proteger las zonas y plantas melíferas que conforman el ecosistema del estado;
- XVI.** En coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, enterarse de la instalación de apiarios y el aprovechamiento de las zonas apícolas;
- XVII.** En coordinación con las autoridades correspondientes, vigilar que los apiarios instalados, respeten las distancias que deben de existir entre un apiario y otro y que no se encuentren dentro del derecho de vías de carreteras estatales, federales o de caminos municipales;
- XVIII.** Mediar y procurar con las autoridades municipales correspondientes, soluciones a las controversias que se susciten entre los apicultores, por la instalación de apiarios o la invasión de zonas apícolas;
- XIX.** Crear un atlas digital de ubicación de los apiarios que servirá de consulta **para las asociaciones apícolas;**
- XX.** Realizar foros, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la apicultura y el consumo de miel;
- XXI.** En coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, vigilar que los procesos apícolas, desde la producción hasta la comercialización, se realicen de acuerdo a las Normas de inocuidad, sanidad e higiene vigentes, cooperando con las autoridades federales en lo que corresponda;
- XXII.** Establecer los programas necesarios que permitan la certificación de origen de la miel, y
- XXIII.** Las demás que le confiera esta Ley.

**CAPITULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
DEL SISTEMA PRODUCTO APÍCOLA**

Artículo 9. Con el objeto de apoyar la ejecución de programas tendientes a incrementar la calidad y productividad de la Apicultura, se crea el Comité del Sistema Producto Apícola, el cual tiene como función principal, integrar a los agentes

económicos que participan en las diferentes fases del sistema para proponer soluciones de manera conjunta para el desarrollo sostenible del sistema producto.

Artículo 10. El Comité estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- II. Dos Integrantes de las asociaciones de apicultores;
- III. Dos Integrantes de los proveedores de equipos industriales e insumos apícolas;
- IV. Dos Integrantes de los prestadores de servicios apícolas;
- V. Dos Integrantes de los exportadores de miel;
- VI. Un integrante de la Universidad de Guanajuato experto en la materia

Cada integrante deberá nombrar un representante que deberá suplirlo en su ausencia.

Artículo 11. El Comité del Sistema Producto Apícola se reunirá para tratar los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado el Programa Estatal y dar seguimiento.
- II. Lograr la integración, comunicación y coordinación permanente entre los integrantes del Sistema Producto Apícola
- III. Establecer mecanismos de vinculación con los diversos órdenes de gobierno.
- IV. Armonizar la producción con el consumo, con estricto apego al principio de sustentabilidad para generar productos apícolas de calidad y competitividad.
- V. Mejorar el bienestar social y económico de los productores apícolas y demás agentes.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12. Corresponde a los Ayuntamientos en materia de protección a las abejas y sus colmenas:

- I. Fomentar en los habitantes del municipio la cultura de cuidado y protección de las abejas;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- II. Atender las denuncias sobre riesgos relacionados con la presencia de abejas.
- III. Incluir en sus programas de forestación y reforestación especies endémicas que favorezcan la preservación y bienestar de las abejas, y
- IV. Incentivar la participación de asociaciones civiles protectoras del medio ambiente en la instrumentación de acciones de protección y preservación de las abejas.

La autoridad municipal en la atención de denuncias por riesgo de colmenas deberá de preservar la integridad del enjambre.

**CAPITULO VII
DEL SISTEMA PRODUCTO APICOLA**

Artículo 13. El Sistema Producto Apícola es el conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos apícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

**CAPITULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APICULTORES**

Artículo 14. Son derechos de los apicultores:

- I. Tener acceso a los apoyos gubernamentales para la apicultura;
- II. Formar parte de las Asociaciones de Apicultores de su zona;
- III. Recibir asesoría técnica por parte del Comité del Sistema Producto Apícola y de las autoridades municipales;
- IV. Recibir de la Secretaría la credencial que lo acredite como apicultor;
- V. Ser consultados respecto de las decisiones que sobre el sector tome el Comité del Sistema Producto Apícola;
- VI. Obtener información veraz y oportuna sobre prácticas y productos permitidos o autorizados por las autoridades para el adecuado manejo de sus colmenas, y
- VII. Las demás que le confieran esta Ley y la legislación aplicable.

Artículo 15. Son obligaciones de los apicultores:

- I. Registrar ante la Secretaría la marca que utilizará para señalar e identificar la propiedad de sus colmenas;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- II. Respetar el derecho de antigüedad que tengan otros apicultores cuando pretenda establecer nuevos apiarios en la zona;
- III. Informar a la Secretaría la ubicación de sus apiarios;
- IV. Tramitar ante la Secretaría el permiso para la instalación de sus apiarios;
- V. Notificar a la Secretaría y a las autoridades municipales, de la sospecha de alguna enfermedad en sus colmenas, para implementar las medidas necesarias para su tratamiento;
- VI. Acatar las disposiciones legales, federales o estatales, relativas al control de la actividad apícola;
- VII. Cumplir con las medidas de seguridad que dicten las autoridades, para la protección de las personas y de los animales;
- VIII. Informar anualmente a la asociación regional a la que pertenezca, del inicio de su ciclo de actividades proporcionando los datos estadísticos respecto de su explotación, conforme lo que establezca el reglamento.
- IX. Permitir las inspecciones que por cuestiones sanitarias dicten las autoridades estatales y federales;
- X. Las demás que les confiera esta Ley.

**CAPÍTULO IX
DE LA INSTALACIÓN DE LOS APIARIOS**

Artículo 16. Son requisitos previos a la instalación de un apiario:

- I. Solicitar el permiso correspondiente a la Secretaría, ya sea de manera directa o a través de la Asociación a la que pertenezca, misma que deberá hacerse por escrito, anexando los siguientes datos:
 - a) Nombre y domicilio del interesado.
 - b) Lugar de ubicación y número de colmenas que desea instalar, acompañando plano o croquis de referencia, y
 - c) Número de Registro de la marca de propiedad.

La solicitud deberá estar acompañada de la credencial de apicultor, para efectos de identificación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- I. Acreditar la propiedad del predio donde se instalará el apiario o en su caso, el permiso por escrito del propietario del predio o de quien conforme a la Ley pueda disponer de dicho bien.

Artículo 17. Los propietarios de los apiarios que posean más de sesenta colmenas deberán de observar las siguientes distancias:

- I. I. Uno punto cinco kilómetros entre apiarios de diferentes dueños.
- II. Una distancia de quinientos metros de zonas habitadas o centros de reunión.
- III. A una distancia de trecientos metros de caminos vecinales.

Artículo 18. La Secretaría podrá autorizar apiarios a una distancia menor a la señalada en la fracción I del artículo anterior, tomando en cuenta el número de enjambres de la explotación que se vaya a instalar, la extensión y capacidad floral del terreno del solicitante y aledaños y el número de enjambres de los apiarios instalados en la zona.

En todo caso, solicitará un estudio floral de la zona correspondiente.

Artículo 19. Antes de la autorizar para la instalación de nuevos apianas se escuchará la opinión del Comité del Sistema Producto Apícola y de la Asociación de Apicultores que corresponda a la ubicación geográfica.

Artículo 20. Es obligación de los apicultores instalar un letrero claramente visible, con una leyenda preventiva y una ilustración sencilla que comunique los riesgos en la zona por la explotación apícola, con la finalidad de proteger a la población civil.

Artículo 21. La Secretaria retirará los apiarios que se instalen en contravención a las disposiciones de esta Ley, entregándolos a su propietario previo el pago de los gastos, las multas correspondientes y el cumplimiento de los requisitos de instalación.

**CAPÍTULO X
DEL APROVECHAMIENTO DE LAS ZONAS APÍCOLAS**

Artículo 22. La Secretaría actualizará periódicamente el inventario de las áreas de vegetación del estado y en función de ésta. determinará las zonas apícolas que permitan el fomento de la actividad.

Artículo 23. La Secretaría se coordinará con las autoridades municipales para que en las épocas de quemas y en el desmonte se respete una distancia de cuatrocientos metros del punto de instalación de las colmenas que permita el pecoreo de las abejas.

**CAPITULO XI
DE LA MARCA Y PROPIEDAD DE LAS COLMENAS**

Artículo 24. La propiedad de los apiarios se acreditará con:

- I. La factura o documento legal en que conste la transferencia de dominio;
- II. La guía de tránsito y certificado zoosanitario que ampare el traslado del lugar de origen al de ubicación del apiario, o
- III. La patente del registro expedido por la Secretaría.

Artículo 25. Todo apicultor que opere dentro del estado, tiene la obligación de identificar sus colmenas, marcándolas al frente, mediante fierro caliente; las características de la marca se establecerán en el reglamento de la Ley.

Artículo 26. Es obligación de todo apicultor refrendar la vigencia de marca con la periodicidad que establezca la Secretaría en el reglamento de la Ley.

Artículo 27. La compraventa de colmenas y material apícola marcado, deberá efectuarse acompañada de la factura correspondiente; el comprador colocará su marca a un lado de la del vendedor sin borrarla.

Artículo 28. Se prohíbe el uso de marcas no registradas o el uso de otra que no sea de su propiedad, sujetándose al infractor a las sanciones correspondientes.

Artículo 29. Para la identificación de sus colmenas, los apicultores deberán marcar las cajas con letras o figuras a fuego similares a las que se utilizan para marcar las especies pecuarias, debiendo cumplir con la norma de identificación nacional SINIDA.

Artículo 30. El propietario de colmenas remarcadas o alteradas en sus marcas deberá probar fehacientemente su propiedad, caso contrario se hará acreedor a las sanciones que establezcan las disposiciones legales en la materia.

**CAPÍTULO XII
DE LA CULTURA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS**

Artículo 31. La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección de las abejas, consistentes en la promoción de conductas de respeto por parte del ser humano hacia las abejas.

Artículo 32. La Secretaría creará un concurso estatal con el objetivo de fomentar en la sociedad la importancia de las abejas para el ecosistema y la preservación de la biodiversidad.

Artículo 33. La Secretaría de Educación de Guanajuato incluirá dentro de los programas complementarios que refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, uno relativo al aprovechamiento y desarrollo de la apicultura.

Artículo 34. La Secretaría de Educación de Guanajuato implementará acciones entre la comunidad educativa para sensibilizar sobre la importancia de las abejas para el ecosistema y la preservación de la biodiversidad.

Artículo 35. La Secretaría promoverá ante las instituciones de educación tipo superior investigaciones que beneficien la preservación, protección y proliferación de las abejas, así como los productos de la abeja.

Artículo 36. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, fomentarán que en las instituciones de educación tipo superior se implementen programas educativos tendientes a la preservación de las abejas y el fomento apícola.

CAPÍTULO XIII E LA PROTECCIÓN APÍCOLA

Artículo 37. La Secretaría, en coordinación con el Comité del Sistema Producto Apícola, establecerá los programas permanentes para la introducción y cría de reinas de razas puras europeas como medida para controlar la africanización.

Artículo 38. La captura de los enjambres se realizará exclusivamente por personal autorizado por las autoridades correspondientes, ajustando su labor en todo momento a las normas oficiales que para tal efecto se establezcan.

Artículo 39. Cuando un agricultor o dueño de una propiedad tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos o pesticidas, estará obligado a dar aviso de este hecho y de la hora de aplicación a los apicultores instalados dentro de un radio de acción de tres kilómetros.

Será también obligatorio dar este aviso al Comité del Sistema Producto Apícola y, preferentemente, a la Asociación de Apicultores de la zona.

Los avisos se realizarán por medio de la línea telefónica gratuita que para tal efecto implemente el Comité del Sistema Producto Apícola, el cual deberán realizarse en un término no menor de setenta y dos horas previas a la aplicación de dichos productos.

Artículo 40. Las colmenas que se utilicen para la producción y venta de las abejas reinas deberán contar con una certificación expedida por la autoridad competente y ser sometidas a una supervisión periódica por laboratorios de diagnóstico para la prevención de plagas y enfermedades, recabando los certificados correspondientes.

Artículo 41. Con la finalidad de proteger la actividad, se prohíbe la introducción al estado de material genético sin los certificados sanitarios correspondientes.

CAPÍTULO XIV DE LA INSPECCIÓN APÍCOLA

Artículo 42. Con el objeto de vigilar que se cumplan las normas de sanidad e higiene de aspectos zootécnicos, la Secretaría realizará las inspecciones, previa notificación a los propietarios de los apiarios, centros de acopio y centros de servicio o mieleras; verificando que estén autorizados los medicamentos que se utilizan para el manejo de los enjambres.

Artículo 43. Los propietarios, poseedores o encargados de los establecimientos descritos en el artículo anterior están obligados a prestar toda la ayuda posible a los inspectores, siempre y cuando estos se identifiquen plenamente a través de un documento oficial debidamente firmado y sellado.

Artículo 44. Las inspecciones a que hace mención el artículo 42 podrán efectuarse en el lugar de los apiarios, bodegas, plantas de extracción, sedimentación y envasado.

Artículo 45. La Secretaría designará a los inspectores que sean necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 46. Las inspecciones se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ordinarias: Aquellas que la autoridad programa en su plan anual de trabajo, y
- II. Extraordinarias: Aquellas que dicta la autoridad y que no están contemplados en su plan anual de trabajo, pero que en todo caso deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas.

CAPÍTULO XV DE LA POLINIZACIÓN

Artículo 47. Todos los servicios de polinización se harán efectivos a través de un contrato de servicios, el cual deberá contener: el costo, fechas de inicio y terminación en que se dará el servicio y el número de colmenas que participarán y las demás condiciones que convengan las partes.

Para la elaboración de los contratos de servicios a que se refiere este artículo los apicultores del estado podrán solicitar asesoría al Comité del Sistema Producto Apícola.

Artículo 48. Los apicultores de otras entidades que deseen prestar servicios de polinización en el estado se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 49. La instalación de colmenas con el propósito de la prestación del servicio de polinización quedará exenta de la observancia a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

CAPÍTULO XVI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS APICULTORES

Artículo 50. En lo relativo a las bases y procedimientos para la constitución y funcionamiento de los organismos o asociaciones de apicultores, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustentan el desarrollo sustentable y mejoramiento de los procesos productivos y comercialización de los productos apícolas, se estará a lo dispuesto en esta Ley.

Cada municipio podrá contar con una asociación, misma que se agrupará con las demás de la zona a la que corresponda para formar uniones.

CAPÍTULO XVII DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Artículo 51. La Secretaría mantendrá los controles de calidad e higiene en los apiarios, los centros de acopio y en las empresas de semi industrialización e industrialización de la miel y de otros productos de la colmena, ya sea de manera directa o indirecta, a través de convenios con las autoridades estatales y federales competentes.

CAPÍTULO XVIII DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 52. Todos los habitantes del estado están obligados a denunciar al sistema de emergencias cuando alguna colmena o enjambre pueda producir daño a la integridad de las personas.

Artículo 53. Todos los habitantes del estado deberán denunciar al sistema de emergencias cuando alguna persona ponga en riesgo o destruya enjambres o colmenas de las que tenga conocimiento.

Artículo 54. Por ningún motivo las autoridades destruirán los enjambres o colmenas que puedan representar un riesgo. En todo caso deberán reubicarlos o entregarlos a organizaciones apícolas.

CAPÍTULO XIX DE LAS SANCIONES

Artículo 55. Las violaciones a los preceptos de esta Ley constituyen infracciones que serán sancionados administrativamente por la Secretaría, a través de los reportes que emitan los inspectores acreditados por ésta, sin

perjuicio de que consigne a los responsables ante las autoridades competentes, si el acto u omisión implica la comisión de algún delito.

Artículo 56. Se impondrán multas de diez a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigentes a quienes:

- I. No cumplan con lo dispuesto al artículo 15, fracciones V, VI, VII y IX.
- II. No marquen sus colmenas o no se ajusten a lo previsto en el artículo 25.
- III. No refrendar su fierro o marca de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.
- IV. Se dediquen a la producción y venta de las abejas reinas y no observen lo previsto en el artículo 40.

Artículo 57. Se impondrá multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización a quienes:

- I. Invadan intencionalmente la zona de otro productor.
- II. No respeten los apiarios técnicos existentes en cualquier zona del estado.
- III. No cumplan con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes para la protección de las personas y animales.
- IV. Instalen sus apiarios sin observar las distancias previstas en el artículo 17.
- V. Usen una marca no registrada o que no sea de su propiedad.
- VI. Utilicen productos agroquímicos o pesticidas en contravención con lo dispuesto en el artículo 39.
- VII. contravengan lo dispuesto en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 58. Se impondrá multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización a quienes:

- I. Destruyan enjambres o colmenas total o parcialmente;
- II. No respeten los enjambres o colmenas ubicadas en el estado, y
- III. Usar productos químicos con la finalidad de dañar los enjambres o colmenas.

Artículo 59. El monto de las sanciones mencionadas en los artículos anteriores se apegará al dictamen que emita el personal técnico de la Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias, los atenuantes y agravantes del caso, así como, la situación económica del infractor.

Artículo 60. Una vez fijado el monto de las multas y desahogados los recursos de inconformidad, la Secretaría solicitará a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la recaudación correspondiente, de conformidad con los procedimientos que ésta determine.

Artículo 61. Los recursos obtenidos por concepto de multas contenidas en el presente capítulo serán aplicados para la preservación, protección y proliferación de las abejas.

CAPÍTULO XX DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Artículo 62. En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad estatal, procederá el recurso de inconformidad, el cual se interpondrá por escrito, ante el titular del Poder Ejecutivo, en un plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que surte efectos la notificación de la misma.

Artículo 63. El escrito con que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del recurrente;
- II. La autoridad o funcionario que emitió la resolución impugnada, indicando con claridad en qué consiste;
- III. La fecha en que el acto o resolución le fue notificada o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Una exposición sucinta de los hechos y motivos de inconformidad, y
- V. Una relación de pruebas que se ofrezcan, para justificar los hechos en que se apoya el recurso.

Artículo 64. El recurrente deberá acompañar a su escrito de inconformidad, lo siguiente:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando el recurso se interponga por el representante legal o mandatario del inconforme, y
- II. Las pruebas que ofrezca para acreditar los hechos motivo de la inconformidad.

Artículo 65. Al interponerse el recurso podrá decretarse la suspensión de los efectos de la sanción, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- I. Que lo solicite el interesado;

- II. Que al concederse no se contravengan disposiciones de orden público o de interés social, y
- III. Tratándose de multas, que se garantice mediante depósito la cantidad que se cobra, ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Artículo 66. Interpuesto el recurso de inconformidad el titular del Poder Ejecutivo procederá a su calificación, admitiendo o desechando el recurso.

Artículo 67. Admitido el recurso de inconformidad se abrirá un periodo probatorio de diez días hábiles, en el que se desahogaran las pruebas que hayan sido ofrecidas y admitidas.

Artículo 68. Concluido el periodo probatorio se emitirá la resolución correspondiente en un plazo de diez días hábiles, confirmando, modificando o revocando la resolución.

Artículo 69. Contra las resoluciones dictadas por infracciones a la presente Ley y demás disposiciones que emanen de la misma, en el ámbito municipal, se interpondrá ante el ayuntamiento el recurso previsto en la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. Se derogan los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- ARTICULO 33. (Se deroga)
- ARTÍCULO 34. (Se deroga)
- ARTÍCULO 35. (Se deroga)
- ARTÍCULO 36. (Se deroga)

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento respectivo en un término que no exceda de 60 días a partir de que entre en vigor la presente Ley.

Artículo Tercero. El Comité del Sistema Producto Apícola, deberá quedar instalado en un término que no exceda de 90 días a partir de que entre en vigor la presente Ley.

Artículo Cuarto. Los Apicultores que ya cuentan con apiarios instalados en el estado, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley, deberán registrar su marca y obtener el permiso de instalación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

de apiarios para el aprovechamiento de una zona, en los términos previstos por esta Ley.

Guanajuato, Gto., a 4 de abril de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto diputado presidente. Muchas gracias por su atención.

**EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES, INTERVIENE PARA HABLAR
SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL *DÍA DEL INGENIERO AGRÓNOMO*.**

Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2019

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos compañeras y compañeros legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos ven a través de los diversos medios digitales. Amigos y amigas.

A lo largo de nuestras vidas, al menos en alguna ocasión, necesitaremos de la ayuda de un abogado, de un médico o un arquitecto; pero tres veces al día, por el resto de nuestras vidas, necesitaremos el trabajo de un agricultor.

Los agricultores son los que trabajan de sol a sol para poner el alimento en nuestras mesas y, aunque siempre son necesarios, pocas veces son reconocidos; por ello, el día de hoy, desde la más alta tribuna del estado de Guanajuato, hago un muy merecido reconocimiento a todas las mujeres y hombres del campo, y especialmente aquellas personas que tienen el privilegio de ser ingenieros agrónomos.

Justamente, hace unos días, el pasado 22 de febrero celebramos en México el Día del Agrónomo, esto tiene relación directa con la creación de la primera Universidad de Educación Agrícola que fue fundada oficialmente el 22 de febrero de 1854 en la ciudad de México y que hoy es reconocida nacionalmente como la Universidad Autónoma de Chapingo.

El reconocimiento que hacemos es también para todo el sector productivo del campo de Guanajuato ya que, gracias a este importante sector, la industria productiva de nuestro estado continúa a la vanguardia.

Y para que Guanajuato continúe superándose, necesitamos mejores agrónomos, mejores apoyos, más capacitación y un verdadero seguimiento a uno de los sectores productivos más importantes del estado.

La sociedad rural guanajuatense requiere transformarse para ser más igualitaria, mejor organizada y capacitada con un sector agroalimentario altamente competitivo e integrado al mercado.

Necesitamos contar con un territorio rural sustentable, con una administración adecuada de los recursos naturales que generen una vida digna en las comunidades rurales.

Este hecho ha sido y será de los principales objetivos que nos hemos marcado desde la Comisión de Fomento Agropecuario de esta Legislatura y con base a este objetivo, es que seguiremos trabajando.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por ello, como presidente de la Comisión y como diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, extiendo un amplio reconocimiento y una felicitación a todos los ingenieros agrónomos por su día y les aseguro que, desde el Congreso del Estado cuentan con unos aliados en favor del campo, de la comunidad rural y agrícola de Guanajuato. Es cuánto, presidente.

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES, PRESENTA SU RESERVA DEL ARTÍCULO 8° DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta y de los integrantes de la mesa directiva. Compañeros diputados, diputadas. Medios de comunicación. Público en general y los medios digitales que también nos siguen a través de esa plataforma.

Me permito presentar a esta Asamblea una reserva relativa al **proyecto Q0176 Conectando mi Camino Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo a la siguiente justificación.

Los caminos rurales en Guanajuato son puntos estratégicos del desarrollo del campo; no podemos olvidarlos ya que por ellos se transportan todos los insumos y productos que alimentan y dan vida a nuestra sociedad.

Por eso es fundamental que se destinen mayores recursos para la conservación de la red estatal de carreteras relativas al campo.

En el estado, al menos, el 70% de los caminos rurales están en muy malas condiciones, provocando que a las personas que habitan en las comunidades se les complique moverse de una comunidad a otra o a las cabeceras municipales o grandes ciudades, ya que muchas de las familias pasan, viven en comunidades pero trabajan en algunas ciudades; los niños se tienen que desplazar a estudiar, los productores tienen que mover sus cosechas con mucha dificultad porque se les dañan sus productos.

Por eso consideramos que los caminos rurales son para el estado como las arterias y venas del cuerpo humano que permiten el flujo de la sangre, de la misma forma los caminos permiten la movilidad y la comunicación entre los habitantes de las comunidades para desplazarse a sus trabajos, para salir a estudiar, para atención médica, para desplazar el fruto de sus cosechas, simplemente para incrementar la convivencia entre las comunidades.

Es necesario que se consolide la integración de las cadenas productivas del sector agroalimentario, a fin de elevar la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad y pobreza.

En los últimos años se han venido encareciendo los insumos para los agricultores del estado y del país; ha subido la semilla, el fertilizante, el combustible,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

la energía eléctrica, la mano de obra, ien fin! los productores tienen que hacer un gran esfuerzo por reducir costos para poder obtener ganancia de sus cosechas.

En ese sentido, los caminos saca cosechas se convierten en un factor muy importante, pues al estar en mal estado los productores gastan más combustible para sacar sus productos, sus vehículos y maquinaria se les daña más rápidamente y corren mayores riesgos de que sus productos salgan en mal estado; de forma que considero que,, al menos, les podemos apoyar con la rehabilitación de sus caminos saca cosechas, para disminuir la muy alta carga de costos que actualmente tienen y con ello garantizar, además, que sus productos lleguen a su destino con muy buena calidad.

Por estas razones compañeros, los exhorto a que incrementemos el presupuesto de Caminos Rurales en beneficio de las y los guanajuatenses del campo y comunidades rurales que más lo necesitan; por lo que solicito una reasignación presupuestal haciendo los siguientes ajustes de las partidas:

Decremento en Q0205, Conservación Rutinaria Preventiva de la Red Estatal de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, que tiene un presupuesto en el proyecto de 415 millones de pesos, y propongo un decremento de 19 millones de pesos para quedar con un presupuesto de 396 millones de pesos.

Incremento en el Q0176, Conectando mi Camino Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, el presupuesto tiene 111 millones de pesos con 900 mil, y propongo se incremente en 19 millones de pesos para quedar con un presupuesto de 130 millones con 900 mil pesos.

Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SE CONSIDEREN MAYORES RECURSOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGRÍCOLA.

Sesión Ordinaria 13 de diciembre de 2018

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muchas gracias presidenta. Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos amigos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de los medios digitales.

(Leyendo) »Diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 se consideren mayores recursos para el desarrollo rural y agrícola, lo anterior de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El campo de Guanajuato está de pie, avanzando todos los días, sembrando progreso y cosechando los frutos del trabajo honrado que se traduce en más de 10.3 millones de toneladas de volumen agropecuario y pesquero, que representan un valor de producción superior a los 40 mil millones de pesos.

Hoy, el campo guanajuatense es líder nacional en la producción nacional de lechuga, brócoli, coliflor y semilla de cebada; además de ocupar el segundo puesto en cuanto al sorgo, el espárrago, la zanahoria y el ajo, que se suman al tercer lugar en la producción de trigo, fresa, cebolla y alfalfa. En el ámbito pecuario, somos segundo lugar en la producción de leche caprina, cuarto lugar en huevo, quinto en carne en canal y sexto en pollo.

Como podemos ver, las manos, la mente y el esfuerzo de las mujeres y hombres del campo alimentan todos los días el desarrollo de Guanajuato, sembrando las semillas del progreso para sus familias y comunidades a través de la producción agropecuaria que atiende las necesidades del estado y que llega a las mesas de 63 países, incluyendo Alemania, Filipinas y Arabia Saudita, con exportaciones por más de 1,151 millones de dólares en los primeros 9 meses del año, un 5.3% más que en el mismo periodo del 2017, generando más de treinta y tres mil empleos.

Los integrantes de los Grupo Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática reconocemos la importancia de este sector, y nos unimos en gratitud a las familias del campo, por su trabajo cotidiano, que constituye un ejemplo de valor, de perseverancia y de esperanza en un futuro mejor, que debemos construir en equipo.

Por ello, proponemos exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 asignen mayores recursos al desarrollo rural y agrícola, conscientes de que en 2018 el presupuesto estatal consideró más de mil trescientos millones de pesos para estos rubros, contra apenas poco más de 300 millones enviados desde la federación.

En el Congreso del Estado, trabajaremos para refrendar ese presupuesto, pero también es necesario que se redoblen esfuerzos desde el ámbito federal, y por eso es necesario este exhorto, conscientes de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, cuyo proyecto, deberá hacerle llegar el Ejecutivo Federal, a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

Estamos convencidos de que el desarrollo del campo en nuestro estado, tiene un enorme impacto en términos sociales, económicos y productivos, en beneficio de todo el país, pues en los últimos años, el sector agroalimentario de Guanajuato se ha modernizado y fortalecido, alcanzando un nivel cada vez más competitivo en la producción de alimentos agrícolas, convirtiéndolo en el segundo clúster más importante en cuanto a las exportaciones del Estado, lo que implica más y mejores empleos para las familias del campo.

Ello se debe en parte a las ventajas comparativas y competitivas propias de Guanajuato, pero, sobre todo, al talento y la visión de los productores que día con día hacen el esfuerzo para renovar su maquinaria e incorporar tecnología de punta que les permite participar con éxito en los mercados de México y el mundo, logrando que los productos de Guanajuato sean reconocidos por su calidad, además de aprovechar la integración de las cadenas y la asociatividad entre los productores.

Es importante tener en cuenta que a lo largo de este proceso, las políticas públicas han permitido impulsar y acompañar a los productores, respaldando sus

esfuerzos, abriendo las perspectivas de nuevos mercados y facilitando el crecimiento y, por tanto, es de suma importancia que continúen los Programas de Concurrencia con la Federación, para fortalecer crecimiento económico, la sustentabilidad de los recursos naturales, el bienestar de la sociedad, de forma que el campo de Guanajuato continúe como referente a nivel nacional e internacional.

Sabemos que el Presidente de la República ha mencionado dentro de sus prioridades el sector agrícola para lograr la seguridad alimentaria, y el Presupuesto de Egresos debe sin duda considerar, para el campo mexicano, programas y recursos que permitan elevar la productividad y competitividad del sector. Es indispensable un presupuesto que sea incluyente, que considere apoyos e incentivos para micro, pequeños, medianos y grandes productores; toda vez que éstos no compiten entre sí, sino que la competencia directa está con los que se encargan de la producción en otros países, principalmente con nuestros socios comerciales.

Sabemos también que, sin los programas de concurrencia en esta materia, dejarían de atenderse 1,800 proyectos productivos agrícolas, pecuarios y de pesca, 800 proyectos de Extensionismo, IPASSA y PESA, que es el Programa Estatal de Seguridad Agroalimentaria.

Y también, por supuesto, un tema muy importante para Guanajuato que ha sido un referente a nivel nacional, es la sanidad animal y la sanidad vegetal. Si no hay un presupuesto de acuerdo a las necesidades de Guanajuato, por supuesto que los productores vamos a perder.

Por todo lo anterior, es momento de alzar la voz en defensa de las oportunidades. para las mujeres y los hombres del campo, protegiendo sus fuentes de empleo y garantizando un nivel adecuado de producción para que los guanajuatenses tengan una buena comida en la mesa, una buena oportunidad en el trabajo y una buena esperanza en un futuro mejor.

Consideramos que las instancias antes mencionadas tienen la capacidad jurídica y la obligación social de responder a las necesidades planteadas y nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato realiza un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 se consideren mayores recursos para el desarrollo rural y agrícola.

Guanajuato, Gto., a 13 de diciembre de 2018. **Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Grupo y Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.** Dip. J. Jesús Oviedo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.** Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Claudia Silva Campos.»

Es cuánto diputada presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 2018

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen por los medios digitales.

Para proteger el ambiente es necesario el trabajo de todos, sumando a la sociedad y perfeccionando las leyes, pensando tanto en la necesidad de aprovechar los recursos como en el deber de conservarlos para las futuras generaciones.

En esta labor no hay respuestas fáciles, pero sí hay un camino a seguir, y en el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hemos asumido este compromiso. Esta es la razón que nos impulsa a presentar la iniciativa de una nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Guanajuato, para propiciar el desarrollo sustentable y trabajar en armonía con la ley general en la materia.

De esta forma en Guanajuato podremos dar un importante paso para preservar los bosques, que mejoran la calidad del aire y son sustento de multitud de especies, además de que representan cerca del 40% de la energía renovable a nivel mundial; los bosques son una auténtica fuente de vida, que está en grave riesgo en todo el país.

Entre el 2011 y 2017, México perdió el 6% de nuestros bosques, pero aun así se mantienen en una quinta parte del territorio nacional.

De acuerdo al INEGI, en el estado de Guanajuato existen importantes áreas de bosques, en municipios como Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Victoria, Xichú, Atarjea, Tierra Blanca, Pénjamo, Tarimoro y Jerécuaro, entre otros.

Es decir, la riqueza ambiental de México es tan generosa que a pesar de todo lo que se le ha destruido todavía hay mucho por proteger y por recuperar para bien de los ecosistemas y de los seres humanos que dependemos de ellos.

La buena noticia es que la deforestación no es una catástrofe inevitable. Hoy, los Estados Unidos cuentan con más árboles de los que tenían hace cien años, y lo mismo sucede en Europa y Canadá.

De hecho, una investigación internacional publicada en agosto pasado demuestra que, en los últimos 35 años, el área cubierta por árboles aumentó en más de 2.2 millones de kilómetros cuadrados a nivel mundial. Estos datos demuestran que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

la lucha para rescatar los bosques es una batalla que podemos ganar, y en la que todos los mexicanos tenemos que redoblar esfuerzos.

A nosotros, como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, nos corresponde trabajar desde la legislación y, por ello proponemos esta nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Guanajuato, que incluye la creación de una Comisión Estatal Forestal. Esta comisión participará en la elaboración del programa estratégico forestal, y coordinará los esfuerzos en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología, además de promover la participación de la sociedad.

Proponemos también reconocer las áreas de protección forestal e impulsar redes locales de valor, que generen valor agregado a los servicios y las materias primas y contribuyan a retener los beneficios económicos y oportunidades de empleo. Todo ello con base en principios de legalidad, transparencia participación y sustentabilidad.

Por lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que esta iniciativa será un importante avance para la legislación de nuestro estado y abrirá la puerta a un mejor futuro para los bosques que son vida para Guanajuato y para todo el país.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea legislativa, el siguiente proyecto de acuerdo. Es cuánto, diputada presidenta. Muchas gracias por su atención.

»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Para el Estado de Guanajuato en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proteger el medio ambiente es indispensable para sobrevivir, no sólo como especie, sino como civilización, y en este esfuerzo es necesario trabajar desde todos los ámbitos, sumando la fuerza de la sociedad y de las instituciones, perfeccionando las leyes y renovando los consensos, avanzando con pasos claros y acciones realistas, que tomen en cuenta tanto la necesidad de aprovechar los recursos como el deber de conservarlos para las futuras generaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En esta labor no hay respuestas fáciles, pero sí hay un camino a seguir, y en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos asumido este compromiso, conscientes de que *un medio ambiente sano es fundamental en el desarrollo integral y en la calidad de vida de las personas*, además de que *no depende sólo de cuestiones técnicas y económicas, sino que está vinculado a los sistemas políticos y a sus instituciones*.⁵

Para ello necesitamos aprovechar los diversos instrumentos económicos, legales, informativos y educativos, de forma en que se garantice la satisfacción las necesidades humanas, preservando al mismo tiempo la capacidad de regeneración de la naturaleza.

Esta es la razón que nos impulsa a presentar la iniciativa de una nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Para el Estado de Guanajuato, que reemplace a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para propiciar el desarrollo forestal sustentable y trabajar en armonía con los objetivos generales y específicos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De esta forma en Guanajuato podremos dar un importante paso legislativo para preservar los bosques, que cumplen un rol fundamental para el equilibrio del medio ambiente, como reguladores de la calidad del aire, fuente de oxígeno, promotores de la lluvia, productores de suelo y sustento de multitud de especies, además de que representan cerca del 40% de la energía renovable a nivel mundial. Son una auténtica fuente de vida, que está en grave riesgo en todo el país.

Los datos nos hablan de que entre 2001 y 2017, México perdió 3.2 millones de hectáreas de bosques, equivalente a una deforestación del 6 por ciento⁶ en apenas 16 años. Aun así, de acuerdo con el INEGI, los bosques templados siguen siendo el segundo ecosistema *de mayor cobertura terrestre* a nivel nacional, extendiéndose en aproximadamente 410,000 kilómetros cuadrados, lo que equivale al *20% del territorio mexicano*.⁷

Nuevamente de acuerdo con datos del INEGI⁸ en el estado de Guanajuato existen importantes áreas de bosque, en municipios como Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Victoria, Xichú, Atarjea, Tierra Blanca, Santa Catarina, Guanajuato, León, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San José Iturbide, Pénjamo, Tarimoro y Jerécuaro, entre otros.

Es decir, que la riqueza ambiental de México es tan generosa que a pesar de todo lo que se ha destruido en las últimas décadas, todavía no es momento de rendirse, hay mucho por proteger y por recuperar para bien de los ecosistemas y por supuesto, de los seres humanos que dependemos de ellos para nuestra vida y nuestra prosperidad.

⁵ <https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf>

⁶ <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/salvador-garcia-linan/nos-preocupamos-por-los-bosques-en-mexico-ii>

⁷ <http://www.inegi.org.mx/inegi/SPC/doc/internet/regionesnaturalesbiogeografiamexico.pdf>

⁸ <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/mapas/usosuelo/>

La deforestación no es una catástrofe inevitable. De hecho, del otro lado de la frontera tenemos un contundente ejemplo de éxito en materia de reforestación. Hoy, Los Estados Unidos cuentan con más árboles de los que tenían hace cien años, y el proceso de recuperación de los bosques ha permitido que recuperar el 66% de la superficie que estaba cubierta por estos en el año 1600, antes de que iniciara la explotación masiva de recursos forestales.⁹ Europa y Canadá cuentan historias similares.

De hecho, una investigación internacional publicada en la revista Nature el pasado mes de agosto demuestra que, entre 1982 y 2016, el área cubierta por árboles a nivel mundial aumentó en más de 2.2 millones de kilómetros cuadrados,¹⁰ una superficie mayor a la de todo el territorio mexicano.

Estos datos demuestran de manera contundente que la lucha para rescatar los bosques es una batalla que se puede ganar, y en la que todos los mexicanos tenemos que redoblar esfuerzos desde nuestro ámbito de acción, incluyendo aspectos como la conservación, el consumo responsable, y la innovación para maximizar el aprovechamiento de los bosques.

A nosotros, como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, nos corresponde trabajar desde el ámbito de la legislación y por ello hemos analizado a profundidad el marco jurídico actual, con énfasis en la Ley General que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de junio de 2018.

El resultado de este trabajo es la propuesta de una nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Para el Estado de Guanajuato, en la que proponemos la creación de una Comisión Estatal Forestal, que colaborará con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para elaborar el Programa Estratégico Forestal, que incluirá los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias para la plena protección y aprovechamiento de los recursos forestales.

Dicha Comisión coordinará los esfuerzos en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el sector productivo e industrial, y promoverá la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal.

Proponemos también reconocer como áreas de Protección Forestal a los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, además de impulsar Redes locales de valor: que generen valor agregado a los servicios y las materias primas y contribuyan a retener los beneficios económicos y oportunidades de empleo en los mismos territorios.

Todo ello con base en principios de legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas,

⁹ http://www.fao.org/docrep/meeting/x4995e.htm#P56_2748

¹⁰ <https://www.nature.com/articles/s41586-018-0411-9>

pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad, así como un enfoque ecosistémico, reconociendo que es necesario impulsar promover la conservación y el uso sustentable de manera equitativa, reconociendo la interacción de las diferentes actividades humanas en el territorio y tomando en cuenta la diversidad cultural.

Por lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que esta iniciativa será un importante avance para la legislación de nuestro estado y abrirá la puerta un mejor futuro para los bosques de Guanajuato, fortaleciendo la participación de la sociedad, estrechando los vínculos con la federación y reconociendo el papel de la iniciativa privada para aprovechar y preservar estos recursos, que son vida para Guanajuato y para todo el país.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se crea la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará que las autoridades involucradas en el ejercicio de las normas contenidas en la nueva Ley ajusten sus procedimientos y actividades para cumplir plenamente con la legislación.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La nueva Ley permitirá armonizar el marco jurídico de nuestro estado con la legislación federal, además de fortalecer las capacidades institucionales y administrativas para un mejor cuidado y aprovechamiento de los recursos forestales de Guanajuato, lo que se traducirá en mejores condiciones de vida para las familias del estado.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Único: Se crea la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO.
TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto y Aplicación de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable forestal, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos del estado, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad o legítima posesión corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Artículo 2. La presente Ley se apegará en lo conducente a los objetivos generales y específicos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 3. De conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declara de utilidad pública:

- I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas, y
- II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, restauración, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

Artículo 4. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del estado corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, el Estado y los municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

Artículo 5. Los procedimientos a que refiere el artículo 105 de esta Ley, se llevarán a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y para lo no previsto se aplicará supletoriamente

el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato,

Para los demás actos de autoridad y procedimientos administrativos previstos en esta Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento y, para lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Acciones afirmativas: Medidas temporales, compensatorias o de promoción, a favor de personas o grupos específicos, para corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute de derechos y garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades, mientras subsistan dichas situaciones;
- II. Agentes disruptivos: Factores naturales o antropogénicos causantes de cambios drásticos en los ecosistemas forestales, como fuego, plagas, enfermedades o fenómenos hidrometeorológicos;
- III. Aprovechamiento forestal sustentable: La extracción realizada en los términos de esta Ley, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos;
- IV. Áreas de Protección Forestal: Comprende los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de propiedad particular, en la extensión que en cada caso fije la autoridad, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General;
- V. Auditoría Técnica Preventiva: La evaluación que realiza el personal autorizado para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución y demás actos previstos en la Ley General y otras disposiciones legales aplicables, respecto al aprovechamiento forestal;
- VI. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;
- VII. Capacidad de carga: Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- VIII. Centro de almacenamiento: Lugar donde se depositan temporalmente materias primas o productos forestales para su conservación, comercialización y posterior traslado;
- IX. Centro de transformación: Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales;
- X. Centro no integrado a un centro de transformación primaria: Instalación industrial o artesanal fija independiente a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyen productos maderables con escuadría, carbón vegetal, tierra de monte y de hoja, con excepción de madera en rollo y labrada, para su venta o transformación en otro producto;
- XI. Comisión Nacional: La Comisión Nacional Forestal;
- XII. Comisión: La Comisión Estatal Forestal;
- XIII. Compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales: Las obras y actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de los mismos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución;
- XIV. Consejo Nacional: El Consejo Nacional Forestal;
- XV. Consejo: El Consejo Estatal Forestal;
- XVI. Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones;
- XVII. Cuenca Hidrográfica: Superficie geográfica delimitada por la parte más alta de las montañas a partir de la cual fluyen las corrientes de agua, las cuales se unen y desembocan a una presa, lago o al mar;
- XVIII. Cultura forestal: Son los conocimientos científicos y tradicionales, técnicas, hábitos y valores sobre el cuidado, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- XIX. Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XX. Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva;
- XXI. Depósito por Compensación Ambiental: Es el monto económico que deposita el promovente de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para obtener la autorización;
- XXII. Desarrollo Forestal Sustentable: Proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector;
- XXIII. Desertificación: La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, en cualquier ecosistema;
- XXIV. Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- XXV. Empresa Social Forestal: Organización productiva de comunidades o ejidos con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal, para la producción, diversificación y transformación con capacidad agraria y empresarial;
- XXVI. Enfermedad Forestal: Cualquier agente patógeno dañino que ponga en riesgo los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes;
- XXVII. Enfoque ecosistémico: Son criterios para la ordenación integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos, que promueven la conservación y el uso sustentable de manera equitativa, que reconocen la interacción de las diferentes actividades humanas en el territorio, considerando la diversidad cultural;
- XXVIII. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública;
- XXIX. Fondo: El Fondo Forestal Mexicano;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XXX. Forestación: El establecimiento y desarrollo de vegetación forestal en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;
- XXXI. Germoplasma Forestal: Es el elemento de los recursos genéticos que maneja la variabilidad genética, entre ellos el polen, semillas y partes vegetativas;
- XXXII. Incendio Forestal: Combustión de la vegetación forestal sin control;
- XXXIII. Inventario Nacional Forestal y de Suelos: Es el instrumento de la política forestal, de alcance nacional que proporciona información integral, actualizada y periódica sobre la ubicación, cantidad, características, dinámica y calidad de los recursos forestales y asociados a estos;
- XXXIV. Inventario Estatal Forestal: El instrumento de la política forestal, de alcance estatal que proporciona información integral, actualizada y periódica sobre la ubicación, cantidad, características, dinámica y calidad de los recursos forestales y asociados a estos;
- XXXV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal;
- XXXVI. Manejo del Fuego en Áreas Forestales: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto evaluar y manejar los riesgos planteados por el uso del fuego, su rol ecológico, los beneficios económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas forestales en los que ocurre;
- XXXVII. Manejo forestal comunitario: Es el que realizan, de manera colectiva, en las diversas fases de la cadena de valor, los núcleos agrarios, los pueblos indígenas, comunidades, propietarios y poseedores legítimos, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a las tradiciones, usos y costumbres;
- XXXVIII. Manejo forestal sustentable: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma;
- XXXIX. Materias primas forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XL. Ordenación forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal;
- XLI. Plaga Forestal: Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino para los recursos forestales;
- XLII. Plantación forestal comercial: Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con propósitos mercantiles;
- XLIII. Prestador de Servicios Forestales: Persona acreditada para proporcionar servicios forestales, conforme a los términos del Reglamento;
- XLIV. Producto forestal maderable: Es el bien obtenido del resultado de un proceso de transformación de materias primas maderables, con otra denominación, nuevas características y un uso final distinto;
- XLV. Programa de manejo forestal: Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable;
- XLVI. Programa de Manejo del Fuego: Instrumento de planeación que define los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales, que considera la coordinación y concertación de las entidades públicas de los gobiernos federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, propietarios y poseedores del recurso forestal y sociedad civil organizada;
- XLVII. Recursos asociados: Las especies silvestres animales y vegetales, así como el agua, que coexisten en relación de interdependencia y funcionalidad con los recursos forestales;
- XLVIII. Recursos biológicos forestales: Comprende las especies y variedades de plantas, hongos y microorganismos de los ecosistemas forestales y su biodiversidad y en especial aquéllas para la investigación;
- XLIX. Recursos forestales: La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;
- L. Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- LI. Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales;
- LII. Recursos genéticos forestales: Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción y que reciben el nombre genérico de germoplasma forestal;
- LIII. Redes locales de valor: Conjunto de unidades productivas localizadas en los territorios forestales, interrelacionadas en el proceso de agregación de valor a los servicios y las materias primas forestales, que contribuyen a retener los beneficios económicos y oportunidades de empleo en los mismos territorios.
- LIV. Reforestación: Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales;
- LV. Registro: El Registro Forestal Nacional;
- LVI. Reglamento: El Reglamento de la Ley General;
- LVII. Rendimiento sostenido: La producción que puede generar un área forestal en forma persistente, sin merma de su capacidad productiva;
- LVIII. Restauración forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales;
- LIX. Salvaguardas: Defensas precautorias de los derechos de la población y de los propietarios y poseedores legales de los recursos forestales en particular, frente a los escenarios de riesgo derivados de acciones del Estado o de los particulares;
- LX. Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a evaluar, detectar, prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades forestales;
- LXI. Sanidad forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales;
- LXII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
- LXIII. Servicios ambientales: Beneficios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable, que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

pueden ser servicios de provisión, de regulación, de soporte o culturales, y que son necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios al ser humano;

- LXIV. Servicios forestales: Las actividades realizadas para ordenar, cultivar, proteger, conservar, restaurar y aprovechar los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, así como la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su gestión; la asesoría y acompañamiento en el desarrollo de empresas y redes de agregación de valor, organización, administración y todas aquellas materias necesarias para el desarrollo integral del manejo forestal y el desarrollo sustentable de los territorios forestales;
- LXV. Silvicultores: Personas que llevan a cabo acciones de manejo de los recursos forestales con fines de aprovechamiento, protección, conservación y restauración;
- LXVI. Silvicultura: La teoría y práctica de controlar el establecimiento, composición, constitución, crecimiento y desarrollo de los ecosistemas forestales para la continua producción de bienes y servicios;
- LXVII. Sistema de calificación para el manejo del fuego en ecosistemas forestales: Instrumento nacional que establece los requerimientos mínimos de entrenamiento, experiencia, aptitud física y estándares que aplican para el personal técnico especialista y los combatientes de incendios forestales, independientemente de la dependencia, nivel de gobierno u organización a la que pertenezcan;
- LXVIII. Sistema de Comando de Incidentes: Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes en un incidente;
- LXIX. Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal: Es el instrumento de política nacional que tiene como objetivo, registrar, integrar, organizar y difundir la información relacionada con la materia forestal;
- LXX. Sistema Estatal: El Sistema Estatal Forestal que tiene como objetivo, registrar, integrar, organizar y difundir la información relacionada con la materia forestal;
- LXXI. Sistema Nacional de Mejoramiento Genético Forestal: Es el instrumento de coordinación promovido por la Comisión Nacional, para fortalecer la toma de decisiones entre los distintos actores del sector forestal, que permite cumplir con los objetivos de conservación, aprovechamiento, manejo integral sustentable y mejoramiento de los recursos genéticos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

forestales, que garanticen la preservación de la riqueza genética de los ecosistemas forestales del país, de conformidad con las demás disposiciones aplicables;

- LXXII. Suelo Forestal: Cuerpo natural que ocurre sobre la superficie de la corteza terrestre, compuesto de material mineral y orgánico, líquidos y gases, que presenta horizontes o capas y que es capaz de soportar vida; que han evolucionado bajo una cubierta forestal y que presentan características que les confirió la vegetación forestal que en él se ha desarrollado;
- LXXIII. Terreno diverso forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos de las definiciones de ecosistema forestal y vegetación forestal previstas en las fracciones XXIV y LXXXIII del presente artículo, respectivamente;
- LXXIV. Terreno forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal y produce bienes y servicios forestales. No se considerará terreno forestal, para efectos de esta Ley, el que se localice dentro de los límites de los centros de población, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con excepción de las áreas naturales protegidas;
- LXXV. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente;
- LXXVI. Terreno temporalmente forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales, así como aquellos en los que se hayan realizado actividades de reforestación, pudiendo volver a su condición de terreno agropecuario al desaparecer esta actividad;
- LXXVII. Territorio forestal: Espacio donde existen terrenos forestales y se llevan a cabo diversas actividades económicas, sociales y culturales que interaccionan con la gestión forestal;
- LXXVIII. Tierra de monte y tierra de hoja: Es un recurso forestal no maderable compuesto por suelo y materiales de origen mineral y orgánico que forma parte de los terrenos forestales;
- LXXIX. Turno o edad de cosecha: Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- LXXX. Unidades de manejo forestal: Territorio con semejanzas físicas, ambientales, sociales y económicas, delimitado por la Comisión Nacional, en coordinación con las Entidades Federativas y con la opinión de sus Consejos Estatales Forestales;
- LXXXI. Unidades Productoras de Germoplasma Forestal: Áreas establecidas en rodales naturales, plantaciones, huertos semilleros o viveros, con individuos seleccionados por su genotipo y/o fenotipo que posee identificada su procedencia, usada para la producción de frutos, semillas o material vegetativo;
- LXXXII. Uso doméstico: Es el aprovechamiento, sin propósitos comerciales, de los recursos forestales extraídos del medio natural en el que se encuentran, para usos rituales o satisfacer las necesidades de energía calorífica, vivienda, aperos de labranza y otros usos en la satisfacción de necesidades básicas en el medio rural;
- LXXXIII. Vegetación forestal: Es el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;
- LXXXIV. Vegetación secundaria nativa: Aquella que surge de manera espontánea en selvas altas, medianas o bajas que han estado bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales; en algunas zonas se les denomina acahuals;
- LXXXV. Visita de Inspección: La supervisión que realiza el personal autorizado para verificar que el aprovechamiento, manejo, transporte, almacenamiento y transformación de recursos forestales, se ajuste a la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LXXXVI. Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo, y
- LXXXVII. Zonificación forestal: Es el instrumento de planeación en el cual se identifican, agrupan y ordenan los terrenos forestales y preferentemente forestales dentro de las cuencas hidrográficas, con criterios de conservación, restauración y manejo sustentable.

Capítulo II

Derechos y Salvaguardas

Artículo 7. En el marco de implementación y cumplimiento se integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de

las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales.

Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
- II. Distribución equitativa de beneficios;
- III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
- IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
- V. Pluralidad y participación social;
- VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y
- VIII. Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son los establecidos en la Ley General: Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad.

TÍTULO SEGUNDO

De la Coordinación Interinstitucional

Capítulo I

De las Atribuciones de las Autoridades

Artículo 8. Son autoridades de la presente Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo;
- II. La Secretaría;
- III. Los Ayuntamientos;

- IV. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Artículo 9. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Programa Forestal Estatal;
- II. Participar y coadyuvar con la Federación y el gobierno de las entidades federativas, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales;
- III. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;
- IV. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas;
- V. Promover el manejo forestal comunitario y redes locales de valor, y
- VI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable u otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios.

Artículo 10. Corresponden al titular de la Secretaría, las siguientes:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, el Programa Estatal Forestal;
- II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en la Ley General y en esta Ley;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de largo plazo, de ámbito interestatal o por cuencas hidrográficas;
- V. Impulsar en el ámbito de su jurisdicción el establecimiento de sistemas y procedimientos para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de la Federación y de los Municipios;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- VI. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos en coordinación con la Comisión, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;
- VIII. Compilar y procesar la información sobre uso doméstico de los recursos forestales e incorporarla al Sistema Estatal de Información Forestal;
- IX. Promover esquemas de compensación y apoyo por la provisión de bienes y servicios ambientales;
- X. Desarrollar e instrumentar mecanismos de recaudación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para incorporar los costos relacionados con la conservación, el mantenimiento y la mejora de los servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- XI. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- XII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con los programas nacionales respectivos;
- XIII. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;
- XIV. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio;
- XV. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal;
- XVI. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales;
- XVII. Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;
- XVIII. Llevar a cabo, en coordinación con la Federación, acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro del estado;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XIX. Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable;
- XX. Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal, y en la formulación de avisos para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales;
- XXI. Capacitar a los pueblos indígenas, a los ejidos y comunidades forestales, en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales;
- XXII. Brindar atención, de forma coordinada con los municipios en asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento de ecosistemas forestales de los pueblos y comunidades indígenas;
- XXIII. Diseñar, en coordinación con la Federación y con apego a los instrumentos de planeación de política nacional, estrategias y programas que contribuyan a la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal;
- XXIV. Diseñar e implementar acciones en coordinación con la Federación y en apego a los instrumentos de planeación de política nacional, estrategias y programas, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático;
- XXV. Elaborar, ejecutar y coordinar el Programa Estatal de Manejo del Fuego, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego y el Sistema Nacional de Protección Civil;
- XXVI. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la política nacional forestal y esta Ley;
- XXVII. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales del estado;
- XXVIII. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico del estado;
- XXIX. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación, en la inspección y vigilancia forestal del estado, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales;
- XXX. Elaborar estudios para en su caso recomendar a la Federación el establecimiento de restricciones a la forestación y reforestación el estado;

- XXXI. Coadyuvar con la Comisión Nacional en el desarrollo de programas de mejoramiento genético forestal, con la finalidad de incrementar la productividad en terrenos forestales y en las plantaciones forestales comerciales, y
- XXXII. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable u otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios o a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 11. Corresponden a los Ayuntamientos las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio;
- II. Aplicar los criterios de política forestal, previstos en la Ley General y en esta Ley, en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o al estado;
- III. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente para los usuarios del sector;
- IV. Participar, en coordinación con la Federación, el Estado y las demás Entidades Federativas, en la zonificación forestal;
- V. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal en congruencia con el programa nacional respectivo;
- VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;
- VII. Expedir las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales considerando los criterios de política forestal;
- VIII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;
- IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal, Gobierno del Estado y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- X. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales municipales;
- XI. Desarrollar y apoyar viveros y programas municipales de producción de plantas;
- XII. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno del Estado, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales de su competencia;
- XIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio;
- XIV. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;
- XV. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y del Estado, en materia de vigilancia forestal;
- XVI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;
- XVII. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal con el Gobierno Federal y del Gobierno del Estado;
- XVIII. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario y Rural, el Programa de Manejo del Fuego en el estado, en congruencia con el Sistema Nacional de Protección Civil, la Coordinación Estatal de Protección Civil y la dependencia o entidad municipal de protección civil;
- XIX. Cumplir con las disposiciones federales y estatales, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales;
- XX. Participar y coadyuvar con la Federación y el gobierno de estado, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;
- XXII. Desarrollar mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos;
- XXIV. Promover el manejo forestal comunitario y redes locales de valor, y
- XXV. Proporcionar información a la autoridad acerca de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, con permiso de funcionamiento, y que sean susceptibles de integrarse al Registro.

Artículo 12. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato participará con la Federación, en la inspección y vigilancia forestal del estado, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren para tales efectos.

Artículo 13. Las autoridades de la presente Ley harán del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso, denunciarán las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal.

Capítulo III
De la Coordinación Interinstitucional

Artículo 14. El Estado, a través de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Ayuntamientos asuman las siguientes funciones:

- I. Programar y operar las tareas de manejo del fuego en los municipios, así como los de control de plagas, enfermedades y especies exóticas invasoras en materia forestal;
- II. Inspección y vigilancia forestales;
- III. Imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en materia forestal;
- IV. Requerir la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales;
- V. Expedir las notificaciones para el combate y control de plagas y enfermedades;
- VI. Recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales y de aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- VII. Autorizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, y

- VIII. Dictaminar, autorizar y evaluar los programas de manejo forestal, así como evaluar y asistir a los prestadores de servicios forestales.

Artículo 15. En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, se tomará en consideración que los Municipios cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que solicite asumir.

Asimismo, los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley de Planeación.

Artículo 16. Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, participe el Consejo Estatal Forestal en los términos de la Ley General. La Secretaría y la Comisión, por acuerdo de esta, darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los instrumentos a que se refiere este capítulo.

Artículo 17. La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con la participación de la Comisión para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y de esta Ley, particularmente en los siguientes aspectos:

- I. Fomentar la investigación forestal y el desarrollo de sistemas agrosilvopastoriles en la conservación y restauración de los bosques, el manejo forestal sustentable, así como la captación e infiltración de agua pluvial en terrenos forestales;
- II. Participar en las Comisiones Intersecretariales en las que sea recurrente la materia forestal, así como en los sistemas y servicios especializados afines establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en la presente Ley;
- III. Respecto del establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente a los usuarios del sector forestal;
- IV. Estabilizar la frontera agropecuaria con la forestal;
- V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, incluyendo los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;
- VI. Incorporar el componente forestal y el de conservación de suelos en los espacios agropecuarios, especialmente los terrenos de ladera;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- VII. Diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso del fuego;
- VIII. Promover el manejo integral de las cuencas hidrográficas, e
- IX. Impulsar el manejo integrado de plagas y enfermedades que afecten tanto a los recursos forestales, como, en su caso, a los cultivos agrícolas.

Artículo 18. La Comisión y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, se coordinarán para la atención de las necesidades afines de investigación básica, y formación de recursos de alto nivel del sector forestal, de acuerdo con la política estatal en la materia.

TÍTULO TERCERO

De la Política Estatal y la Planeación en Materia Forestal

Capítulo I

De los Criterios de la Política Estatal Forestal

Artículo 19. El desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional, en los términos señalados en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 4 de esta Ley.

Artículo 20. La política estatal en materia forestal promoverá el desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario y otros instrumentos de política pública que contribuya a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector, observando los siguientes principios rectores:

- I. Impulsar que el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, sea fuente permanente de ingresos y mejores condiciones de vida para sus propietarios o poseedores y las comunidades que dependen de dichos ecosistemas, generando una oferta suficiente para la demanda social, industrial y la exportación, así como fortalecer la capacidad productiva de los ecosistemas y fomentar el manejo forestal comunitario;
- II. Fortalecer las capacidades de decisión, acción y fomento de las comunidades ante las autoridades y otros agentes productivos, de manera que puedan ejercer su derecho a proteger, conservar y aprovechar los ecosistemas forestales, de acuerdo con sus conocimientos, experiencias y tradiciones;
- III. Dar atención integral y cercana a los usuarios, propietarios y legítimos poseedores forestales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- IV. Diseñar y establecer instrumentos de mercado, fiscales, financieros y jurídico regulatorios, orientados a inducir comportamientos productivos y de consumo sustentables de los recursos forestales, que respeten los derechos comunitarios y darle transparencia a la actividad forestal;
- V. Asegurar la permanencia y calidad de los bienes y servicios ambientales, derivados de los procesos ecológicos, asumiendo en programas, proyectos, normas y procedimientos la interdependencia de los elementos naturales que conforman los recursos susceptibles de aprovechamiento a fin de establecer procesos de gestión y modelos de manejo integral de los recursos naturales;
- VI. Desarrollar mecanismos y procedimientos que reconozcan el valor de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, con el propósito de que la sociedad asuma el costo de su conservación;
- VII. Crear mecanismos económicos para compensar, apoyar o estimular a los propietarios y legítimos poseedores de los recursos forestales por la generación de los bienes y servicios ambientales, considerando a éstos como bienes públicos, para garantizar la biodiversidad y la sustentabilidad de la vida humana;
- VIII. Vigilar que la capacidad de transformación de la industria forestal existente sea congruente con el volumen autorizado en los permisos de aprovechamiento expedidos, considerando las importaciones del extranjero;
- IX. Promover una cultura forestal que fomente el cuidado, preservación y aprovechamiento forestal sustentable, así como de sus bienes y servicios ambientales, su valoración económica, social y de seguridad que se proyecte en actitudes, conductas y hábitos de consumo responsable;
- X. La protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y los legítimos poseedores de recursos forestales;
- XI. Un enfoque territorial y ecosistémico, que coordine acciones de los diversos agentes involucrados en los territorios forestales, y
- XII. La integración industrial local y el desarrollo de oportunidades de empleo para poblaciones sin acceso a la tierra en los territorios forestales.

Artículo 21. En la planeación y realización de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y municipal, se observarán, por parte de las autoridades competentes, los criterios obligatorios de política forestal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos social, ambiental y económico.

Artículo 22. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter social, los siguientes:

- I. El respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables y la participación plena y efectiva de ellos y sus organizaciones en la elaboración y ejecución de los programas forestales de las áreas en que habiten, en concordancia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros ordenamientos; así como a su conocimiento de la naturaleza, cultura y tradiciones;
- II. La incorporación efectiva de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura, producción, industria y comercio de los productos forestales, la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales;
- III. La participación activa por parte de propietarios de predios o de industrias forestales en los procesos de promoción de certificación del manejo forestal y de la cadena productiva;
- IV. La participación de las organizaciones sociales y privadas e instituciones públicas en la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos;
- V. El impulso al mejoramiento de la calidad, capacidad y condición de los recursos humanos a través de la modernización e incremento de los medios para la educación, la capacitación y la generación de oportunidades de empleo, tanto en actividades productivas como de servicios;
- VI. La regulación y aprovechamiento de los recursos y terrenos forestales, deben ser objeto de atención de las necesidades sociales, económicas, ecológicas y culturales de las generaciones presentes y futuras, y
- VII. El fomento al manejo forestal comunitario.

Artículo 23. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:

- I. Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio a través del manejo forestal sustentable, para que contribuyan al mantenimiento del capital natural y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación;

- II. La sanidad y vitalidad de los ecosistemas forestales;
- III. El uso sustentable de los ecosistemas forestales;
- IV. La estabilización del uso del suelo forestal a través de acciones que impidan el cambio en su utilización;
- V. La protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales a fin de evitar la erosión o degradación del suelo;
- VI. La utilización del suelo forestal debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación;
- VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción;
- VIII. La captación, protección y conservación de los recursos hídricos y la capacidad de recarga de los acuíferos;
- IX. La contribución a la fijación de carbono;
- X. La conservación, prevención y combate a la extracción ilegal de la biodiversidad de los ecosistemas forestales;
- XI. La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
- XII. La protección de los recursos forestales a través del combate al tráfico o apropiación ilegal de sus especies y materias primas y productos;
- XIII. La recuperación al uso forestal de los terrenos agropecuarios y preferentemente forestales, para incrementar la frontera forestal;
- XIV. El uso de especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas forestales;
- XV. La conservación y mejoramiento genético de los recursos forestales, y
- XVI. Observar los principios como: biodiversidad, interconectividad, interdependencia, procesos de largo plazo y complejidad.

Artículo 24. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes:

- I. Ampliar y fortalecer la participación de la producción forestal en el crecimiento económico del estado;
- II. El desarrollo de infraestructura;
- III. El fomento al desarrollo constante y diversificado de la industria forestal, de los servicios y comercios relacionados con este sector, el fortalecimiento de redes locales de valor, creando condiciones favorables para la inversión de grandes, medianas, pequeñas y microempresas, a fin de asegurar una oferta creciente de productos para el consumo interno y el mercado exterior;
- IV. El fomento a la integración de cadenas productivas y comerciales;
- V. Promover el desarrollo de una planta industrial con las características necesarias para aprovechar los recursos forestales que componen los ecosistemas, así como la adecuada potencialidad de los mismos;
- VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales;
- VII. Fomentar la investigación, el desarrollo y transferencia tecnológica en materia forestal;
- VIII. El mantenimiento de la productividad y el incremento de la producción de los ecosistemas forestales;
- IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización y asociación;
- X. El combate al contrabando y a la competencia desleal;
- XI. La diversificación productiva en el aprovechamiento de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal;
- XIII. La valoración de los bienes y servicios ambientales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XIV. El apoyo, estímulo y compensación de los efectos económicos de largo plazo de formación del recurso forestal y del costo de los bienes y servicios ambientales;
- XV. La realización de las obras o actividades públicas o privadas que por ellas mismas puedan provocar deterioro de los recursos forestales, debe incluir acciones equivalentes de regeneración, restauración y restablecimiento de los mismos, y
- XVI. El establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Comisión, incluirá en su informe sobre la situación que guarda la administración pública del estado, lo referente al sector forestal.

Los municipios informarán anualmente a la Secretaría y a la Comisión los resultados obtenidos, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados.

Capítulo II
De los Instrumentos de la Política Forestal

Artículo 25. Son instrumentos de la política estatal en materia forestal, los siguientes:

- I. La Planeación del Desarrollo Forestal;
- II. El Sistema Estatal de Información y Gestión Forestal;
- III. El Inventario Estatal Forestal y de Suelos;
- IV. La Zonificación Forestal;
- V. El Registro Forestal Nacional;
- VI. Las Normas Oficiales Mexicanas en materia Forestal, y
- VII. El Sistema Nacional de Monitoreo Forestal.

En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política forestal, se deberán observar los objetivos y criterios de política forestal, así como las demás disposiciones previstas en la Ley General, en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

La Comisión promoverá la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal, conforme a lo previsto en la presente Ley.

Sección Primera
De la Planeación del Desarrollo Forestal

Artículo 26. La planeación del desarrollo forestal como instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal, comprenderá dos proyecciones:

- I. El programa de gobierno correspondiente al periodo de la administración pública estatal, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, y
- II. El Plan Estatal de Desarrollo, por lo que la Secretaría y la Comisión elaborarán el Programa Estratégico Forestal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicho programa deberá ser aprobado por titular del Poder Ejecutivo y en él se indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias.

El Programa Estratégico de largo plazo, los programas institucionales y, en su caso, especiales, deberán ser revisados cada dos años.

La planeación del desarrollo forestal del estado indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional forestal, buscando congruencia con los programas nacionales.

Sección Segunda
Del Sistema Estatal de Información Forestal

Artículo 27. El Sistema Estatal de Información Forestal, tiene por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional Forestal, al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural.

Artículo 28. Mediante el Sistema Estatal de Información Forestal, se integrará toda la información en materia forestal, incluyendo:

- I. La contenida en el Inventario Estatal forestal y de suelos;
- II. La contenida en la Zonificación Forestal;
- III. La contenida en el Registro Forestal Nacional;
- IV. Sobre las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- V. Sobre el uso y conocimiento de los recursos forestales, incluyendo información sobre uso doméstico y conocimiento tradicional;
- VI. Sobre los acuerdos y convenios en materia forestal, y la relativa a mecanismos y tratados de coordinación o cooperación;
- VII. La información económica de la actividad forestal;
- VIII. Sobre investigaciones y desarrollo tecnológico;
- IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con ese sector;
- X. Sobre proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables, y
- XI. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

Las autoridades municipales deberán proporcionar al Sistema Estatal de Información Forestal, la información que recaben en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 29. Para la integración de la información al Sistema Estatal de Información Forestal, la Secretaría deberá facilitar las normas, procedimientos y metodologías utilizadas para la integración del Sistema Nacional de Información Forestal, que garanticen la compatibilidad y la responsabilidad de la información generada y de las autoridades involucradas en dicho proceso.

Artículo 30. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información forestal que les soliciten, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sección Tercera
Del Inventario Estatal Forestal y de Suelos

Artículo 31. El Inventario Estatal Forestal y de Suelos será actualizado, por lo menos, cada cinco años y deberá contener la siguiente información:

- I. La superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales con que cuenta el país, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- II. Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización;
- III. Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrográficas, las regiones ecológicas y las áreas naturales protegidas;
- IV. La dinámica de cambio de la vegetación forestal, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;
- V. La cuantificación de los recursos forestales, que incluya información de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos;
- VI. Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;
- VII. Los registros de la infraestructura forestal existente;
- VIII. La información, basada en el Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación, de la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación forestal, y
- IX. Los demás datos que señale el Reglamento.

Artículo 32. Los datos comprendidos en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos serán la base para:

- I. La formulación, ejecución, control y seguimiento de programas y acciones en materia forestal;
- II. El cálculo del volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta o aprovechamiento potencial;
- III. La integración de la zonificación forestal, la ordenación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio;
- IV. La evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo, y
- V. La elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.

En el Reglamento se determinarán los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización, actualización y monitoreo de los datos que deberá contener el Inventario Estatal Forestal y de Suelos.

Artículo 33. En la formulación del Inventario Estatal Forestal y de Suelos, se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La delimitación por cuencas hidrográficas;
- II. La naturaleza, características, diversidad de los ecosistemas forestales existentes en el territorio estatal;
- III. La vocación de los terrenos forestales y preferentemente forestales;
- IV. Los impactos existentes en los ecosistemas por efecto de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales, y
- V. La delimitación de las Unidades de Manejo Forestal.

Sección Cuarta
Del otorgamiento de constancias

Artículo 34. El Reglamento de la Ley General determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.

TÍTULO CUARTO
De los Procedimientos en Materia Forestal

Capítulo I
De las Disposiciones Comunes a los Procedimientos en Materia Forestal

Artículo 36. Las autorizaciones y actos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sólo se otorgará a los propietarios de los terrenos y a las personas legalmente facultadas para poseerlos y usufructuarlos, así como a quienes legalmente se encuentren autorizados para los efectos.

Artículo 37. La Secretaría, en los términos de los mecanismos de coordinación previstos en la Ley General, autorizará:

- I. El cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;
- II. El aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- III. El establecimiento de plantaciones forestales comerciales en superficies mayores de 800 hectáreas, excepto aquellas en terrenos forestales temporales.

En tratándose de plantaciones forestales comerciales, se estará a lo dispuesto en la Ley General, las cuales recibirán tratamientos de desregulación administrativa y fomento.

Artículo 38. Los trámites para el otorgamiento de remisiones forestales o cualquier documento que acredite la legal procedencia o transportación de los recursos forestales que provengan de alguna de las actividades que respectivamente hubiesen autorizado, se realizarán a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal.

Asimismo, llevarán a cabo la inscripción correspondiente en el Registro, así como sus modificaciones y cancelaciones correspondientes.

Artículo 39. No se requiere autorización para realizar la remoción y el transporte de vegetación que provenga de terrenos diversos a los forestales, en términos de la Ley General.

Capítulo II

Del Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Artículo 40. Se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales de conformidad con la Ley General y su reglamento.

Artículo 41. El Consejo Estatal emitirá opiniones y observaciones técnicas previa solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, previamente a que sean resueltas. El Consejo contará con diez días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido dicho término, se entenderá que no hay objeción alguna para expedir o negar la autorización.

Capítulo III

De las Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 42. Queda prohibido el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación forestal de los terrenos forestales.

Artículo 43. Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales y preferentemente forestales, se promoverá de manera primordial la utilización de especies nativas que tecnológicamente y económicamente sean viables. La autoridad tendrá en todo momento la facultad de supervisar el manejo de la plantación, cuidando especialmente los posibles impactos ambientales adversos.

Artículo 44. Las plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales requerirán de un aviso por escrito. El contenido del escrito y los requisitos del aviso se establecerán en el Reglamento de la Ley General.

Artículo 45. Una vez presentado el aviso de plantación forestal comercial, de conformidad con la Ley General, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá una constancia de plantación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si después de este plazo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no la ha emitido, el interesado quedará facultado a iniciar la plantación; y la Secretaría deberá expedir la constancia correspondiente, sin menoscabo de las responsabilidades en las que pueda incurrir con dicha omisión.

Artículo 46. La constancia de plantación forestal comercial facultará a sus titulares a realizar su aprovechamiento, cuando el titular lo juzgue conveniente.

Artículo 47. El titular del aviso de plantación forestal comercial deberá informar anualmente a la Comisión Nacional, los volúmenes de materias primas que obtenga del aprovechamiento, en los términos del Reglamento de la Ley General.

Capítulo IV

Del Aprovechamiento de los Recursos Forestales No Maderables

Artículo 48. El aprovechamiento de recursos no maderables únicamente requerirá de un aviso por escrito a la autoridad competente. El Reglamento de la Ley General establecerá los requisitos del aviso.

Artículo 49. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:

- a) Tierra de monte y de hoja;
- b) Tallos de las especies del género Yucca, y
- c) Plantas completas de las familias Agavaceae, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.

El Reglamento de la Ley General establecerá los requisitos de la solicitud de autorización.

Capítulo V

De la Colecta y Uso de los Recursos Forestales

Artículo 50. La colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines de utilización y de investigación y biotecnología que se realice por entidades públicas del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

gobierno Federal, del Gobierno del Estado o de los Gobiernos Municipales, o bien, por el dueño de los recursos, bastará con que se presente el aviso respectivo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El titular del aviso sólo podrá realizar la colecta una vez que cuente con el consentimiento escrito, previo, expreso e informado del propietario o legítimo poseedor del predio en el que se encuentren los recursos biológicos forestales.

En el Reglamento de la Ley General, se establecerán los requisitos para solicitar la autorización o presentar los avisos a que se refiere este artículo, así como, la forma en la que se realizará el transporte, almacenamiento y, en su caso, comercialización de los recursos biológicos forestales.

Artículo 51. Las colectas y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos biológicos forestales deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales.

Cuando además se pretenda aprovechar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos y comunidades indígenas y locales sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización a que se refiere el artículo anterior y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta.

Artículo 52. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento de la Ley General.

Las actividades agroforestales y silvopastoriles se sujetarán a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las actividades de pastoreo en terrenos forestales se sujetarán a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 53. El aprovechamiento de los recursos forestales, para usos domésticos y colecta para fines de investigación, en áreas que sean el hábitat de especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones para la sobrevivencia, desarrollo y permanencia de dichas especies.

Capítulo VI

Del Transporte, Almacenamiento y Transformación de las Materias Primas Forestales

Artículo 54. Quienes realicen el aprovechamiento, transporte, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, transformación o posean materias primas y productos forestales, deberán acreditar su legal procedencia en los términos que establezca la Ley General y su Reglamento.

La autoridad establecerá los mecanismos y realizará las acciones que permitan garantizar la trazabilidad de las materias primas y productos forestales regulados.

Artículo 55. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no integrados a un centro de transformación primaria, se requiere autorización de la Comisión Nacional de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento de la Ley General, o en las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas e inscripciones en el registro. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos Estatales a los que haya lugar.

La regulación de los equipos móviles de transformación de productos forestales, para garantizar un adecuado control y procedimientos que proporcionen las facilidades para su operación itinerante será de conformidad con lo establecido en el reglamento de la ley general.

Capítulo VII Del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

Artículo 56. El cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, se realizará ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal con base en los estudios técnicos justificativos de conformidad con el Reglamento de la Ley General, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Artículo 57. El interesado podrá solicitar la modificación de una autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o bien, la ampliación del plazo de ejecución del cambio de uso de suelo establecido en la autorización respectiva, en los términos que se establezca la Ley General y su Reglamento.

Artículo 58. Los titulares de autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales deberán presentar los informes periódicos sobre la ejecución y desarrollo del mismo, en los términos que establezca el Reglamento de la Ley General.

Artículo 59. Para poder solicitar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales incendiados, deberán haber pasado 20 años y acreditar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de la Ley General.

Artículo 60. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento de la Ley General.

Capítulo VIII De los Servicios Forestales

Artículo 61. Las personas físicas y morales que brinden servicios forestales deberán estar inscritas en el Registro, para lo cual deberán acreditar su competencia y capacidad.

Para estos efectos, deberán observar los procedimientos, modalidades y requisitos para la acreditación e inscripción en el Registro; así como para la prestación, evaluación y seguimiento de los servicios forestales, diferenciando las actividades, los ecosistemas en que se desempeñarán y grados de responsabilidad.

Los prestadores de servicios forestales podrán ser contratados libremente por los propietarios y poseedores de los recursos forestales y serán responsables solidarios con los mismos.

Artículo 62. Los servicios forestales para el aprovechamiento, protección, conservación, restauración, transformación, organización social y servicios ambientales serán las establecidas en el Reglamento de la Ley General y las normas aplicables.

Artículo 63. Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, que por la carencia de recursos económicos no estén en posibilidades de cubrir los costos de elaboración del programa de manejo forestal podrán recurrir a la Comisión Nacional, en los términos de la Ley General y de su Reglamento, para que se les proporcione asesoría técnica y/o apoyo financiero para la elaboración de éste; lo cual se hará en la medida de las posibilidades presupuestarias de la Comisión.

Artículo 64. La Comisión desarrollará un sistema de capacitación, reconocimientos, estímulos y acreditación que permita identificar, tanto a titulares de aprovechamiento como a prestadores de servicios forestales, que cumplan oportuna y eficientemente los compromisos adquiridos en los programas de manejo, en la certificación de buen manejo y en las auditorías técnicas preventivas.

Asimismo, establecerá y ejecutará medidas para procurar el acceso a los elementos necesarios para la mejora continua de los servicios forestales.

Capítulo IX De las Unidades de Manejo Forestal

Artículo 65. El estado se coordinará con la Comisión Nacional para la delimitación de las unidades de manejo forestal, tomando como base las semejanzas físicas, ambientales, sociales y económicas de un territorio, con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales y el manejo eficiente de los recursos forestales.

Artículo 66. Los mecanismos para fomentar la ordenación forestal, la planeación ordenada de las actividades forestales, el manejo forestal, así como la participación de los dueños y poseedores de los recursos forestales, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios forestales, dependencias de los tres órdenes de gobierno y demás actores del sector forestal, en las Unidades de Manejo Forestal, se establecerán en el Reglamento de la Ley General.

Capítulo X De la Certificación Forestal

Artículo 67. La Certificación del manejo forestal es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.

Dicha certificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TÍTULO QUINTO De las Medidas de Conservación Forestal

Capítulo I De la Sanidad Forestal

Artículo 68. La Comisión promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales.

Artículo 69. El estado, en los términos de los acuerdos y convenios que celebre con la federación, ejercerá funciones coordinadas para detectar, diagnosticar, evaluar daños, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales; así como establecer el seguimiento de las medidas fitosanitarias aplicadas.

Artículo 70. Las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, la Ley General, la Ley Federal de Sanidad Vegetal y las Normas Oficiales Mexicanas específicas que se emitan.

Los certificados fitosanitarios de exportación y la hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, se realizarán en los términos que establezca la Ley General y su reglamento.

Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar la remoción de la vegetación forestal afectada, los propietarios y legítimos poseedores deberán desarrollar un programa de restauración forestal.

Artículo 71. Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión Nacional para los efectos legales conducentes.

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 72. La Secretaría y los Municipios implementarán programas de saneamiento forestal.

Artículo 73. Cuando los trabajos de sanidad forestal no se ejecuten o siempre que exista riesgo grave de alteración o daños al ecosistema forestal, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente, excepto aquellos que careciendo de recursos soliciten el apoyo de la Comisión Nacional.

Capítulo II De los Incendios Forestales y del Manejo del Fuego

Artículo 74. Quienes hagan uso del fuego en contravención de lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas, recibirán las sanciones que prevé la Ley General, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

Artículo 75. El estado y los municipios coadyuvarán con la Comisión Nacional en el Programa de Manejo del Fuego a través del combate ampliado de incendios forestales, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.

La autoridad municipal deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que éstos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la Secretaría. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

La Secretaría y los municipios procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.

Artículo 76. Los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y sus colindantes, que realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como los prestadores de servicios forestales responsables de los mismos y los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, estarán obligados a ejecutar trabajos de manejo de combustibles, y prevención cultural y realizar el ataque inicial de los incendios forestales, en los términos de los programas de manejo y las autorizaciones correspondientes, así como en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 77. Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada; cuando la regeneración natural no sea posible, la restauración se hará mediante la reforestación, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

Cuando los propietarios y legítimos poseedores de los predios dañados demuestren su imposibilidad para cumplir directamente, podrán solicitar fundadamente a las autoridades municipales, del estado o de la Federación, el apoyo para realizar dichos trabajos. De igual manera, los titulares o poseedores de los predios afectados que no hayan sido responsables del incendio podrán solicitar el apoyo para los trabajos de restauración, en los términos que se establezcan como instrumentos económicos o se prevean en el Reglamento de la Ley General.

Transcurrido el plazo de dos años sin que el propietario o legítimo poseedor hubiera procedido a la restauración, la Comisión Nacional realizará los trabajos correspondientes con cargo a ellos, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva en los términos de las disposiciones aplicables, que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Cuando los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que hayan sido afectados por incendio, comprueben fehacientemente que los daños sean de una magnitud tal que requieran de un proceso de restauración mayor a los dos años, podrán acudir ante la Comisión Nacional para solicitar la ampliación de plazo a que se refieren los primeros párrafos de este artículo, así como la gestión de apoyos mediante los programas aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 78. La Comisión, escuchando la opinión del Consejo, y en coordinación con la federación, promoverá la elaboración y aplicación de programas e instrumentos económicos que se requieran para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y las cuencas hidrográficas, tomando en cuenta los requerimientos de recuperación en zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de los habitantes de las mismas, de conformidad con la Ley General.

Artículo 79. La Secretaría se coordinará con la Comisión Nacional cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como con los propietarios y legítimos poseedores, para la implementación de programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones.

Los propietarios y poseedores de terrenos forestales están obligados a realizar las acciones de restauración y conservación pertinentes y aquellas que para tal caso dicte la Comisión. En el caso de que éstos demuestren carecer de recursos, la Comisión los incorporará a los programas de apoyo que instrumente, de acuerdo a las asignaciones que para tal fin se contemplen en la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, en su caso realizará por su cuenta, con acuerdo de los obligados, los trabajos requeridos.

Artículo 80. El Ejecutivo Federal, decretará como medida de excepción, las vedas forestales de conformidad con la Ley General.

El Consejo elaborará estudios técnicos para justificar la solicitud a la Federación del establecimiento, modificación o levantamiento de vedas.

Artículo 81. Los predios que se encuentren dentro de estas áreas de protección forestal, se considera que están dedicados a una función de interés público. En caso de que dichas áreas se encuentren deforestadas o degradadas y con presencia de erosión del suelo, independientemente del régimen jurídico a que se encuentren sujetas, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales.

Para tal efecto, la Comisión con la participación de los Municipios, dependencias o entidades públicas, así como de los propietarios y poseedores, y propondrá a la Secretaría la emisión de la declaratoria correspondiente.

Artículo 82. La forestación y reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración en terrenos forestales degradados y preferentemente forestales no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las Normas

Oficiales Mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad.

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular de la ejecución del programa en este aspecto.

El gobierno del estado y de los municipios se coordinarán para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten programas de restauración integral, así como para el monitoreo y seguimiento de los mismos. Se impulsará la reforestación con especies forestales preferentemente nativas.

Capítulo IV De los Servicios Ambientales Forestales

Artículo 83. En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría promoverá el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuyan beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y poseedores de los terrenos forestales.

Artículo 84. La Comisión podrá expedir reconocimientos certificados para acreditar los esfuerzos de conservación de los recursos forestales y sus servicios ambientales, tanto para propietarios y poseedores, como para las organizaciones, instituciones o empresas que coadyuven y acrediten su participación en esquemas diseñados para este fin. El Reglamento de esta Ley definirá los procedimientos para la expedición de estos reconocimientos.

Artículo 85. Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que, como resultado de un buen manejo, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, recibirán los beneficios económicos derivados de éstos.

Capítulo V Del Riesgo y Daños Ocasionados a los Recursos Forestales, al Medio Ambiente, Ecosistemas o sus Componentes

Artículo 86. Cuando la Comisión, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los ecosistemas forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Artículo 87. Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable con independencia de que se cuente o no con las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes o se cause un daño a los ecosistemas forestales a que se refiere este artículo.

De igual forma, se entenderá sin perjuicio de las sanciones administrativas que en su caso procedan y de las sanciones o penas en que incurran los responsables, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los recursos forestales, los ecosistemas y sus componentes, estará obligada a repararlo o compensarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

TÍTULO SEXTO

De los Instrumentos Económicos para el Desarrollo Forestal

Capítulo I

De la Inversión, Incentivos y Subsidios para el Desarrollo Forestal

Artículo 88. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad forestal, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables en materia hacendaria, de presupuesto, contabilidad y gasto público, asegurando su eficacia, selectividad y transparencia y podrán considerar el establecimiento y vinculación de cualquier mecanismo normativo o administrativo de carácter fiscal, financiero y de mercado establecidos en otras leyes, incluyendo los estímulos fiscales, los créditos, las fianzas, los seguros, los fondos y los fideicomisos, así como las autorizaciones en materia forestal, cuando atiendan o posibiliten la realización de los propósitos y objetivos prioritarios de promoción y desarrollo forestal. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades forestales.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales, respecto de la coordinación en la materia entre los sectores público y privado y los distintos órdenes de gobierno, corresponderá a la Comisión, en el ámbito de su competencia, conducir, coordinar o participar en la aplicación, otorgamiento y evaluación de las medidas, programas e instrumentos a que se refiere este artículo.

Artículo 89. La Comisión, diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales.

Los estímulos fiscales para dar continuidad a largo plazo se establecerán de conformidad con la Ley General.

Artículo 90. La Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos

económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

- I. Aumentar la productividad silvícola de las regiones y zonas con bosques predominantemente comerciales o para uso doméstico;
- II. Restaurar terrenos forestales degradados;
- III. Apoyar la provisión de bienes y servicios ambientales;
- IV. Ejecutar acciones de manejo de combustibles y combate de incendios forestales y saneamiento forestal por parte de los propietarios forestales;
- V. Mejorar la calidad y elevar la supervivencia de la planta en el terreno en las reforestaciones y forestaciones;
- VI. Capacitar, formar y evaluar a los prestadores de servicios forestales;
- VII. Impulsar la participación comunitaria en la zonificación forestal;
- VIII. Elaborar, aplicar y monitorear los programas de manejo forestal maderable y no maderable;
- IX. Desarrollar el manejo forestal comunitario y aplicar métodos y prácticas silvícolas;
- X. Fomentar los procesos de certificación;
- XI. Capacitar a los propietarios forestales y legítimos poseedores;
- XII. Promover los intercambios entre productores forestales;
- XIII. Fortalecer las capacidades de gestión de los propietarios forestales y legítimos poseedores;
- XIV. Proporcionar la asesoría y capacitación jurídica, administrativa, técnica y económica a micro y pequeñas empresas para la industrialización primaria y el desarrollo de productos forestales y su comercialización, así como la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la cadena productiva;
- XV. Establecer programas de apoyo de largo plazo que contemplen todas las etapas del ciclo de producción forestal;
- XVI. Impulsar la planeación y desarrollo de infraestructura forestal;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XVII. Desarrollar, adaptar y aplicar innovaciones tecnológicas a lo largo de la cadena productiva;
- XVIII. Desarrollar mecanismos adecuados de financiamiento que tomen en cuenta el largo plazo de formación del producto forestal, las bajas tasas de interés por su lento crecimiento y los riesgos de su producción, así como la habilitación o, en caso necesario, la sustitución de garantías para la operación de créditos, fianzas y seguros;
- XIX. Promover la cultura forestal, la educación técnica, la educación superior y la capacitación forestal;
- XX. Apoyar la investigación, innovación, el desarrollo tecnológico, la divulgación científica y la transferencia del conocimiento y tecnologías, fomentando los mecanismos de vinculación entre los académicos o investigadores y los usuarios de los servicios y el uso de las investigaciones;
- XXI. Impulsar el establecimiento y funcionamiento de las unidades de manejo forestal;
- XXII. Impulsar las Plantaciones Forestales Comerciales;
- XXIII. Promover las redes locales de valor;
- XXIV. Fomentar mecanismos de distinción de los productos provenientes del manejo forestal comunitario y fomentar su comercialización, y
- XXV. Promover estrategias integrales para el manejo de riesgos que enfrentan los productores forestales.

Los instrumentos que se apliquen deberán observar las disposiciones contenidas en los acuerdos y tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.

Artículo 91. La Comisión promoverá y difundirá, las medidas, programas e instrumentos económicos a que se refiere este capítulo. De igual manera, establecerá los mecanismos de asesoría necesarios para facilitar el acceso a los instrumentos respectivos y la creación de capacidades entre los usuarios para el mismo propósito.

**Capítulo II
Del Fondo Forestal Mexicano**

Artículo 92. El Estado realizará aportaciones al Fondo Forestal Mexicano el cual es el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y

desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada, de conformidad con la Ley General.

Capítulo III
De la Infraestructura Forestal

Artículo 93. La Secretaría y los municipios se coordinarán con la federación a efecto de promover el desarrollo de infraestructura y facilitará las condiciones para el desarrollo forestal y territorial, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, las cuales consistirán en:

- I. Electrificación;
- II. Obras hidráulicas;
- III. Obras de conservación y restauración de suelos y conservación de aguas;
- IV. Construcción y mantenimiento de caminos rurales;
- V. Instalaciones y equipos para la detección y combate de incendios forestales;
- VI. Viveros forestales, obras de captación de agua de lluvia, estaciones climatológicas, y
- VII. Las demás que se determinen como de utilidad e interés público.

Artículo 94. La Secretaría en coordinación con la Federación promoverá su cargo las funciones de impulsar los programas de electrificación, desarrollo hidráulico, conservación de suelos y aguas, infraestructura vial y de ampliación de la comunicación rural, para que la promoción de acciones y obras respondan a conceptos de desarrollo integral.

La Secretaría en coordinación con la Federación promoverá la infraestructura vial en las regiones forestales del estado, con la misión primordial de captar y colocar recursos para proyectos de apertura, mejoramiento, conservación y pavimentación, promoviendo la participación, colaboración, aportación y ejecución de los diferentes sectores productivos, vigilando su desarrollo; formándose comités de caminos rurales y forestales, los cuales podrán contar con su propia maquinaria, de conformidad con la Ley General.

Las autoridades competentes vigilarán que la construcción de redes de electricidad, obras hidráulicas y caminos en terrenos forestales cause el menor daño a los ecosistemas forestales, respetando la densidad de la red de caminos y brechas forestales.

Capítulo IV
De la Investigación Forestal

Artículo 95. La Comisión coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica requiera el sector productivo e industrial forestal del estado y, con la opinión de los Consejo, proveerá en materia de investigación forestal:

- I. Formular y coordinar la política de investigación forestal apoyándose en los centros de investigación e instituciones de educación superior;
- II. Identificar las áreas y necesidades prioritarias en materia forestal en las que sea necesario apoyar actividades, proyectos de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica forestal, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:
 - a) Promover la protección y conservación del patrimonio natural forestal;
 - b) Impulsar el conocimiento del potencial integral de los ecosistemas forestales y sus recursos naturales;
 - c) Fomentar la contribución del sector forestal a la economía del estado y al crecimiento verde incluyente, y
 - d) Fortalecer el capital social del sector, así como las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales.
- III. Crear y coordinar mecanismos a través de los cuales se otorguen financiamientos a instituciones de educación superior públicas o privadas, centros de investigación que demuestren capacidad para llevar a cabo investigaciones, desarrollo e innovaciones tecnológicas en materia forestal, que pretendan resolver alguna necesidad prioritaria o problemática del sector;
- IV. Coadyuvar en la creación de programas o proyectos con el objeto de que otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, destinen recursos a actividades de capacitación, investigación, desarrollo e innovación tecnológica;
- V. Integrar y coordinar las investigaciones, los resultados obtenidos o los productos generados con los recursos de otras instituciones vinculadas con el estudio, el aprovechamiento, la conservación y protección de los recursos naturales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- VI. Impulsar la investigación y desarrollo tecnológico en materia forestal, particularmente en aquellas instituciones vinculadas directamente con la Comisión, con instituciones de educación superior, institutos, organismos e instituciones que demuestren contribuir con su trabajo a mejorar la actividad forestal;
- VII. Promover la transferencia de tecnología y la divulgación de los resultados de la investigación forestal requerida para conservar, proteger, actualizar tecnológicamente, restaurar y aprovechar en forma óptima y sustentable los recursos forestales del estado;
- VIII. Promover el intercambio científico y tecnológico entre los investigadores e instituciones académicas, centros de investigación e instituciones de educación superior del estado, del país, así como con otros países, y
- IX. Impulsar la investigación participativa con los silvicultores, productores, industriales y prestadores de servicios forestales.

En la formulación y coordinación de la política de investigación forestal, la Comisión considerará las propuestas de otras entidades paraestatales, gobiernos municipales, el consejo, la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior, dependencias, institutos, instituciones de educación superior, así como de los sectores productivo e industrial.

Capítulo V
De la Cultura, Educación y Capacitación Forestal

Artículo 96. La Comisión en coordinación con las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Estatal, las correspondientes de los municipios, así como las organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal las siguientes acciones:

- I. Establecer y realizar campañas permanentes de divulgación, sensibilización y concientización, así como eventos orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al desarrollo forestal sustentable;
- II. Alentar la recopilación, análisis y divulgación de resultados de investigaciones forestales en el ámbito regional, nacional e internacional;
- III. Establecer espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- IV. Promover la actualización de los contenidos curriculares en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamientos forestales en el sistema educativo, que fortalezcan y fomenten la cultura forestal;
- V. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en las regiones forestales;
- VI. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas, que vinculen la relación de la sociedad y lo forestal;
- VII. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente Ley, y
- VIII. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.

Artículo 97. En materia de educación y capacitación, la Comisión, en coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato y con las demás dependencias o entidades competentes del estado y de los municipios, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

- I. Promover la formación, capacitación y actualización de técnicos forestales;
- II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas;
- III. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos del ramo forestal al servicio del estado y sus municipios;
- IV. Apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de Servicios Forestales;
- V. Impulsar programas de educación y capacitación forestal destinados a propietarios y productores forestales, así como de los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales;
- VI. Formular programas de becas para la formación y capacitación forestal;
- VII. Promover la competencia laboral y su certificación, y

- VIII. En materia de manejo del fuego la Comisión establecerá, coordinará y evaluará el programa especializado de capacitación y entrenamiento de combatientes y la formación de técnicos especializados en el manejo del fuego.

TÍTULO SÉPTIMO

Participación Social en Materia Forestal Capítulo I

De la Participación Social y Concertación en Materia Forestal

Artículo 98. La Secretaría y la Comisión desarrollarán mecanismos de vinculación social para fomentar el desarrollo forestal sustentable.

Artículo 99. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal estatal a que se refiere esta Ley, con base en el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, convocando a las organizaciones de silvicultores, productores forestales, industriales, núcleos agrarios y comunidades indígenas, instituciones educativas y de investigación, agrupaciones sociales y privadas, asociaciones o individuos relacionados con los servicios forestales y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal estatal y municipal.

Artículo 100. Los acuerdos y convenios que en materia forestal celebre la Comisión con personas físicas o morales del sector público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de planeación del desarrollo forestal sustentable, así como coadyuvar en labores de vigilancia forestal y demás acciones forestales operativas previstas en esta Ley.

Dichos acuerdos y convenios tomarán en consideración la relación e integración que se da entre el bosque y la industria, entre el sector propietario del monte con el sector privado en la industria, o de competitividad, en la cual los grupos privados, campesinos, empresarial y gubernamental, definan los programas que deban solucionarse a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 101. El Consejo podrá proponer a la Secretaría y a la Comisión lineamientos para promover la participación de los sectores social y privado en la planeación y realización de las actividades tendientes a incrementar la calidad y eficiencia en la conservación, producción, protección, restauración, ordenación, aprovechamiento, manejo, industrialización, comercialización y desarrollo forestal sustentable de la región, Entidad Federativa, Municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México, de que se trate. También propondrán normas y participarán en la consulta de Normas Oficiales Mexicanas.

Los dueños de los recursos naturales, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, las organizaciones de productores forestales y silvicultores, y demás personas interesadas, podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo, financiamiento y fomento en materia forestal, las cuales serán concertadas con la Secretaría, la Comisión y con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y con el Gobierno del Estado, para su aplicación.

Artículo 102. El ejecutivo del estado fomentará las acciones voluntarias de conservación, protección y restauración forestal que lleven a cabo los particulares, mediante:

- I. La celebración de convenios entre la Comisión y los particulares, a efecto de ejecutar proyectos especiales que multipliquen recursos para constituir reservas forestales, previendo los aspectos relativos a su administración y los derechos de los propietarios y legítimos poseedores de los recursos forestales;
- II. Las medidas que a juicio de la Comisión, previa opinión del Consejo, contribuyan de manera especial a la conservación, protección y restauración de la biodiversidad forestal y de las tierras afectadas por desertificación, y
- III. La determinación de los compromisos que contraigan y de las obligaciones que asuman, en los términos de los programas de manejo forestal.

Artículo 103. El poder Ejecutivo del estado y los municipios apoyarán las labores del sector social y privado en materia de conservación de las cuencas hídricas, la forestación y la reforestación.

Capítulo II Del Consejo Forestal

Artículo 104. Se crea el Consejo Estatal Forestal, como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento, en las materias que le señale la presente Ley y en las que se le solicite su opinión. Además, fungirá como órgano de asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios de política forestal y de los instrumentos de política forestal previstos en esta Ley. Invariablemente deberá solicitársele su opinión en materia de planeación forestal, reglamentos y normas.

Dicho Consejo será presidido por el Titular de la Secretaría, siendo el Presidente Suplente el titular de la Comisión; asimismo, éste último nombrará a un Secretario Técnico, mismo que contará con un suplente que será designado por el titular de la Secretaría.

Se garantizará en todo momento la participación de los representantes de comunidades forestales, académicos, pueblos indígenas, profesional, industrial, sociedad civil, jóvenes, mujeres, y del Gobierno del Estado; siendo así de manera enunciativa más no limitativa.

En el reglamento de la Ley se establecerá la operación y funcionamiento de éste.

TÍTULO OCTAVO

Medios de Control, Vigilancia y Sanción Forestales

Capítulo I

De la Prevención y Vigilancia Forestal

Artículo 105. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, en la Ley General, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Capítulo II

De las Infracciones

Artículo 106. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

- I. Realizar en terrenos forestales o preferentemente forestales cualquier tipo de obras o actividades distintas a las actividades forestales inherentes a su uso, en contravención de esta Ley, la Ley General, su Reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- II. Obstaculizar al personal autorizado para la realización de visitas de inspección;
- III. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- IV. Establecer plantaciones forestales comerciales en terrenos forestales;
- V. Establecer cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos forestales, sin apego a las disposiciones contenidas en el programa de manejo autorizado o en contravención al Reglamento de la Ley General, o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- VI. Incumplir lo establecido en las autorizaciones de aprovechamiento forestal y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales;
- VII. Cambiar el uso de suelo de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente;
- VIII. Omitir realizar el manejo de combustibles en los terrenos forestales, de acuerdo con lo previsto en la Ley General y demás disposiciones aplicables;
- IX. Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos y en terrenos temporalmente forestales;
- X. Carecer de autorización de funcionamiento de los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales, así como de establecimientos no integrados, conforme a lo establecido en la Ley General y su Reglamento;
- XI. Hacer uso inadecuado de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales y sus productos;
- XII. Causar daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales;
- XIII. Extraer suelo forestal, en contravención a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General, las Normas Oficiales Mexicanas o demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o realizar cualquier acción que comprometa la regeneración y capacidad productiva de los terrenos forestales;
- XIV. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere esta Ley, la Ley General y su Reglamento;
- XV. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia;
- XVI. Amparar materias primas forestales que no hubieran sido obtenidas de conformidad con las disposiciones de esta Ley, la Ley General, su Reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, a fin de simular su legal procedencia;
- XVII. Realizar actos u omisiones en la prestación de los servicios forestales que propicien o provoquen la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en esta Ley o en Ley General;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XVIII. Prestar servicios forestales sin haber obtenido previamente las inscripciones en los registros correspondientes;
- XIX. Contravenir las disposiciones contenidas en los decretos por los que se establezcan vedas forestales;
- XX. Evitar prevenir, combatir o controlar, estando legalmente obligado para ello, las plagas, enfermedades o incendios forestales;
- XXI. Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad;
- XXII. Omitir ejecutar trabajos de conformidad con lo dispuesto por esta Ley o por la Ley General, ante la existencia de plagas y enfermedades e incendios forestales que se detecten;
- XXIII. No realizar trabajos de restauración o de mitigación estando obligados a ello;
- XXIV. Provocar incendios forestales;
- XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los veinte años siguientes a que haya ocurrido un incendio;
- XXVI. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales y sus productos;
- XXVII. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello;
- XXVIII. Carecer de la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, obtenidas en el aprovechamiento, y
- XXIX. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la Ley General, la presente ley y su Reglamento.

Capítulo III
De las Sanciones

Artículo 107. La Secretaría hará del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones establecidas en el artículo anterior y serán sancionadas

administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, de conformidad con la Ley General.

Artículos Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se abroga la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 8 de febrero de 2000, con sus posteriores reformas; y se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Guanajuato.

Tercero. Los procedimientos y solicitudes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto se regirán en los términos de la Ley que se abroga.

Guanajuato, Gto., a 7 de noviembre de 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »** [¹¹]

[¹¹] Transcripción: Lic. Martina Trejo López